



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1996

VI Legislatura

Núm. 95

PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON NARCIS SERRA I SERRA

Sesión núm. 8

celebrada el lunes, 4 de noviembre de 1996

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| ORDEN DEL DIA: | |
| Dictaminar, a la vista del informe emitido por la Ponencia, el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997. (Número de expediente 121/000015) | 2366 |
| Ratificación de las Ponencias que han de informar los siguientes proyectos de ley: | |
| — Sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.830.748.838 pesetas, para el pago de las indemnizaciones ocasionadas por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá, número 20, según sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 20 de abril de 1994 y auto de la misma de 19 de septiembre de 1995. (Número de expediente 121/000009) | 2400 |
| — De Presupuestos Generales del Estado para 1997. (Número de expediente 121/000015) | 2400 |
| Dictaminar, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, los siguientes proyectos de ley: | |
| — Sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 1.830.748.838 pesetas, para el pago de las indemnizaciones ocasionadas por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá, número 20, según sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 20 de abril de 1994 y auto de la misma de 19 de septiembre de 1995. (Número de expediente 121/000009) | 2401 |
| — De Presupuestos Generales del Estado para 1997. (Número de expediente 121/000015.) (Continuación) ... | 2401 |

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

— **DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1997. (Número de expediente 121/000015.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a empezar el debate en Comisión del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997. La Mesa estuvo analizando el pasado jueves la mejor forma de ordenar este debate, por lo que vamos a proponer a SS. SS. que iniciemos hoy el proyecto de ley abordándolo título por título e inmediatamente, en cuanto lo terminemos, entremos en el debate de las secciones, también sección por sección, con independencia de votar artículo por artículo en el momento de las votaciones que, salvo que la Mesa disponga otra cosa por la marcha de los debates, serán a las nueve de la noche todos los días. Hoy, por descontado, votaremos el articulado que hayamos podido debatir.

La mecánica del debate será la siguiente. Otorgaremos la palabra a cada grupo una vez por cada título o por cada sección. El tiempo de que dispondrá cada grupo que haya presentado enmiendas será de diez minutos, en los que debe defender sus propias enmiendas y posicionarse sobre las de otros grupos, si considera que debe hacerlo. En el caso de grupos que no tengan enmiendas al título en concreto que se debata o a la sección que sea objeto de discusión, se les concederá un turno de cinco minutos, no ya para defender sus propias enmiendas, puesto que éstas no existen, sino simplemente para posicionarse, si lo estiman oportuno, sobre las enmiendas de los demás grupos. De esta forma pensamos que podemos tener la agilidad necesaria para terminar con el tiempo suficiente para que la Comisión de Economía pueda seguir los debates del resto de las leyes que conforman el paquete presupuestario para 1997. **(El señor Gimeno Marín pide la palabra.)**

Señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, doy por sentado que, dada la complejidad del debate, en algún supuesto se podrá prever la posibilidad de intervenir más de un Diputado por grupo para resolver las dificultades técnicas que se pueden producir en algunos de los temas, dada su especialidad.

También quiero hacerle dos preguntas, señor Presidente. Ahora que veo el libro verde de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, quisiera saber si este año vamos a disponer —tal vez ya lo tenemos y yo lo desconozco— del tomo verde para facilitar, aunque sólo sea en los trámites posteriores, la Ley de Presupuestos para 1997. Sólo pido esta información para facilitar el debate. En cuanto a la otra pregunta que le tengo que hacer, que me preocupa más, es que haciendo un repaso de las comparencias que se han producido en esta y en otras comisiones, veo que a algunas comisiones han llegado ya contes-

taciones por parte del Gobierno, y en ésta a mí me consta que por lo menos el señor Barea se comprometió a pasar informaciones por escrito al Grupo Socialista, pero no sé si la Mesa o la Presidencia de la Comisión tiene algún conocimiento al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que la Mesa va a disponer en la misma tarde de hoy de una relación de solicitudes que se formularon durante las comparencias y, a su vez, también en aquellas autoridades que han respondido al solicitante a través de la Mesa. Antes de que termine la sesión podremos informar a los grupos de qué respuestas han pasado a través de la Comisión para ser encaminadas desde las oficinas técnicas a quien formuló las preguntas en la sesión de comparencias. Espero que en la tarde de hoy tengamos convenientemente controlado tanto el listado de solicitudes como las que ya se han cumplimentado y, por tanto, las que falten por cumplimentar.

En relación con utilizar el turno por más de un miembro del grupo parlamentario, la Presidencia es consciente de que hay secciones y títulos que son enormemente complejos. Lo que sí pediremos, por descontado, es que la limitación de tiempo siga siendo válida aunque sean dos miembros de un grupo los que utilicen ese turno correspondiente a un título determinado o a una sección concreta. **(El señor Saura Laporta pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Señor Presidente, hay algunas nuevas disposiciones adicionales que hacen referencia a alguno de los títulos de la Ley de Presupuestos, y a pesar de que el sistema de debate que acordamos el otro día era que las disposiciones adicionales se discutieran también monográficamente, pregunto si habría posibilidad de incorporar alguna enmienda adicional en el momento del debate del título correspondiente; es decir, si hay una nueva adicional de un tema de pensiones, poder acumular esta enmienda adicional en el debate del título de pensiones.

El señor **PRESIDENTE**: Podemos hacerlo así. De todas maneras, acordamos en la Mesa que en el debate que vamos a empezar inmediatamente todo el apartado correspondiente a las disposiciones adicionales sería considerado como un título nuevo del proyecto de ley. Este es uno de los apartados complejos en los que puede ser razonable que por parte de los grupos parlamentarios intervenga más de un miembro del grupo dada la diferencia de temas, y en el momento de votar ya tendremos en cuenta esta nueva situación por parte de la Mesa.

¿Alguna aclaración más sobre la mecánica de trabajo? **(Pausa.)** Empecemos los debates por el Título I del proyecto de Ley.

Tiene la palabra como enmendante el Grupo Socialista y en su representación el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: En principio, quiero expresar el malestar de mi grupo porque el Gobierno no haya facilitado a tiempo para este debate algunas de las contes-

taciones que hubieran agilizado y mejorado la calidad del debate, puesto que hubiéramos tenido más información de la que ahora disponemos, pero en este caso es responsabilidad del Gobierno. Simplemente quiero decirle, señor Presidente, que doy por supuesto que parece lógico que el debate de algunos de los artículos que afectan a este título sea la consecuencia del conjunto de los debates del articulado, y en este contexto no me voy a detener a hablar de algunos de los artículos puesto que parece lógico pensar que el debate en conjunto del artículo uno y de otros artículos surgirán sus correspondientes modificaciones, en el caso de que fueran aceptadas enmiendas por parte del Grupo Popular o por parte de la mayoría de los miembros de esta Comisión.

Voy a entrar a referirme a las enmiendas que tienen que ver con los artículos ocho, nueve, diez y once concreta y específicamente. Respecto al artículo once, que trata de un tema que tiene que ver con el debate de seguridad social y de la sanidad, indico la posición de mi grupo. Ese debate se producirá con mayor profundidad cuando discutamos la seguridad social y la sanidad, por lo cual tampoco me referiré específicamente a ello, aparte de que en el turno correspondiente de votaciones iremos fijando la posición de mi grupo, que ya, de entrada, quiero manifestar que es claramente contraria a ese artículo once en lo que se refiere a las transferencias o situaciones crediticias que se permiten en la ley de presupuestos al sistema de la seguridad social y las transferencias al sistema de la sanidad.

Por eso me voy a referir a un conjunto de artículos que, en mi opinión, señor Presidente, es difícil superar la confusión que se ha introducido por parte del Gobierno en este proyecto de ley, y lo digo porque no tiene mucha justificación introducir un conjunto de artículos, que van a tener una vigencia específica para 1997, que propugnan de alguna manera una modificación de lo que es la Ley General Presupuestaria cuando en esta misma semana y en estos mismos trámites prácticamente, aunque en otra Comisión, se presenta por el Gobierno un proyecto de ley de medidas de disciplina presupuestaria que modifica artículos de la Ley General Presupuestaria, se presenta una ley de medidas de orden fiscal, etcétera, de acompañamiento, la conocida tradicionalmente como ley de acompañamiento, que afecta y modifica claramente artículos de la Ley General Presupuestaria. La opinión de mi grupo es que si en algún momento podía no tener sentido alguno introducir estos artículos, desde luego es para 1997 cuando parece ser que no debería tenerlo. Y no debería tener ningún sentido porque frente a la apariencia que se da, en estos momentos, en el texto del Gobierno de un intento de dar una imagen de mayor disciplina presupuestaria, yo creo que del conjunto de los textos, incluso de este articulado, comparándolos con lo que es la Ley General Presupuestaria actual, incluso comparándolos con propuestas que se han venido haciendo por el Gobierno en otros de los proyectos de ley que se presentan en esta Cámara, yo diría que introducen una flexibilidad y una laxitud en lo que es la gestión presupuestaria que mi grupo no puede aceptar. En ese sentido hay que hablar de contradicciones manifiestas. En algunos casos se introducen aspectos que yo creo que en absoluto

son necesarios, que bajo una apariencia en el artículo ocho de intentar hablar de unas mayores vinculaciones presupuestarias en lo que se refiere a la gestión presupuestaria a nivel de conceptos, se olvidan de que ya hay otros artículos en otros proyectos de ley en los que esa vinculación está claramente establecida, y no tendría mucho sentido introducir esas modificaciones para 1997 cuando ya en la práctica y en términos legales nos encontraremos con que la ley ya regula esos aspectos. Pero yo no sólo diría eso, sino que se introducen en los textos que se proponen por el Gobierno algunas situaciones en cierta manera paradójicas. Yo creo que si el Gobierno tiene clara voluntad de establecer una mayor disciplina presupuestaria en cuanto a la gestión en algunos de los aspectos, podría haber aprovechado para establecer vinculaciones mucho más definitivas y claras en lo que se refiere a las funciones y a los programas, y no sólo limitarse a explicar a qué programa, a qué función, a qué servicios o a qué sección afectan las modificaciones presupuestarias, sino que debería haber aprovechado para establecer criterios más firmes en cuanto a la gestión, si es que realmente ésa era la preocupación del Gobierno.

Quiero indicar que en el artículo nueve subyace un claro intento de disminuir el nivel de competencias de algunas de las materias que se regulan en la Ley General Presupuestaria. En estos momentos, transitoriamente y para 1997, cuando por un lado se está hablando de mayor disciplina presupuestaria, por otro se nos plantea que el Consejo de Ministros ceda parte de sus competencias al Ministro de Economía. No entendemos a qué se debe. Es mejor el texto de la Ley General Presupuestaria, el texto articulado que está en vigor, puesto que establece unos niveles competenciales que nos parecen perfectamente correctos, que introducir por la vía de las competencias del Ministro de Economía una flexibilidad en la gestión presupuestaria que nosotros no podemos aceptar. Por ello hemos presentado enmiendas, por un lado, al artículo octavo. Nuestro criterio es dar ya una sensación de mayor carácter definitivo a las propuestas que se hacen para 1997. Yo creo que el Gobierno se ha comprometido a traer a debate a esta Cámara un proyecto de ley general presupuestaria, es una buena ocasión para que las propuestas que hagamos para 1997 impliquen el criterio o la orientación que por lo menos el Grupo Socialista y los demás grupos de la Cámara deberían introducir con carácter más definitivo. Por otro lado, no podemos aceptar el artículo nueve. Incluso en algunas de sus consideraciones, cuando habla de competencias del Ministro de Sanidad, quiero recordar a SS. SS. que aunque no hubiera figurado en este artículo nueve, esa competencia no se hubiera modificado, puesto que ya figura en los textos de la seguridad social en lo que se refiere a generaciones de crédito como consecuencia de ingresos que nada tienen que ver con las transferencias del Estado ni con las cotizaciones a la seguridad social.

Por otra parte, hay un debate que puede ser interesante para ver las contradicciones en las que cae el Gobierno entre lo que dice y lo que hace. Al hablar de limitaciones presupuestarias, incluso en enmiendas que presenta el Grupo Popular, nosotros siempre hemos mantenido lo que se ha

conocido como artículo diez o artículo once en las leyes generales de presupuestos y hoy vuelve a ser artículo diez en este proyecto de ley de presupuestos para 1997. El Gobierno quiere establecer que los créditos comprometidos no superen los que figuran en los presupuestos con carácter más o menos general. La precisión del artículo es mayor pero, en cualquier caso, yo creo que puede definir de alguna manera la voluntad que se manifiesta en este artículo. ¿Pero qué sentido tiene presentar una enmienda por el Grupo Popular para que, cuando habla de ingresos previos, incluya los que tienen un carácter de ampliación? Porque si realmente, por un lado, queremos ser más firmes en lo que es la gestión, difícilmente puede explicarse esa mayor firmeza cuando al mismo tiempo abrimos esas posibilidades a otro tipo de ingresos a los que les damos el carácter de ampliados. En la práctica posiblemente luego no habrá muchas diferencias, pero al incluirlo parece como si se estuviera pensando que el Gobierno, por si acaso, abre una de las puertas posibles para no quedarse ni tan siquiera vinculado en lo que se refiere a la limitación que se quiere introducir en el artículo diez. Mencionaré algún tema que puede ser interesante.

El Gobierno en este artículo establece, escapándonos de los esquemas de lo que es la Ley General Presupuestaria, las posibilidades por acuerdos de no disponibilidad de créditos. Nos plantea una redacción en un artículo que me parece que contradice claramente lo que el Gobierno y el Grupo Popular vienen manifestando. Si lo que se quiere es que esta Cámara tenga una capacidad de control de lo que es la gestión presupuestaria, no parece lógico dejar la puerta abierta absolutamente a la no disponibilidad de créditos por decisión del Gobierno. Por lo menos habría que establecer algún tipo de cautela para que este Parlamento tuviera conocimiento de ello. Ya sé que se habla de que la decisión se traerá al Parlamento. Fíjese la paradoja que presenta la situación. Ya sé que no es posible, y el Grupo Socialista no tiene intención de limitar la capacidad del Gobierno para no disponer de créditos como consecuencia de un análisis de la situación que le obligue, para cumplir los objetivos de déficit, a plantear la situación de no disponibilidad. Yo creo que habría que establecer un límite. Ese es el sentido de la enmienda que presenta el Grupo Socialista. Habría que poner un tope para que el Gobierno por lo menos tuviera una limitación, porque, si no, en la teoría podría no disponer prácticamente de ningún crédito a efectos de gasto, lo que parecería un poco absurdo después de que esta Cámara se haya pronunciado por el conjunto de los créditos que se ofrecen a su aprobación, concretamente en lo que se refiere al conjunto de los artículos, pero específicamente en gestión presupuestaria, que es de lo que trata este artículo. Por eso la propuesta que hace nuestro grupo al respecto es que para cada capítulo la posibilidad de no disponibilidad sea de un 10 por ciento. Yo creo que es una cifra razonable que pone un cierto límite. Así, el Gobierno estaría condicionado por las propuestas que se pudieran aprobar en esta ley de presupuestos para 1997. Hay enmiendas que parecen lógicas. Si lo que se pretende es comunicar trimestralmente a las comisiones de presupuestos del Congreso y del Senado las operaciones de eje-

cución del presupuesto del Estado, espero que el Grupo Popular tenga sensibilidad para que, por lo menos, incluyamos la Seguridad Social también dentro del Estado, porque los presupuestos son suficientemente importantes como para que se realice esa comunicación al Parlamento a fin de que esta Cámara pueda conocer, debatir y opinar sobre las decisiones que al respecto pueda tomar el Gobierno en todo este tipo de cuestiones. Esto es lo que quería decir en lo fundamental.

Señor Presidente, manifiesto que la enmienda que presenta el Grupo Popular nuestro grupo no la comparte. No entendemos algunas enmiendas que presentan otros grupos, como la del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que deja abierta la posibilidad de gastos o de transferencias al Insalud en los presupuestos. No acabamos de entender muy bien esa posibilidad. Si se quiere realizar un incremento de gastos y de transferencias, manifiéstese, dígame en concreto y así, entre todos, podremos discutir si estamos de acuerdo con ello o no. En cualquier caso, eso mismo sería válido para la Seguridad Social, como se plantea en las enmiendas de Convergència i Unió. Entre otras cosas, no se puede decir que se aportarán los recursos para financiar cualquier incremento de gasto no previsto. Nos gustaría saber qué gastos no previstos; a lo mejor se conocen ya y, si es así, debería decirse. Esto dio lugar a un debate en esta Comisión con algunos de los comparecientes del Gobierno, cuando se les preguntó si ya estaban incluidos o no los incrementos de gasto para la sanidad, a los que se hacía referencia en los medios de comunicación, como consecuencia de acuerdos a los que el Gobierno había llegado con algún grupo, concretamente con Convergència i Unió. Nos gustaría saber si esos acuerdos existen o no, porque si existen, plámsense en los presupuestos y todos podremos debatirlos y conocerlos.

La posición de nuestro grupo referida a las enmiendas que presenta Izquierda Unida es favorable, pero como se presentan al artículo once, preferimos no debatirlas en este momento, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** A este título se han presentado también enmiendas de Izquierda Unida. Para su defensa tiene la palabra el señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA:** Señor Presidente, nuestro grupo ha presentado dos enmiendas, las 142 y 143, al artículo once, en concreto a los puntos 3 y 4, que hace referencia a la Seguridad Social. Hemos presentado estas dos enmiendas porque pensamos que el artículo once incumple de forma grave el acuerdo que Comisiones Obreras y UGT han establecido con el Gobierno.

Durante estos últimos años hemos asistido a un intento interesado, por parte de sectores financieros muy poderosos, de instalar en la opinión pública la idea de que el actual sistema público de pensiones era inviable e insostenible. Esta inviabilidad del sistema de pensiones se intentaba justificar argumentando la insuficiencia financiera del sistema. Dicho de otra manera, se pretendía, a partir de una falsa quiebra de la Seguridad Social, reducir al máximo el actual sistema público y de reparto solidario por otro pri-

vado e individual. La realidad ha sido y continúa siendo bien distinta. La realidad es que las cotizaciones sociales no sólo han sido suficientes para atender el pago de las pensiones contributivas sino que un reciente estudio del Ministerio de Trabajo, del pasado mes de junio, demuestra que las cotizaciones sociales, que las pensiones contributivas han tenido un superávit de casi cuatro billones de pesetas en el período 1989-1996, superávit que se ha aplicado en este período a fines distintos de las pensiones contributivas. A pesar, pues, de este superávit, hoy, contablemente, el sistema de Seguridad Social aparece deudor del Estado. En este sentido, el Pacto de Toledo fue importante porque en su primera recomendación afrontaba esta cuestión, señalando claramente la necesidad de separar y precisar las fuentes de financiación del sistema, afirmando que las prestaciones no contributivas se financiarían exclusivamente de la imposición general. Recientemente, el pasado 9 de octubre, el acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos reitera este aspecto, pero además define que los complementos de mínimos tendrán naturaleza no contributiva como mínimo en los próximos cuatro años. Es decir, el acuerdo firmado entre los sindicatos y el Gobierno afirma que el Estado tiene la obligación de financiar en este período los complementos de mínimos.

Pues bien, a pesar de la recomendación primera del Pacto de Toledo, a pesar del acuerdo entre los sindicatos y el Gobierno, el proyecto de ley de presupuestos que hoy estamos discutiendo incumple este acuerdo y sigue insistiendo en la línea de atribuir al sistema de Seguridad Social unos déficit que no le corresponden, obviando la recomendación primera del Pacto de Toledo y obviando el posterior acuerdo con los sindicatos. En este sentido, el artículo once punto 3 del proyecto de ley de presupuestos que hoy discutimos sitúa los complementos de mínimo a todos los efectos como prestaciones contributivas. De ahí el texto del proyecto infiere que la Seguridad Social no puede hacer frente a sus obligaciones financieras y, en consecuencia, se contempla un préstamo del Estado a la Seguridad Social de 155.000 millones de pesetas a cancelar en un plazo máximo de diez años. Es decir, se sigue insistiendo en la falsa idea de que el sistema es deficitario cuando el sistema contributivo para 1997 tiene un excedente superior al medio billón de pesetas. En consecuencia, en el proyecto de ley se contempla un nuevo préstamo del Estado a la Seguridad Social en lugar de una transferencia corriente, con lo cual, de forma completamente inaceptable y vulnerando, insisto, los acuerdos recientemente firmados, el sistema contributivo, que tiene un excedente, aparece de nuevo con un mayor endeudamiento. En sentido similar podríamos argumentar en relación al apartado 4 de este mismo artículo, cuando también se prevé un préstamo de tesorería por un máximo de 350.000 millones de pesetas.

En resumen, en función y en coherencia con los argumentos que acabo de señalar se desprenden las dos enmiendas que nuestro grupo presenta a este título I y, en concreto, al artículo once. Son muy simples. Nuestras enmiendas pretenden la sustitución de los préstamos del Estado a la Seguridad Social por transferencias corrientes; dicho de otra manera, pretendemos en nuestras enmiendas,

de conformidad con el Pacto de Toledo y con el acuerdo de los sindicatos con el Gobierno, que sea el Estado quien asuma sus responsabilidades financieras en los próximos cuatro años, por lo que hace referencia a los complementos de mínimos.

El señor **PRESIDENTE**: A este título se han presentado también enmiendas por parte del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Nuestro grupo tiene presentadas dos enmiendas. Antes que nada, señor Presidente, ya que iniciamos el debate en esta Comisión sobre la futura ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, quiero iniciar mi intervención expresando la satisfacción de poder realizar ese debate. Llevamos mucho tiempo en esta Cámara sin tener un debate sobre presupuestos. Por razones políticas, el año pasado no pudimos tener un debate entorno a estas cuestiones, por lo que empezar esta sesión de debate y discusión de la ley de presupuestos para 1997 es sin duda una buena noticia.

Nuestro grupo a todo el conjunto de artículos de la ley de presupuestos y a todas las distribuciones y clasificaciones de la ley ha presentado una serie de enmiendas, que son 62, de las que al articulado tenemos dos en ese primer título. Esas dos enmiendas tienen por finalidad corregir muy puntualmente algunos extremos del articulado, concretamente el artículo once, que hace referencia a la previsión presupuestaria de la Seguridad Social.

Con la enmienda 1.217, pretende nuestro grupo (es un propósito ya incorporado en los argumentos que orientan la asignación de los recursos a toda la sanidad en estos presupuestos) que se incorporen también dichos argumentos en el articulado estricto de la ley. Hay voluntad de que las previsiones de las partes destinadas a sanidad se actualicen conforme al crecimiento del PIB nominal, el 6 por ciento. Nos parece que las previsiones de cifras que hay en ese artículo once punto 1 no guardan una estrecha correlación con las equivalentes que se contemplan en la memoria económica y financiera de los presupuestos. Hay quizá unos puntuales bailes de cifras que creemos deberían coordinarse, corregirse.

Por esta razón, con el ánimo de no complicar la adaptación de cifras a lo largo de todos los documentos que acompañan estos presupuestos, a ese punto 1 del artículo once, que determina las partidas de la Seguridad Social, hemos presentado nuestra enmienda, que cautelarmente contempla la voluntad política de actualizar las partidas de aportación del Estado al Insalud; es decir, que se actualicen de acuerdo con las previsiones que se establecen en los escenarios macroeconómicos contemplados en la memoria del proyecto de ley de presupuestos, que es concretamente el 6 por ciento.

Proponemos añadir a lo que es hoy la literalidad de ese primer punto 1 del artículo once un párrafo que dice: «Asimismo, el Estado ampliará los créditos correspondientes a la aportación al Insalud de conformidad con los escenarios macroeconómicos contemplados en el informe econó-

mico-financiero anexo a la presente ley.» De esta forma nos parece que damos coherencia a todas las previsiones que se realizan, contemplando, de una forma anexa a la que hoy ya se establece, una expresión de voluntad, en el sentido de que en cualquier caso esas actualizaciones deberán ser de conformidad con los escenarios macroeconómicos, que es lo mismo que decir que se actualizarán conforme al 6 por ciento.

La segunda enmienda, que es a la 1.218, tiene como finalidad mucho más precisa autorizar al Estado para que aporte los recursos necesarios para financiar cualquier incremento de gasto no previsto en el presupuesto inicial del Insalud, derivado de una disposición normativa de obligado cumplimiento aprobada por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Se trata concretamente de que si el Gobierno autoriza algún medicamento, o mediante alguna disposición autoriza algún gasto a llevar a cabo por parte de la administración sanitaria, se prevea de qué forma va a financiarse. Esta enmienda pretende incorporar en la ley la obligación de que cada vez que se tome una decisión por parte del Gobierno, del Consejo de Ministros o del Ministerio de Sanidad y Consumo, que pueda comportar un gasto por parte de los servicios sanitarios del país, se establezca en aquel momento también cómo va a hacerse frente a ese gasto y cuáles van a ser los recursos que se van a destinar a financiar el mismo. Concretamente, el ejemplo es un medicamento. Cuando se apruebe un determinado medicamento que pueda tener influencia sustantiva en la evolución del gasto por parte del aparato sanitario del Estado, se debe prever cómo se va a financiar ese futuro gasto.

Estas son, señor Presidente, las dos enmiendas que tiene nuestro grupo a este primer título y sin más las doy por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: A este primer título ningún otro grupo ha presentado enmiendas, excepto el Popular que tendrá la palabra en último lugar. Por tanto, pregunto a los grupos parlamentarios presentes ¿quieren hacer uso del turno de posicionamiento sobre las enmiendas de ese título. **(Pausa.)**

En este caso damos la palabra al Grupo Popular.

El señor **CAMARA RODRIGUEZ**: Comenzaré por defender las enmiendas presentadas por nuestro grupo al título I de forma muy breve, puesto que ninguna de ellas, excepto una que citaré, ha sido objeto de comentario por alguno de los grupos.

Al artículo ocho número 3 se presenta una enmienda para que se puedan vincular a nivel de artículo, con excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y gastos de representación, determinadas partidas del capítulo 2, en el Ministerio de Asuntos Exteriores. También se presenta una enmienda de carácter más gramatical para incluir en el artículo nueve número 1.4 otro tipo de acuerdos entre los órganos de la Administración del Estado, además de los propiamente denominados convenios, como son protocolos y otros instrumentos de colaboración. Al artículo nueve número 3 se adicionaría un párrafo del artículo nueve, que se correspondería con la previsión del

texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que en su disposición vigésima segunda regula la forma en que se incorporarán los ingresos a los presupuestos generales del Estado del último trimestre del ejercicio anterior. Y al artículo diez número 1, a la que sí se ha referido el Grupo Socialista, se presenta una emienda porque simplemente se pretende dar el mismo tratamiento a generaciones y ampliaciones de crédito financiados con ingresos propios. Simplemente se trata casi de una corrección más gramatical que de carácter técnico. No tiene mayor enjundia y, por tanto, no entendemos algunas consideraciones que ha hecho el portavoz socialista. Simplemente se trata de dar tratamiento similar a lo que, como él también expresaba, en la práctica son situaciones de carácter técnico similares.

Por último, la enmienda al artículo diez número 2 se presenta por el Grupo Popular para permitir la posibilidad de incorporar al presupuesto de 1997 los créditos del año 1996 que se han destinado a reparar los gastos ocasionados por las inundaciones producidas en el término municipal de Biescas, el 7 de agosto de 1996.

Sin más, paso a fijar posición sobre las enmiendas presentadas por los grupos enmendantes. Quiero hacer referencia, aunque el Grupo Socialista no lo ha hecho, sobre las suyas presentadas a algunos de los artículos, que exceden a lo propiamente calificado como normas de modificación en función de créditos presupuestarios, a lo que básicamente se ha referido el portavoz del Grupo Socialista. En concreto, quería hacer referencia a la enmienda presentada al artículo tres sobre ajuste en el cálculo de los beneficios fiscales. Aunque en principio el portavoz ha comentado que a lo largo del debate presupuestario deberán irse fijando posiciones sobre las enmiendas presentadas y que la propia incorporación o no resultante de las votaciones daría como consecuencia incorporar o no enmiendas de este estilo, sí quería comentar ésta en concreto.

La enmienda presentada al artículo tres, al parecer, pretende rectificar la cuantía de los gastos fiscales para tomar en consideración el impacto recaudatorio de las enmiendas, como he dicho. No puede aceptarse porque obligaría a rectificar constantemente las cifras del presupuesto de gastos fiscales que, como bien sabe el Grupo Socialista, es una tarea absolutamente inabordable. Además, sería necesario que las enmiendas se hubieran aprobado, lo que, en el momento en que nos encontramos, difícilmente se puede saber. Se aprobará o no en función de lo que vaya dando de sí el debate, pero en principio se debe aprobar para poder efectuar esos ajustes a los beneficios fiscales. Por último, porque en el cuerpo de la enmienda no hay manera de determinar la validez técnica y metodológica de los cálculos. Por tanto, nos parece que esta enmienda, de principio, a pesar de las consideraciones que ha hecho el Grupo Socialista, debe rechazarse.

Respecto a la enmienda al artículo seis, en la que se propone que en el presupuesto del Ente público Radiotelevisión Española se modifique la asignación presupuestaria, tampoco se explican cuáles son las modificaciones concretas que debían realizarse en cada uno de los apartados. Es cierto que se presentan las enmiendas al presupuesto de

Radiotelevisión Española, pero no en el apartado correspondiente a este artículo seis. Por tanto, consideramos que la formulación de la enmienda es como mínimo deficiente y debe ser rechazada.

Ahora, quiero extenderme un poco en lo relativo a las enmiendas presentadas a los artículos ocho, nueve y diez, referidas a la modificación de la Ley General Presupuestaria.

La enmienda del artículo ocho propone suprimir las reglas segunda, tercera y cuarta, la del artículo nueve pretende la supresión completa del artículo nueve y la del artículo diez pretende dejar vigente el antiguo artículo 73 para que no se puedan efectuar todas las incorporaciones de crédito y limitar la posibilidad de declarar no disponibles créditos de hasta el 10 por ciento.

Solamente quiero hacer referencia al modo en que se han presentado las enmiendas. De modo ejemplificativo, se hace referencia, en la exposición de motivos de la enmienda I.172 al artículo ocho, a que se da nueva redacción al artículo 70 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. La redacción que se propone en la misma se recoge exactamente lo mismo que en el artículo 61 del proyecto de ley general presupuestaria remitido por el anterior Gobierno a las Cortes Generales. En dicho proyecto presentado por ustedes a esta Cámara, tanto el nivel de vinculación como el planteamiento de las modificaciones presupuestarias se contemplaban ya conjuntamente. Por otro lado, se pretende la supresión de la regla tercera, que no tiene absolutamente ninguna relación con el artículo 70 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, como sabe S. S. Además, respecto a la regla cuarta, hace también referencia al artículo 70, que tiene poca relación, y elimina determinadas excepciones, tales como las que afectan a los créditos de deuda pública y las relacionadas con la ley de creación de los fondos procedentes de los bienes decomisados por el tráfico de drogas y otros delitos articulados; además, las excepciones relativas a los créditos de la deuda, como sabe, se vienen incluyendo en el articulado de la Ley de presupuestos desde el año 1991. Por tanto, no comprendemos la articulación de la enmienda, sobre todo por contener errores del estilo que he comentado.

En la enmienda al artículo nueve, que pretende prácticamente su supresión, en contra de lo que ha manifestado S. S., propone regular las competencias del Ministro de Economía y Hacienda en materia de modificaciones presupuestarias y lo justifica en que no parece conveniente modificar las competencias del Ministro de Economía en relación con lo que dice el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. De aceptarse dicha enmienda, algunas modificaciones presupuestarias permitidas, como determinadas generaciones de crédito, carecerían de órgano competente para acordarlas. Por otra parte, esta enmienda no guarda coherencia con la presentada por ustedes al artículo diez, pues de aceptarse ambas se autorizarían incorporaciones de crédito en operaciones de capital, pero no podrían ejecutarse al no tener ningún órgano atribuida la competencia para aprobarse.

Respecto al artículo diez, usted ha dicho suficientemente su valoración, pero lo que manifiestan, como que el

hecho de incorporar esta ley supone un constreñimiento muy serio de la operatividad ejecutiva del presupuesto, es justo lo contrario de lo que proponen pues supondría, a nuestro parecer, una mayor permisividad, por lo que manifestamos nuestro rechazo a la enmienda a este artículo diez.

Sin embargo, tengo que manifestarle que cuando las propuestas de los grupos de la oposición son razonables, razonable es la respuesta que obtienen del Partido y del Grupo Popular. Por tanto, la enmienda que proponen de incorporación de un sexto apartado al artículo diez, por la que se pretende que se informe trimestralmente a la Comisión de Presupuestos sobre la ejecución del presupuesto de la Seguridad Social, es aceptada, entendiéndose que es absolutamente razonable; desde luego, el Grupo Popular nunca tendrá inconveniente en aceptar posiciones razonables.

Por último, hacía referencia a que será en otro momento del debate cuando se incorporen a la discusión sobre lo que dice el artículo 11 referido a los créditos del Insalud. Simplemente, quería hacer referencia a alguna de las enmiendas. Por ejemplo, la que se refiere al artículo once, apartado uno, párrafo primero, es una simple variación gramatical y literaria que creemos no aporta absolutamente nada nuevo. Por tanto, casi por economía de medios, no la aceptaríamos porque no creemos que el término actualmente incorpore nada nuevo al debate.

Es necesario hacer referencia en este momento al apartado dos del artículo once del proyecto, respecto al que ustedes se posicionan en contra, según ha dicho. Usted sabe que la aportación del Estado para financiar los complementos para mínimos de pensiones del sistema de Seguridad Social consignados para 1997 sí se han fijado de acuerdo con el planeamiento financiero diseñado por el sistema de Seguridad Social.

Respondo de este modo también al portavoz de Convergència i Unió. En estos Presupuestos Generales del Estado sí se responde a las previsiones macroeconómicas formuladas por el Gobierno en el informe económico-financiero y si bien es cierto que usted dice que hay descoordinación en alguna de las cifras, realmente, yo no creo que sean como para introducir una enmienda. En todo caso, será valorado a lo largo de la sesión y en el momento en que se entre en discusión con más profusión de cuál sería el alcance de la enmienda a la que se refieren respecto al artículo once.

Por último, quería referirme a la enmienda presentada por Izquierda Unida al artículo once, directamente relacionada con otra presentada por el Grupo Socialista, que hace referencia a los criterios del Pacto de Toledo. En principio, nuestra posición es rechazar la enmienda, ya que técnicamente no deben resolverse los desfases de tesorería mediante aportaciones del Estado, dado que estos problemas son de carácter financiero y no de carácter presupuestario. Por ello, el presupuesto de la Seguridad Social incorpora la posibilidad de hacer frente a los desfases de tesorería con el préstamo de 155.000 millones, que equivale al 0,2 por ciento del PIB, puesto que el citado presupuesto se calcula en términos contables de devengo y no de caja.

Se hace referencia, en la enmienda presentada por Izquierda Unida, al préstamo de 350.000 millones, respecto

del que hay que decir que tan sólo responde a la necesidad de cubrir el desfase que se produce entre el total devengado y el recaudado, por lo que se atenderá precisamente a la partida presupuestaria de 350.000 millones a que se refieren la enmienda y el texto articulado de la ley de presupuestos.

El señor **PRESIDENTE:** Con esta intervención cerramos el título I de la ley y pasamos al título II.

A este título el Grupo Socialista ha presentado enmiendas. Tiene la palabra para su defensa el señor Bayona.

El señor **BAYONA AZNAR:** El Grupo Socialista ha presentado una sola enmienda que, además, por su claridad conceptual y numérica sin duda será aceptada por el Grupo Popular.

Trata de que las cantidades que deben pagar las familias de los alumnos en los centros que tienen conciertos singulares no se incrementen para el ejercicio 1997 de 2.000 a 3.000 pesetas. Pensamos que esa subida no obedece a ningún criterio de incremento del coste de la vida ni a ningún otro criterio, sino que simplemente es una subida excesiva a todas luces y, por tanto, nosotros proponemos una subida menor.

Se nos puede decir que la cifra de 2.000 pesetas llevaba congelada varios ejercicios. Esto es cierto y, como somos razonables, lo que hacemos es decir que se incrementa, pero que se incrementa en el equivalente a lo que hubiera ido aumentando, aplicando el índice de precios al consumo, durante los ejercicios económicos que ha permanecido invariable.

Haciendo esa sencilla operación aritmética, proponemos que las familias no sean castigadas a pagar 3.000 pesetas en lugar de 2.000, sino que simplemente, actualizando lo que año a año ha subido el índice de precios al consumo, vengán a pagar 2.428 pesetas. Esa, por tanto, es la finalidad de la enmienda que, como digo, me parece muy clara y muy razonable y esperamos contar con la aprobación del Grupo Popular.

En este turno entiendo, señor Presidente, que también debo decir la posición de mi grupo respecto a otras enmiendas presentadas a este título.

Hay una del Grupo Popular —empezaré por ella y así terminamos antes—, que en principio, independientemente de la explicación que se nos dé más adelante, va a contar con nuestro apoyo. Es la número 1.343, que obedece sencillamente a adecuar la referencia a un apartado del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y, por tanto, si es así no tendríamos objeción en apoyarla.

En cambio hay cinco enmiendas del Grupo Vasco (PNV) que nosotros no vamos a poder apoyar. Estas cinco enmiendas podríamos resumirlas diciendo que obedecen fundamentalmente a unas razones comunes. Por una parte, tratan de aumentar la financiación pública a los centros concertados, especialmente en lo referido a formación profesional, más allá de lo que legalmente está previsto y más allá de lo que políticamente yo creo es el compromiso no solamente del Partido Socialista sino también de otros partidos. Esa sería una primera razón. La segunda razón es

que analizando una a una encontramos que se eliminan garantías. Se eliminan, por una parte, controles sobre la utilización del dinero público que va a los centros concertados y, por otra parte, garantías referidas sobre todo a los trabajadores de la enseñanza privada.

Por estas razones generales, nosotros, que inicialmente consideramos que en relación al artículo doce y a todo lo que se refiere a los conciertos educativos hay cierta continuidad y una ampliación de los conciertos, en línea con las reformas educativas que se vienen produciendo y que se incrementarán en el próximo ejercicio, caso de aprobarse estas enmiendas entendemos que ese equilibrio se alteraría y no solamente se alteraría el equilibrio entre enseñanza pública y privada en función de las previsiones legales actuales, sino que también significaría una ruptura del equilibrio, del *statu quo* entre la Administración, la patronal y los trabajadores de la educación, en cuyo caso nos obligaría a modificar el sentido de nuestro voto a todo el artículo doce. Por tanto, yo espero que esas enmiendas no se aprueben, sin perjuicio de poder entrar en un análisis más detallado de cada una de ellas que quizá en ese momento y a la espera de ver cuál es el destino que puedan tener, nos reservaríamos para el pleno.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Intervengo para defender precisamente estas enmiendas que han sido ya justificadas en un turno previo y voy a intentar explicar por qué, razonando en sentido contrario a lo que el señor Bayona ha dicho en su turno cuando curiosamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) todavía no habían sido defendidas.

No creo que vea la razón exacta, el motivo por el cual el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) presenta las cinco enmiendas a este título segundo. Desde la opinión del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), se trata precisamente de romper una serie de corsés que conoce el mundo educativo y que no se aplican en ningún otro sector, señor Bayona. Dígame usted un solo sector que tenga unas relaciones empresariales y sindicales como las que tiene el mundo educativo a través de sus centros concertados.

Lo que solicita el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) en las enmiendas 858, 859 y 860, es precisamente que lo que es normal en el mundo laboral y en el mundo sindical (esperemos coincidir con esto con el Partido Popular, que tradicionalmente ha mantenido enmiendas similares durante muchos ejercicios en esta misma Comisión de Presupuestos), lo que es normal y natural en todos los ámbitos de negociación, incluso con el Gobierno socialista salvo en estas materias educativas de centros concertados, sea normal también de una vez, señor Presidente, en el mundo educativo. Que esto suponga que los trabajadores puedan estar mejor o peor no creemos que ésa sea la discusión en ningún sentido. Fíjese, señor Presidente, que el artículo doce dice que para poder realizar las retribuciones del personal que éstas se deben realizar por el titular del centro concertado «previa solicitud expresa y coincidente de todas las

organizaciones patronales». Es decir, que hay unanimidad por parte de la patronal o la Administración no puede actuar de cara a las retribuciones del personal. Nosotros entendemos que esto, además de no ser habitual dentro del marco de relaciones laborales, no se tiene en pie y que este ejercicio de las retribuciones del personal docente se debe realizar además con el acuerdo de las sindicales negociadoras en los citados convenios colectivos. Entendemos que desde esta perspectiva es hora de que las relaciones laborales en los centros concertados se vean normalizadas y esperamos contar con el acuerdo mayoritario de los grupos de esta Cámara en orden a establecer criterios más habituales en el mundo laboral.

Además, estas enmiendas se plantean porque se indica en los párrafos tres y cuatro de este artículo doce una cosa que SS. SS. habrán observado con curiosidad. En uno de los párrafos se indica: «Las comunidades autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas, podrán adecuar los módulos establecidos en el citado Anexo» —Anexo IV de este proyecto de ley— «a las exigencias derivadas del currículum establecido por cada una de las enseñanzas», —y dice— «siempre que ello no suponga una disminución de las cuantías de dichos módulos, fijadas en la presente Ley». Es decir, que no se puede bajar.

El párrafo inmediatamente anterior, señor Presidente, dice que en relación a los fondos destinados a estos centros de formación profesional «cada Administración educativa determinará la cantidad destinada a su financiación, siempre que ésta no exceda del módulo económico establecido en el Anexo IV para los centros de Formación Profesional de Primer Grado». Es decir, un párrafo dice que no se puede subir y el siguiente que no se puede bajar. Sería más, correcto decir que obligatoriamente las comunidades autónomas cualesquiera que sean los currícula educativos, tendrán que usar los módulos establecidos en el anexo IV de esta ley. Entendemos que esto es contrario a las competencias de las comunidades autónomas con competencias exclusivas y que además lo que viene a decir es que obligatoriamente los módulos que se aplican en el anexo IV de este proyecto de ley deberán aplicarse en todas las comunidades autónomas, sean los currícula académicos los que sean, condiciones y circunstancias, señor Presidente, que no comparte este grupo parlamentario. Desde nuestro grupo parlamentario se entiende que el Gobierno debe fijar los mínimos y que a partir de ahí cada comunidad autónoma sea competente dentro de sus materias, en aquellas comunidades que tienen competencias en materias educativas o en materias de función pública, para fijar los módulos adecuados que le corresponden.

Además, señor Presidente, en opinión del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) estas dos disposiciones recogidas en los párrafos tres y cuatro de este artículo doce están en contra de la Lopeg, última ley educativa del Gobierno socialista, que en su disposición final primera indica que a los efectos de distribución de la cuantía global, el importe del módulo económico por unidad se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las comunidades autónomas, no pudiendo en esto ser inferior al que se establezca en los primeros. Nosotros enten-

demus que lo que está recogido en la Lopeg es lo correcto y que este artículo doce, en sus párrafos tres y cuatro, viene a alterar sustancialmente la Lopeg, una ley socialista, señor Presidente.

En lo que se refiere a la enmienda 859, pretendemos sustituir la palabra módulos por la de partidas, porque entendemos que la expresión correcta es partidas, y es el concepto que integraría en sus diferentes sumandos el módulo económico de los conciertos.

Para terminar, señor Presidente, la enmienda 1.346 relativa a la implantación de la formación profesional en el ejercicio 1997-98, porque este proyecto de ley debe hacer referencia también al primer trimestre del próximo curso educativo. En opinión de nuestro grupo parlamentario, nos encontramos con una disfunción entre el calendario académico y el calendario presupuestario, puesto que, siguiendo el calendario de la reforma del Gobierno socialista —apoyado también, entre otros grupos, por el Grupo Parlamentario Vasco, señor Presidente—, vemos que la formación profesional, en el ejercicio 1997-98, va a conocer la implantación, por existencia de demanda, de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y en el anexo IV de este proyecto de ley, señor Presidente, no encontramos los módulos específicos que hagan referencia a la implantación del calendario de la reforma. Nosotros entendemos que esta disfunción que existe entre el calendario académico y el calendario presupuestario es incoherente y que, por ello, hay que corregir este desfase. Proponemos, como fórmula más sencilla, que, con carácter provisional, durante el primer trimestre del curso 1997-98, los ciclos formativos de grado medio y superior que no tengan establecido módulo específico en el anexo IV podrán financiarse con arreglo a los módulos económicos de formación profesional de primer grado.

Señor Presidente, éstos son los contenidos de estas cinco enmiendas. Lamento que el Grupo Socialista haya roto con su apoyo a la Lopeg y que lo haya hecho, además, en el turno anterior a la defensa de las enmiendas del Grupo Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: Otros grupos, no enmendantes de este título, ¿quieren hacer uso de la palabra en relación al mismo? (**Pausa.**)

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra don Rafael Cámara.

El señor **CAMARA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, de los diez minutos, me sobrarán once.

La enmienda presentada por el Grupo Socialista, no la aceptaremos porque la congelación de la aportación de las familias de aquellos que mantienen concierto singular existente durante los últimos años, en nuestra opinión, ha supuesto un grave deterioro de las prestaciones del servicio educativo de estos centros concertados. Por tanto, consideramos absolutamente imprescindible elevar estas aportaciones, al menos, a la cantidad propuesta de 3.000 pesetas.

Por último —ya ve qué celeridad—, para aclarar el sentido de la enmienda de nuestro grupo diré que, efectiva-

mente, según decía S. S., se trataba exclusivamente de dar coherencia a lo que ya se había incorporado a la Ley General Presupuestaria.

lo III

El señor **PRESIDENTE**: Con la intervención del Grupo Popular terminamos el debate del título II y entramos, por tanto, en el Título III.

El Grupo Socialista ha presentado enmiendas. En su nombre, el señor Caldera tiene la palabra para defenderlas.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, quiero defender el conjunto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a este título. Nosotros sabemos muy bien las dificultades que entraña la elaboración y ejecución de un presupuesto, por eso, queremos mantener la coherencia y la racionalidad; es decir, no debe haber demasiadas diferencias entre elaborar un presupuesto desde el poder o dar una fórmula alternativa desde la oposición, salvo, lógicamente, las prioridades que cada uno debe presentar. La Hacienda Pública moderna reconoce que incluso en Estados llamados del bienestar, con un alto grado de consolidación, la asignación de recursos, la provisión de bienes públicos siempre es relativamente escasa. Por eso, para su aplicación, hay que atender a una serie de principios; principios que el Grupo Parlamentario Socialista tiene claros. Deben venir presididos por tres notas: la de justicia, equidad y eficacia. Esto debería verse con facilidad. Lo que pasa, señor Presidente, es que, si echamos la vista atrás y nos fijamos en quiénes han elaborado este presupuesto, podremos comprobar cómo estos hechos tan racionales los han aprendido bastante tarde, bastante mayorcitos, cuando se han visto en la obligación de tomar decisiones para elaborar un presupuesto y, a nuestro juicio, en este título III lo han hecho de forma injusta, atentando a la equidad y con poca eficacia.

El Grupo Socialista ha presentado pocas enmiendas. No se presentan al peso, no se presentan por la cantidad, sino que responden a una deliberada política de elección de objetivos que hay que financiar y dar solución a su financiación. Por eso hemos presentado, junto con nuestras enmiendas parciales, un presupuesto, o al menos un cuadro macroeconómico de carácter alternativo, porque hemos aprendido de lo que hacían otros grupos políticos en la oposición. ¿Cuántas veces y cuánto incremento de gasto se proponía en el pasado, por ejemplo, por el Grupo Popular? ¿Cuántas veces se vaciaba la sección 31, sin dar alternativas responsables a ese incremento desahogado del gasto? Señorías, para jugar al palé, bien estaba ese tipo de ejercicio, pero no para hacer política. Nosotros entendemos que hay que optar y, a la hora de optar, presentamos una serie de enmiendas a este título donde, partiendo del principio de la justicia, decimos que deben incrementarse las retribuciones de los empleados públicos exactamente de acuerdo con la inflación prevista para el ejercicio 1996. ¿Esto es un capricho? No, en modo alguno. Afectará a millones de familias españolas, pero es que además, la decisión del Gobierno supone, ante todo y sobre todo, la ruptura de un acuerdo firmado por el Gobierno anterior —debería aquí recordarse aquel importante principio de suce-

sión en las obligaciones— donde, con los representantes de los empleados públicos, se acordaron las condiciones de trabajo y, también, los criterios a aplicar en los incrementos retributivos para el trienio 1994-1997. Eso se hizo en el marco de una ley, señorías, la Ley 7/1990, cuyo título —quiero recordar aquí— es el siguiente: Ley que regula las condiciones de la negociación colectiva y de la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos. Es decir, hay una base legal que obliga a respetar un acuerdo que se deriva del ejercicio de un mandato legal, y lo que ha hecho el Gobierno con este proyecto de ley es vulnerar, de la primera a la última línea, el contenido de esta ley y de los acuerdos subsiguientes que al amparo de la misma se firmaron por el Gobierno y los representantes de los empleados públicos. Es verdad que aquellos acuerdos se enmarcaban en una serie de principios. Se hablaba de que el incremento de las retribuciones seguiría la evolución de una serie de magnitudes económicas, entre ellas el incremento de los precios, y que la aplicación de los incrementos retributivos se desarrollaría en virtud de una serie de previsiones, como la del crecimiento económico, el déficit conjunto de las administraciones públicas, la valoración del aumento de la productividad en el empleo público y la evolución de los salarios y empleo en el conjunto del país. ¿Alguien ha puesto en relación todas estas variables, me refiero en nombre del Gobierno? Nadie. ¿Alguien ha explicado a la Cámara, y fuera de la Cámara, cuál es el resultado de la aplicación de este marco normativo y del acuerdo que se desarrolló en su nombre? Nadie. ¿Alguien ha explicado la interacción que de estos principios debe derivarse para proponer una congelación en las retribuciones de los empleados públicos? Nadie. Ha sido una decisión unilateral, injusta, porque se han tomado —para alcanzar esta decisión— otras que, eximiendo, por ejemplo, del pago de tributos a determinadas rentas como las de capital, han permitido la minoración de ingresos, con los cuales perfectamente se podían haber atendido estas obligaciones.

Por otra parte, el aparato de propaganda que ha puesto en marcha el señor vicepresidente económico del Gobierno también se cae por su propio peso. No supone un ahorro esta medida de 200.000 millones de pesetas como con insistencia se nos ha dicho. En absoluto. El ahorro, para el ámbito de regulación directo al que nos dirigimos desde la aprobación de este proyecto de ley, es decir, los servicios centrales de la Administración, sólo es de aproximadamente 80.000 millones de pesetas.

Yo ofrezco al Grupo Parlamentario Popular una fórmula para financiar este incremento, una fórmula muy simple. Sólo con agotar, a través de la eficacia y de la responsabilidad, los recursos de los fondos comunitarios previstos para España en el ejercicio de 1997 dispondríamos de las cantidades precisas para poder atender un incremento del 2,6 por ciento en las retribuciones de los empleados públicos. Ya sé que esto es difícil de lograr por cuanto el grupo parlamentario que sustenta al Gobierno ha dado una pobre y pésima señal en los foros comunitarios ante los intereses de España. Se lo dije al Presidente del Gobierno en una pregunta oral en el Pleno. Los eurodipu-

tados españoles del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento Europeo han votado a favor de una propuesta del Consejo con un recorte de 1.000 millones de ecus en los fondos estructurales para el ejercicio de 1997. Algo tocará a España de esos 1.000 millones de ecus. No es un hecho simplemente formal, como se nos quiere hacer ver, sino que de las previsiones del escenario que se derivaba de los acuerdos de Edimburgo, del llamado paquete Delors, el próximo año 1997 desaparecerán 1.000 millones de ecus, gracias, entre otras, a la intervención de los representantes del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento Europeo.

Por eso, señorías, respecto a lo que he dicho de que esta medida no supone un ahorro de 200.000 millones, quiero hacer, en nombre de mi grupo parlamentario, una declaración formal, que creo que es interesante. Lo que aquí aprobemos debe ser respetado por todas las administraciones públicas. No sólo porque lo diga el Tribunal Constitucional y porque lo haya dicho recientemente resolviendo un recurso promovido por un gobierno socialista contra un acuerdo de otro gobierno socialista, en el que se vulneraban las competencias estatales de dirección de la actividad económica general y las necesarias restricciones que han de padecer tanto las comunidades autónomas como las entidades locales, al amparo del carácter básico de determinadas normas que de acuerdo con el artículo 149.1.13 de la Constitución puede aprobar este Parlamento, y entre ellas singularmente está el establecimiento de topes retributivos para los incrementos anuales de los empleados públicos.

Mi declaración es clara, rotunda. No vamos a animar nunca, desde el Grupo Parlamentario Socialista ni desde el Partido Socialista, bien al contrario, vamos a solicitar en todas las instancias de poder administrativo en comunidades autónomas y en entidades locales el respeto a las normas que aquí se aprueben, pero les pido reflexión para que, a la hora de rechazar, como me temo que va a ocurrir, las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista, piensen SS. SS. en las alternativas que mi grupo les ofrece, en las posibilidades que tenemos para cumplir un acuerdo que deriva de la ley del año 1990 para no castigar de forma injusta y faltando a la equidad a los empleados públicos y para alcanzar por la vía de la eficacia los objetivos presupuestarios a los que quiere llegar el Gobierno, porque congelando los salarios de los empleados públicos malamente podrá obtener un incremento del consumo como el previsto en el cuadro macroeconómico que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado.

Señoras y señores Diputados, yo espero que pueda haber un claro apoyo a estas propuestas. De lo contrario, no entiendo —y me dirijo a otros grupos parlamentarios que forman parte de esta Comisión— por qué es bueno para algunos ámbitos el incremento de retribuciones de los empleados públicos y no para otros. No entiendo por qué el vicelehendakari del Gobierno vasco, por ejemplo, puede decir que su estatuto de autonomía dispone de una especificidad extraordinaria a la hora de contemplar la política retributiva. Y, con independencia del problema competencial, que no entro a discutir, no alcanzo a comprender cómo es posible que los representantes de esa fuerza po-

lítica estén en disposición de aprobar o al menos de proponer un incremento retributivo en su comunidad y de no votar favorablemente las enmiendas que diversos grupos de esta Cámara, desde luego el Grupo Parlamentario Socialista, presentan hoy aquí a debate. Por tanto, mi esperanza de que podamos sumar a nuestros votos los de los representantes del grupo que he citado.

Tampoco entiendo cómo desde Convergència i Unió, otro grupo nacionalista, se puede adoptar la decisión de convocar la mesa de negociación de la Función pública, en el ámbito autonómico catalán, para tratar el problema de las retribuciones de los empleados públicos en su comunidad en el próximo ejercicio y se cercena aquí la posibilidad de que ocurra exactamente lo mismo. Señorías, la semana pasada tuvimos la oportunidad de discutir una moción presentada por mi grupo parlamentario donde se proponía justamente eso. No queríamos condicionar la política presupuestaria del Gobierno. Proponíamos que el Gobierno cumpliera escrupulosamente el acuerdo 1994-1997, sentándose a negociar con los representantes de los empleados públicos, y había un grupo parlamentario que estaba dispuesto a aceptarlo, pero que sufrió (lo voy a decir porque fue así) una violencia parlamentaria explícita para que cambiara de opinión. Como esa situación se contradice con lo expuesto y desarrollado en otros ámbitos, nosotros albergamos la enorme ilusión de que el Grupo Parlamentario Popular, los grupos parlamentarios socios del Grupo Parlamentario Popular, van a estar de acuerdo en las enmiendas que presenta el Grupo Socialista y que proponen un incremento del 2,6 por ciento en las retribuciones de los empleados públicos.

Comento —y acabo, señor Presidente, se lo garantizo— una segunda enmienda muy importante del Grupo Socialista, al artículo veintidós, cuatro, del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado. Propone lo siguiente: En el año 1997, los militares de reemplazo percibirán, durante la prestación del servicio militar, la cantidad de 7.500 pesetas mensuales para atender sus gastos personales.

Supongo que esto le sonará bastante al grupo parlamentario que sustenta al Gobierno y les hará recordar, bastante más pronto de lo que ellos hubieran deseado, las palabras premonitorias que el portavoz del Grupo Socialista, señor Borrell, utilizó al comienzo de su intervención en el debate de totalidad: los presupuestos son el lugar donde se estrellan todas las falacias y todos los engaños electorales que la buena fe de los electores, desgraciadamente, no supieron ver en su momento. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Para defender sus enmiendas al título III, por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO:** Señorías, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado a esta Cámara, para su consideración, un total de 20 enmiendas al título III del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, dedicado a los gastos que el Estado pretende realizar durante ese ejercicio.

Siete enmiendas, las referidas a los artículos diecisiete, dos y cuatro; dieciocho, a) y b); diecinueve; veintiuno, A) y C), y veintiséis dos, párrafos segundo y tercero, pretenden revalorizar el salario de los empleados públicos al servicio del Estado y otras administraciones, incluido el personal docente y sanitario, el personal de régimen administrativo estatutario, el de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, tanto funcionarios como laborales. Para ello, proponemos un incremento del 2,6 por ciento, conforme con el IPC previsto por el Gobierno, así como la adopción de una cláusula de revisión salarial automática para el caso de que el IPC real exceda del previsto, por la diferencia entre ambos, revalorizando a su vez la masa salarial resultante. Las razones que avalan esta pretensión son sistemáticamente las siguientes: existe un acuerdo entre el Gobierno y los sindicatos de los empleados públicos desde el 30 de septiembre de 1994, en vigor hasta el 31 de diciembre de 1997, que condiciona los futuros incrementos salariales de los empleados públicos a varias cuestiones, el crecimiento económico, la adecuación de la inflación a los crecimientos salariales, el incremento de la productividad.

Estas condiciones se han cumplido; sin embargo, el Gobierno pretende romper unilateralmente el acuerdo sin negociación previa con los sindicatos —al menos respecto a este punto—, infringiendo con ello el mandato constitucional y legal de la negociación colectiva también existente para los empleados públicos, con el riesgo de crispar y desincentivar los ánimos de dichos empleados y, en consecuencia, de introducir distorsiones en el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Precisamente, ello se realiza después de que desde 1993 a 1996 estos empleados públicos hayan perdido un 11,2 por ciento de su poder adquisitivo, mientras que el resto de los trabajadores han perdido también, pero han perdido un 1 por ciento.

Respecto a los 200.000 millones de pesetas que el Gobierno pretende ahorrarse con esta congelación salarial, que es toda una reducción impuesta de poder adquisitivo de los salarios, son una parte tan sólo de las consecuencias de reducción de ingresos fiscales que Hacienda va a realizar en función de las medidas desfiscalizadoras que el Gobierno planteó para el tratamiento de las plusvalías de los fondos de inversión colectiva y de los beneficios fiscales al capital en la actuación de balances.

Todo ello hace que esta medida no esté justificada ni siquiera con la necesidad de contribuir a reducir el déficit para llegar a la convergencia, pues si no, cómo se adoptan medidas de minoración de los ingresos del Estado. Hace también que esta medida sea injusta, pues siempre se hace repercutir las mayores reducciones en los mismos. Son enmiendas, por tanto, que pretenden en todo caso mantener el actual nivel de eficiencia en los servicios públicos que bien va a depender de la incentivación de todos y es conveniente evitar esta congelación salarial.

Las enmiendas de los artículos diecisiete, tres y treinta y uno, que presenta Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, proponen que tanto las adecuaciones retributivas en función de los contenidos de los puestos de trabajo, la va-

riación del número de efectivos asignado a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo —artículo diecisiete— como las contrataciones de personal previstas a cargo de los créditos de inversiones —artículo treinta y uno— se realicen no discrecionalmente, sino que al menos se hagan con control sindical. En el primer caso, con previa negociación y en el segundo, con la entrega de los contratos a los sindicatos. Y, a su vez, que exista en ambos casos una información puntual al Parlamento a los mismos efectos.

La enmienda al artículo dieciocho a) y b) y la disposición adicional nueva vigésima cuarta que presentamos pretende que las modificaciones de las retribuciones complementarias se negocien con los sindicatos. La misma transparencia y potenciación de la participación social pretende el requisito de la negociación colectiva propuesto en la enmienda de adición al artículo veintiuno, uno, para la aplicación individual de la productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Para eliminar cualquier discrecionalidad en la adjudicación de la productividad, las enmiendas al artículo veintiuno, e) y cinco establecen que la productividad nunca sea en función de la jerarquía o el nivel del puesto de trabajo y que, a su vez, no sea dicha productividad excluida para los interinos, al estar vinculados a la condición de funcionarios de carrera sus perceptores.

Lo que se dice de la productividad se dice también de cualquier otro concepto retributivo, enmienda del artículo veintiuno, tres, y por la misma razón se pretende suprimir el primer párrafo del artículo veintiuno, añadiendo al mismo un punto dos, por el que se suprima la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda modifique unilateralmente la cuantía de las productividades y gratificaciones.

Respecto a la oferta de empleo público, con la enmienda que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presenta al artículo diecisiete, cinco, se pretende que se cubra el cien por cien y no el restrictivo 25 por ciento de las plazas vacantes por reposición de efectivos, a excepción de las de acceso a militar de carrera y empleo y para la profesionalización de las Fuerzas Armadas y de lo dispuesto en la Ley de Demarcación y Planta Judicial. Por lo mismo, defendemos, en la enmienda 181, la supresión del apartado tercero de la disposición transitoria tercera que prohíbe expresamente la contratación de nuevo personal eventual o el nombramiento de nuevos funcionarios interinos.

De enorme importancia son, desde nuestro punto de vista, dos enmiendas que intentan evitar el blindaje explícito: la enmienda al artículo veinte, que pretende añadir un punto seis, prohibiendo los contratos blindados en el sector público o cualquier otro tipo de blindaje a través de fórmulas, no tan explícitas, como la productividad para altos cargos. La enmienda al artículo veinte, en sus puntos tres y cuatro, prohíbe la productividad a altos cargos y establece límites y publicidad para las retribuciones de éstos. Con el mismo objetivo se pretende evitar los dobles sueldos que significan las retribuciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados y administración de empresas con capital o control público contenidas en la enmienda de adición que introduce un punto cinco en el artículo veinte.

La enmienda al artículo veintiuno, b), pretende corregir el agravio comparativo existente entre las pagas extras del sector privado y las del sector público, introduciendo el complemento de destino a fin de acercar la cuantía de las pagas extras al salario mensual percibido.

En la enmienda número 170 proponemos una nueva disposición adicional vigésima quinta que habla de una paga extra con la diferencia entre el 3,5 por ciento y el valor real del índice de precios al consumo de 1996, cuando se conozca, precisamente para cumplir el acuerdo todavía vigente entre el Gobierno y los empleados públicos ya mencionado.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Mixto ha presentado enmiendas al título III. Señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ VAZQUEZ** (don Guillermo): Sólo voy a decir que se den por defendidas todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Otros grupos que quieran tomar posición?

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Tomo la palabra casi por cortesía hacia el portavoz del Grupo Socialista, puesto que ha tenido la bondad de dirigirse a nuestro grupo en el sentido de que dábamos apoyo al Gobierno en una de las medidas —quizá la más controvertida de este debate de presupuestos—, la de la congelación de las retribuciones salariales de los funcionarios.

Deseo decir al señor Caldera, portavoz del Grupo Socialista, que ésta no es una medida que haya propuesto mi grupo parlamentario; no es Convergència i Unió quien ha propuesto la adopción de esta medida. Esta medida la adoptó el Consejo de Ministros al aprobar el proyecto de ley y la expuso a nuestra consideración. Nuestro grupo entiende que, puesta ya la decisión sobre la mesa, es lógico no quebrarla en estos momentos.

Señor Caldera, usted sabe que cuando ustedes estaban en el Gobierno tomaron dos años consecutivos esta medida; dos años consecutivos congelaron ustedes el sueldo a los funcionarios. En dichos años también tuvieron el apoyo de nuestro grupo parlamentario. Por las mismas razones que lo hicimos entonces, lo hacemos hoy con el Gobierno del Partido Popular. Es la misma razón y le ruego que usted, más que nadie, comprenda la postura de nuestro grupo al no querer quebrar la decisión del Gobierno, ya que sería más desestabilizador y las repercusiones económicas mucho más tremendas que manteniendo y apoyando esa decisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (Partido Nacionalista Vasco), tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Intervengo también con intención de contestar al portavoz

socialista en relación a las alusiones que ha recibido expresamente este grupo parlamentario.

Comparto en su totalidad lo expuesto por el señor Homs en relación a este tema y advierto a la Presidencia que este debate que acaba de comenzar, largo y cansino, puede verse perturbado si la primera intervención del portavoz del Grupo Socialista fija la posición de algunos grupos parlamentarios previamente a que éstos hayan expresado su opinión sobre estos temas. Ha pasado en el debate del artículo doce y vuelve a suceder ahora otra vez. Creo que no se ajusta al Reglamento, señor Presidente, que, antes de que los portavoces de los distintos grupos parlamentarios expresen la opinión de su grupo parlamentario, sea el portavoz socialista quien repase esa opinión. Pienso que se exceden los portavoces socialistas al adoptar esta posición.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabbarri, le interrumpo únicamente a los efectos de que conozca que fue la Mesa la que decidió que los grupos parlamentarios tengan un solo turno en cada título y por orden de mayor menor, haciéndolo siempre en último lugar el Grupo Popular. Por tanto, los grupos parlamentarios van a seguir ese orden en el uso de la palabra, sin haber oído, en algunos casos, a grupos parlamentarios de menor tamaño o que hacen uso de la palabra después. Sólo el Grupo Popular va a tener en este debate el privilegio de poder hablar siempre, en cada título, una vez que hayan hecho uso de la palabra los demás grupos parlamentarios. Precisamente para no hacer tedioso el debate, se pensó, por parte de la Mesa, que era oportuno dar la palabra una sola vez, incluso para posicionarse sobre las enmiendas de otros grupos, a cada grupo parlamentario.

Puede continuar.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Agradezco, señor Presidente, sus explicaciones, pero con vendrán, usted mismo y la Mesa, en que también es bastante tedioso para un portavoz de grupo parlamentario ir escuchando, previamente a su toma de posición, que otros grupos parlamentarios se posicionen en relación a supuestos y no sobre la base de las aportaciones que el propio grupo parlamentario realiza. Sirva, al inicio del debate, como muestra de otros aspectos tediosos, que también deberían corregirse. No vamos a esperar que el Grupo Popular, por cerrar el debate, represente a todos los grupos parlamentarios. En todo caso, si ésa es la decisión de la Mesa, decisión que acatamos, solicitamos que el portavoz del Grupo Popular haga el turno inverso de posición, fijando también las posiciones de aquellos grupos parlamentarios que pueda entender como aliados.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra doña Mercedes Fernández.

La señora **FERNANDEZ GONZALEZ**: Voy a tratar, de forma lo más resumida posible, de fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular y de defender, con carácter previo, una enmienda que a este título III presenta el

Grupo Parlamentario Popular, la que aparece con el número 1.284, en que se trata de sustituir la redacción del texto del artículo diecisiete, uno, i), porque entendemos que de la redacción original se podía derivar alguna consecuencia salarial no querida en la propia redacción literal o gramatical del precepto. Pensamos que se debe modificar en el sentido y a tenor de lo que aparece explícito en el texto literal de la enmienda, que dice: «Las sociedades mercantiles públicas que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de entes o sociedades que pertenezcan al sector público, destinadas a cubrir el déficit de explotación.» La justificación de la enmienda es extender el ámbito de las entidades públicas a todas aquellas aportaciones, tanto a las subvenciones de explotación como a las aportaciones de capital, para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores. Creemos, como decía inicialmente, que es más ajustada esta redacción en los términos a los que he hecho referencia y por ello presentamos la enmienda 1.284.

Quiero hacer referencia a las enmiendas presentadas por otros grupos parlamentarios, enmiendas que, como decían sus portavoces, presentan todas un denominador común. El portavoz socialista calificaba el texto del proyecto que defiende el Grupo Parlamentario Popular —por las razones que a continuación referiré—, diciendo que atentaba contra la justicia, que atentaba contra la equidad y que atentaba contra la eficacia.

Créame, señor Caldera, señorías, si les digo, como ya ha dicho muchas veces el Grupo Parlamentario Popular y ha explicado el Gobierno en el Parlamento, que la decisión que se plasma en los preceptos contenidos en el título III de la ley de Presupuestos Generales del Estado no es una decisión políticamente fácil. Nos parece que es una decisión necesaria, que es una decisión que no es aislada y que responde a un planteamiento macroeconómico y de conjunto que ha establecido el propio Gobierno y que hemos explicado una y otra vez en todas las ocasiones en las que S. S. y el resto de los grupos de la Cámara han formulado preguntas o han realizado objeciones a lo que se denomina coloquialmente congelación salarial de los empleados públicos, congelación salarial que gobiernos socialistas anteriores llevaron a la práctica. Y es lamentable en los términos y en la situación en que lo hicieron, porque fue sin ofrecer marco presupuestario alguno especial; fue por el simple gusto o por el simple gesto de proceder a una congelación salarial, que no ha servido, señorías, ni para colaborar a cumplir los criterios de convergencia ni para coadyuvar a la reducción del déficit ni de la inflación.

El presupuesto que presenta el Gobierno Popular y que apoya el Grupo Parlamentario Popular es un presupuesto, como se ha dicho en innumerables ocasiones, que pretende corregir desequilibrios que en años anteriores se han planteado casi como males endémicos y que tiene unos compromisos fuertes y bien decididos en materia presupuestaria, de disciplina presupuestaria y de previsiones de crecimiento y de inflación.

En este marco y no en otro, el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular han decidido establecer el no incre-

mento de las retribuciones salariales de los funcionarios públicos. El no incremento de retribuciones salariales de los funcionarios públicos, y como S. S. pueden leer en la propia exposición de motivos del texto presupuestario, se establece y se complementa esa medida, como no podía ser de otra forma, con idéntica congelación en las retribuciones que perciben todos los altos cargos. Por tanto, se trata de una medida de conjunto, solidaria, y donde no se establece ningún tipo de diferencia ni de distinción entre las retribuciones salariales de los funcionarios públicos, de los empleados públicos y de los altos cargos o del propio Gobierno de la nación.

Decía también el portavoz socialista que se incumplía un acuerdo al que se había llegado entre Gobierno y sindicatos. Su señoría sabe que esto no es verdad, S. S. ha escogido el artículo que le conviene y que conviene a su argumentación, lo cual, desde la práctica y la técnica parlamentarias, seguramente es muy recomendable pero usted sabe que no se ajusta a la realidad. Por la propia naturaleza de los hechos, por la propia dinámica del debate presupuestario, S. S. conoce perfectamente que no se puede hipotecar —como no hace el acuerdo— medidas presupuestarias que se van a contemplar en ejercicios económicos posteriores.

Señor Caldera, usted sin duda conoce muy bien, por su experiencia parlamentaria, que el debate de presupuestos generales del Estado es el más importante, desde el punto de vista político, que se produce en el Parlamento de la nación cada año. En ese debate presupuestario una parte consustancial al mismo es establecer los criterios retributivos que respecto a altos cargos, miembros del Gobierno y empleados públicos se establecen año tras año. Y usted sabe perfectamente que en el articulado del acuerdo de referencia las retribuciones se vinculaban, como no podía ser de otra forma, a la evolución —y estoy leyendo literalmente— de las magnitudes económicas y al cumplimiento de los objetivos que, expresados en el programa de convergencia —el que ustedes no fueron capaces de cumplir ni por carambola—, se recojan en los Presupuestos Generales del Estado de cada año. Esos son los criterios y ése es el tenor literal del acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el acuerdo Administración-sindicatos para el período 1995-1997, sobre condiciones de trabajo de la Función pública.

Hay otro aspecto y otra reflexión, o tal vez otra llamada a la atención, que hace el señor Caldera, el portavoz socialista, en esta sesión, en este capítulo, que me preocupa. Me preocupa cuando la realiza un portavoz en el seno del Parlamento de la nación. Usted dice que se entiende y se comparte la definición que el propio articulado del proyecto de ley hace respecto a lo que hemos de entender —y así aparece en el propio artículo diecisiete— por el sector público. Y aquí, como en años anteriores, se recogen —y usted lo sabe perfectamente— todos aquellos entes y diversas administraciones que se entienden englobadas dentro de lo que genéricamente denominamos sector público. El señor Caldera dice que es de obligado cumplimiento para las propias autonomías, para los propios ayuntamientos, diputaciones, cabildos insulares, etcétera, no sólo porque lo

diga el Tribunal Constitucional. Naturalmente, señor Caldera, no sólo porque lo diga el Tribunal Constitucional, pero también lo dice el Tribunal Constitucional. Desde luego, al Grupo Parlamentario Popular, como supongo que a S. S. y a su grupo, las sentencias del Tribunal Constitucional, que usted sabe que tienen efectos *erga omnes* nos vinculan a todos los poderes públicos y a todos los poderes del Estado. Parece que en esta parte de su intervención, un tanto sibilina y no con la claridad con la que nos llamó injustos, ineficaces y que atentábamos contra la equidad a través de este acuerdo y de este articulado del título III, no quiso usted ser tan rotundo, pero a nosotros no nos ofrece duda alguna el principio de jerarquía normativa, como tampoco nos la ofrece la definición que el propio artículo diecisiete hace del sector público estatal, del sector público autonómico y del sector público local, así como de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y otros organismos y entes públicos del Estado, entendiendo que la medida, si así se aprueba, contenida en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado será de obligada aplicación a todos los entes, organismos y administraciones, con independencia de que sean el nivel estatal, autonómico o local.

Usted hablaba también de los niveles de ahorro que suponen y que no entendía la valoración económica que desde el Gobierno y desde el Grupo Parlamentario Popular se hacía respecto al no incremento en las retribuciones de los funcionarios públicos y de los altos cargos y miembros del Gobierno. Las valoraciones de las que dispone el Grupo Parlamentario Popular, y que seguramente S. S. conoce o ha elaborado en los trabajos previos a este debate para poder llegar a pronunciarse con la contundencia que lo ha hecho, sabe que nos llevan a 205.549 millones de pesetas, bien entendido que estamos hablando, como S. S. recordará, de todos los organismos, entidades y administraciones que dentro del propio artículo diecisiete del propio proyecto presupuestario se incluyen y aparecen englobados.

Por tanto, estamos hablando de una previsión de gastos de personal referidos a todas aquellas administraciones a las que será de aplicación el no incremento retributivo, tal y como se contiene en el propio articulado de la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Otros grupos parlamentarios hacen referencia en casi todas sus enmiendas, reiterándose en las argumentaciones, a no compartir el no incremento de los funcionarios públicos y a estimar con carácter general —yo creo que todos los grupos enmendantes lo establecen con carácter general— un incremento del 2,6 por ciento. Decía —y con ello finalizo, porque creo que éste es el grueso de todo el debate— que otros años han existido, se han practicado y los funcionarios públicos no han experimentado incrementos salariales en sus retribuciones mensuales; creemos que el marco presupuestario que se presenta en este ejercicio es muy distinto, que este esfuerzo que se pide a los empleados públicos es acorde con otros esfuerzos que hace el Gobierno y que plasma en diversos artículos de las diversas secciones, como, por ejemplo, un importante incremento en el ahorro del gasto corriente y, por tanto, importantes

también medidas de austeridad presupuestaria en el gasto público, que hacen que este proyecto de forma definitiva y de forma contundente sea un proyecto diferente, innovador y, desde luego, con un mayor nivel de compromiso tendente a poder cumplir los criterios de convergencia que ustedes, y me refiero al Grupo Parlamentario Socialista, no quisieron o no pudieron cumplir en años anteriores, y que obligan al actual Gobierno y al Grupo Parlamentario Popular que apoya a este Gobierno a adoptar seguramente medidas de ajuste muy duras, consecuencia de frivolidades y alegrías presupuestarias que se han producido en nuestro país en años precedentes.

Este es el espíritu, la justificación y el tenor con que el Grupo Parlamentario Popular dará respuesta a todas aquellas enmiendas que pretendan plasmar, a través de supresiones o de adición de diversos artículos, un incremento salarial del 2,6 por ciento, tanto en las retribuciones básicas como en las retribuciones complementarias, y que ustedes pretenden que se haga extensible a los altos cargos y miembros del Gobierno. Ni el incremento para la función pública, ni para los altos cargos ni miembros del Gobierno lo comparte el Grupo Parlamentario Popular a lo largo de todo este título III que lleva por epígrafe genérico «De los gastos de personal».

Esta es la valoración de conjunto que nosotros realizamos a todo el título y el sentir general respecto a las enmiendas que se han presentado por los diversos grupos parlamentarios. **(El señor Caldera Sánchez-Capitán pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Caldera.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, no pretendo usar un turno de réplica, porque sé que la ordenación del debate no lo permite; simplemente pretendo hacer uso de la palabra para una aclaración.

El señor **PRESIDENTE**: Con carácter excepcional y sólo para una aclaración, si se limita a un máximo de dos minutos.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: Señor Presidente, si me lo permite, invocando el Reglamento, quiero dar lectura a un capítulo, son cuatro líneas, del acuerdo Administración-sindicatos para el período 1995-1997, sobre condiciones de trabajo en la Función pública. Capítulo 6: incremento de retribuciones para 1996 y 1997. 1. Las retribuciones en los empleados públicos para 1996 y 1997 experimentarán un incremento según la previsión presupuestaria del crecimiento del IPC para dichos ejercicios. 2. Se tendrá además en cuenta —es cierto, y lo he dicho en mi intervención— el grado de cumplimiento de las previsiones y compromisos sobre los que se hubiera basado el incremento retributivo del ejercicio anterior, la previsión de crecimiento económico y capacidad de financiación de los Presupuestos Generales del Estado determinada en función de la previsión de déficit del conjunto de las administraciones, valoración del aumento de productividad del empleo público y evolución de salarios y del em-

pleo del conjunto del país. Todo lo que yo he dicho en mi intervención. Pero que quede claro que el primer punto habla de incremento según la previsión presupuestaria de crecimiento del IPC para dichos ejercicios.

Segunda aclaración, señor Presidente, ruego que no se me malinterprete. He dicho que no sólo porque lo dijera el Tribunal Constitucional... **(El señor López-Amor García pronuncia palabras que no se perciben.)**

Perdón, señor López-Amor, no le han concedido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Le he dado tres minutos.

El señor **CALDERA SANCHEZ-CAPITAN**: He dicho que no sólo porque lo dijera el Tribunal Constitucional, que, en su caso, es absolutamente definitivo, porque lo dice el Tribunal Constitucional, sino que aceptamos las restricciones de comunidades autónomas y entidades locales a la posibilidad de establecer salarios diferenciados o incrementos diferenciados sobre los de la Administración del Estado porque siempre lo hemos defendido cuando éramos Gobierno y no tenemos la costumbre de cambiar de criterio según estemos en el Gobierno o en la oposición, como hacen otros.

Por último, señora Fernández, lo que no hay es jerarquía normativa entre la Administración del Estado, las Cortes Generales y otra administración autonómica. Eso es lo que no puede existir. Lo único que puede existir es lo que dice el Tribunal Constitucional, el título competencial de cada una de las administraciones y la coordinación competencia estatal de dirección de la actividad económica general y lo establecido en el artículo 149.1.13 como carácter básico a través del cual se puede establecer un límite a la autonomía financiera, que establece el principio de coordinación, son los títulos que habilitan al Gobierno y a las Cortes Generales para exigir el cumplimiento de esta previsión en el resto de las administraciones públicas, y nunca la jerarquía normativa. **(La señor Fernández González pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora Fernández, también le concedo la palabra con carácter excepcional y rogándole que sea muy breve.

La señor **FERNANDEZ GONZALEZ**: Voy a ser muy breve, pero, por lo que pueda tener de precedente en el largo debate que nos espera a lo largo de los días posteriores, yo creo, señor Presidente, y usted me permitirá que haga un juicio de valor, que el señor Caldera no se ha acostumbrado a que ya no es Diputado del Gobierno y él no es quien tiene que cerrar los debates siempre y por sistema. La lectura, señor Presidente, que ha hecho de uno de los preceptos del acuerdo me podría llevar a ello, pero por economía procesal y por deferencia y también por haber estructurado mi debate haciendo uso de los argumentos que en el acuerdo se contienen, no voy a pedir la lectura del párrafo que yo invoqué en defensa justamente contraria a la que hizo referencia el señor Caldera. Y sería muy de desear, Presidente, que cada uno supiese el papel que le

corresponde jugar y que el Grupo Parlamentario Socialista en lo sucesivo no debe cerrar los debates, porque no ha ganado las elecciones, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Fernández, le he dado la palabra en último lugar.

Cerramos, así, el título III y pasamos al título IV

En el título IV el Grupo Parlamentario Socialista también ha presentado enmiendas. Las defenderá en su nombre don Alejandro Cercás, que tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Inevitablemente, el debate de este título IV ha estado asociado en otros debates parlamentarios al análisis de la sección 60, que cifra las obligaciones que se asuman en la literatura de este título, y, cómo no, en este debate presupuestario también tenemos que hacer referencia al capítulo III del título I en cuanto a la ejecución de créditos y que ya ha motivado una ligera aproximación a lo que se contiene en los artículos once y siguientes de la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Quisiera, aunque hemos de reiterar argumentos, puesto que no se ha acumulado la defensa de todos estos títulos y secciones, iniciar esta primera intervención asegurando al Grupo Parlamentario Popular y a los Diputados que apoyan a este Gobierno que es intención del Grupo Parlamentario Socialista en una materia tan sensible, en una materia tan importante para millones de familias españolas, que venimos a este debate con el espíritu constructivo de enmendar errores de apreciación, enmendar incluso errores materiales que se puedan haber producido en el proyecto del Gobierno y tratar de minimizar los efectos de un presupuesto mal concebido en el capítulo de ingresos y también mal concebido en el capítulo de gastos.

Hubiera hecho bien el grupo mayoritario en haber atendido los debates de totalidad en el Pleno, en haber devuelto al Gobierno este proyecto para que hubiéramos podido disponer en el próximo ejercicio de una institución —la institución de la Seguridad Social— con un presupuesto riguroso de ingresos, cuestión que no es así en el presupuesto que hemos conocido los Diputados, y un presupuesto también riguroso en sus cifras en la vertiente del gasto. No hemos sido escuchados. Nosotros hemos cumplido con nuestra responsabilidad, como principal grupo de la oposición, de señalar las insuficiencias, de señalar los voluntarismos, de señalar no la contabilidad constructiva, porque en este caso tendríamos que hablar más bien de una contabilidad destructiva, puesto que daña seriamente las bases financieras, las bases de sostenibilidad de la institución en el próximo ejercicio y en los que vendrán posteriormente.

Hemos visto ya esta tarde, con este mismo espíritu constructivo, las enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista ofrece al Gobierno en el artículo once del presupuesto. He oído con sumo interés la brevísima explicación que ha hecho el Diputado del Grupo Popular y no he llegado a saber si están de acuerdo con nuestros argumentos, si están en contra, si se van a abstener. Iguales imprecisiones tenemos en este momento sobre afirmaciones, sobre preguntas que hemos hecho en las sesiones de control, a las que no hemos tenido la «suerte» —entre comillas— de

ser respondidos, pese al compromiso en serio que había hecho el Secretario de Estado para la Seguridad Social de enviarnos toda una serie de respuestas, porque nosotros amablemente comprendimos que no estaba en aquel momento en posición de ofrecerlas a la Cámara.

Espero que al menos las intervenciones que se van a suceder esta tarde sobre el tema de la Seguridad Social tengan una mayor comprensión y, sobre todo, una mayor atención por parte del Grupo Parlamentario Popular, porque estamos hablando de 12 billones de pesetas y no se puede responder con el silencio y mucho menos con contestaciones que tengan poco que ver con las cuestiones planteadas.

Nosotros pensamos que este título IV, donde se establecen las obligaciones para el señalamiento inicial de las prestaciones, para su revalorización, para la identificación de los colectivos que van a ser beneficiados con la política de mínimos, inevitablemente debe ser congruente, no debe entrar en contradicción con el resto de secciones y con el resto de preceptos que hay en la ley de presupuestos generales. Es el caso que si no se corrigieran las previsiones que hay en el artículo once, es el caso que si el Estado no continuara con lo que ha sido una política sostenida, incluso en circunstancias muy difíciles por anteriores gobiernos, de financiar el complemento de mínimos (recuerdo a SS. SS. que ascenderán en el próximo ejercicio a la cantidad de 620.000 millones de pesetas y que en este presupuesto solamente están financiados por el Estado en una cantidad de 15.000 millones), la institución de la Seguridad Social va a entrar en una situación muy delicada.

Les hemos ofrecido la oportunidad —hoy ya hay consenso político sobre la materia— de situar correctamente la imputación y la separación de fuentes de financiación entre las prestaciones contributivas y no contributivas. Si ustedes hacen caso a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista y el crédito de 155.000 millones se convierte en una aportación finalista del Estado para financiar el complemento de mínimos, si al mismo tiempo incorporan una partida adicional de 80.000 millones y hacen que esa aportación del Estado llegue a ser de 250.000 millones, al menos, según el mérito de sus propias cifras, tendrían capacidad para atender a la revalorización de pensiones. Si no, señores del Grupo Popular, ustedes van a tener dificultades muy serias el próximo año. Dificultades muy serias desde su propia lógica, no desde la lógica del Grupo Parlamentario Socialista.

Al final del próximo ejercicio presupuestario nos encontramos con que la dotación de las prestaciones contributivas se va ampliando a obligaciones que son cargas indebidas que está soportando el presupuesto de la Seguridad Social. Y todo ello va a producir una situación en la que irremediablemente tendremos que oír los argumentos —que espero que no estén ustedes fabricando con estos presupuestos— del déficit, los argumentos de la quiebra, y ojalá dentro de un año no estemos en este mismo salón de sesiones oyendo ese tipo de prédicas.

El Grupo Parlamentario Socialista pretende, por tanto, no incorporar cifras desorbitadas en gastos ni subirse a cualquier demanda de menores obligaciones. Esas fueron

prácticas que tuvimos que soportar durante mucho tiempo mientras tuvimos las responsabilidades de gobierno. No hay en nuestras enmiendas lo que era práctica reiterada del Grupo Parlamentario Popular de solicitar más gastos, de solicitar menos ingresos. No solamente en nuestras enmiendas no se contiene esta filosofía, sino que aprovecho la ocasión para decir también que el Grupo Parlamentario Socialista no va a apoyar con su voto las enmiendas de grupos que puedan producir situaciones de mayores tensiones presupuestarias a la Seguridad Social. Pero sí les pedimos, señores del Grupo Popular, más sentido común. Les pedimos que en este turno respondan a lo que no nos han contestado en nuestra defensa del artículo once del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año próximo, y en concreto también les pedimos que atiendan a dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, las números 1.183 y 1.184, que pretenden corregir una imprevisión, por su parte, en cuanto al señalamiento de los topes de renta que dan derecho a la percepción de los complementos de mínimos, porque ustedes se han limitado a incrementar en un 2,6 por ciento esos topes de rentas, tomando como referencia las previsiones que había en el último presupuesto aprobado en la Cámara, pero no han tenido la prudencia de ir a las cifras del presupuesto *non nato* de 1996, o al menos haber incorporado a las cifras de 1995 la inflación sufrida durante 1996 y la que se prevé para el próximo año. Nosotros les pedimos, tanto para las pensiones del sistema de la Seguridad Social, como para las pensiones del sistema de clases pasivas, que aquellos ciudadanos que estén por debajo de rentas debidamente actualizadas continúen con los mismos niveles de protección que han venido disfrutando en ejercicios anteriores.

Estas dos enmiendas significarán sin duda una esperanza para decenas de miles de pensionistas, y estamos hablando de los pensionistas más modestos que no tienen por qué ver sacrificado en su renta familiar el que no hayan existido presupuestos para 1996. Estamos ahora en el trámite, señoras y señores Diputados, de poner en cifras de 1997 lo que fueron las cifras referenciales de 1995.

Termino ya, señor Presidente. Estas son las dos enmiendas que presentamos a este título concreto. Nuestros argumentos y nuestras razones seguirán vivos y el debate lo continuaremos en la sección 60, pero rogaría al portavoz del Grupo Parlamentario Popular que aprovecharan este turno para darnos algún argumento que nos sea de utilidad para saber si nuestras enmiendas al artículo once de la ley de presupuestos para el próximo año son razonables, que efectivamente podrían ayudar a que el Gobierno de España pudiera atender en este momento con suficiencia, con coherencia y con justicia lo que van a ser las necesidades y demandas de la institución en el próximo ejercicio presupuestario.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra don Pedro Vaquero.

El señor **VAQUERO DEL POZO**: Señorías, al iniciar la defensa de las enmiendas que el Grupo Federal de Iz-

quiera Unida-Iniciativa per Catalunya presenta al título IV de la ley de presupuestos para 1997, tenemos que poner de relieve que, afortunadamente, en este capítulo de las pensiones de las clases pasivas, las especiales de guerra y las no contributivas, el Gobierno no ha continuado con el criterio de congelar que ha aplicado a las retribuciones de los funcionarios en activo. Hemos de felicitarnos de que, al menos a los que han pasado a la situación de pasivo, no se les coja como los paganos de la reducción para llegar a la convergencia nominal y se les revaloricen las pensiones sobre la base del 2,6 por ciento del IPC previsto.

Sin embargo, se plantea también en la ley de acompañamiento, artículo 86, la prolongación de la permanencia en activo de los empleados públicos más allá de la edad de jubilación a los 65 años, por lo que, de no prosperar la enmienda que en ese sentido plantearemos, el Gobierno se va a ahorrar algo por esta vía, pues el incremento del 2,6 se hará a algunos pensionistas menos, los que hayan elegido prolongar sus servicios a la Función Pública después de haber cumplido los 65 años. Nunca las generosas medidas de este Gobierno son completas, según esta cuestión.

De las seis enmiendas presentadas por mi grupo, cuatro, las referidas a los artículos treinta y cuatro, treinta y seis, número 3, treinta y nueve y al párrafo primero del artículo cuarenta y uno, pretenden sustituir las cifras concretas por una fórmula que consiga que las pensiones de jubilación e invalidez, tanto las no contributivas como las contributivas, los complementos a mínimos de las clases pasivas, así como las pensiones no concurrentes del extinguido SOVI, se equiparen al menos al salario mínimo interprofesional. Es ésta una vieja aspiración de la izquierda y de los sindicatos a la que no renunciamos. Somos así de empeñados. También lo es la Constitución que, mientras no se modifique, sigue diciendo en su artículo 41 que los poderes públicos tienen la obligación de procurar pensiones dignas a los ciudadanos.

¿Resulta atrevido o fuera de tono solicitar que dicha dignidad sea, al menos, la del salario mínimo interprofesional? Nosotros creemos que no, creemos que es lo mínimo en lo que podríamos establecer el límite por abajo de las pensiones. Por ello, esperamos que estas enmiendas sean tenidas en cuenta por la sensibilidad social de los miembros de esta Cámara.

Las dos enmiendas restantes, a los artículos treinta y cinco y treinta y ocho, número 4, pretenden un mismo objetivo, que tampoco se aplique el límite máximo de percepción de las pensiones públicas establecido por el artículo treinta y cinco, además de a las referidas en los apartados a), b) y c) del punto 7 de dicho artículo, a las que menciona el añadido d) de nuestra enmienda, a saber: las pensiones extraordinarias del régimen de clases pasivas del Estado originadas por incapacidad o inutilidad física en acto de servicio o como consecuencia del mismo, siendo su importe máximo de percepción, por la propia pensión o en concurrencia con cualquiera otra a la que se tuviera derecho, del 200 por cien del límite establecido con carácter general. Lo mismo para los límites de revalorización establecidos en el artículo treinta y ocho.

Parece un contrasentido o una causa de perjuicio injusto que, mientras el artículo 47 del texto refundido de la Ley

de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto 670/1987, contempla las pensiones extraordinarias por el hecho causante de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad ocasionada en acto de servicio, o como consecuencia del mismo, y también las originadas como consecuencia de actos terroristas, el artículo 49 del mencionado texto legal las considera a ambas, a efectos de su señalamiento, del 200 por cien del regulador, ya que considera que ambas son de carácter indemnizatorio.

Mientras las pensiones originadas como consecuencia de actos terroristas están exentas de los topes máximos y se puede percibir una u otra de carácter público con la limitación exclusivamente aplicada sobre estas últimas, sus derechohabientes también pueden percibir la totalidad de la pensión extraordinaria —el cónyuge, el 50 por ciento y los hijos, otro 50 por ciento—, acreciendo la misma sobre el resto de los perceptores cuando uno de los copartícipes deje de tener derecho, en el caso de los inutilizados en acto de servicio o como consecuencia del mismo, ven cómo se encuentran sujetos a los topes máximos, que los iguala a los de percepción normal; es decir, el cónyuge sólo percibe el 25 por ciento y los hijos un 5 por ciento por cada uno más un 7,5 a prorratear entre los mismos, sin derecho de acrecer sobre el resto de los copartícipes.

Este tratamiento compensatorio por sus lesiones físicas o psíquicas que existe para los de atentados terroristas, lo percibe el titular tanto en vida como sus herederos una vez fallecidos. Los lesionados en acto de servicio o como consecuencia del mismo no ven en algunos casos el tratamiento compensatorio ni en vida ni sus herederos una vez fallecidos. No es justo que, en lesiones similares, todas ellas al servicio de la nación, unos reciban un tratamiento tan diferenciado respecto de los otros. Por tanto, son enmiendas puntuales que consideramos de interés y esperamos que sean atendidas.

También defendemos aquí la enmienda 174, que pretende una nueva disposición adicional para consolidar y mejorar el PER, o como quiera que se vaya a llamar en el futuro, consistente en dotar un fondo total de 35.000 millones de pesetas, pues sólo así podrán incrementarse las jornadas que dicho sistema pueda garantizar para el conjunto de los censados.

A su vez, hemos presentado dos enmiendas, la 185 y la 186, al anexo II, créditos ampliables, en sus apartados segundo, siete, y cuarto, para que se realicen las transferencias necesarias para garantizar la suficiencia de todos los gastos del sistema de la Seguridad Social, pues nos tememos que el Gobierno ha realizado alegremente el cálculo de los ingresos y del incremento del empleo a la hora de calcular el dinero necesario para dotar suficientemente los gastos de la Seguridad Social. En función de esto, podría sobrevenir una insuficiencia que consideramos necesario evitar.

El señor **PRESIDENTE**: Hay unas enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) que se dan por defendidas. También las hay del Partido Nacionalista Vasco. Tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** A este título IV, el Partido Nacionalista Vasco ha presentado dos enmiendas, la 262 y la 263, que coinciden en sus justos términos con dos de las enmiendas que acaba de defender el portavoz de Izquierda Unida. Tienen como objetivo igualar las pensiones extraordinarias del régimen de clases pasivas del Estado originadas por incapacidad o inutilidad física en acto de servicio o como consecuencia del mismo con las pensiones extraordinarias originadas como consecuencia de actos de terrorismo. También en opinión del Grupo Parlamentario Vasco parece un contrasentido, causante de perjuicio injusto, que se dé esta situación cuando se dan casos tan graves como lesiones o muertes originadas como consecuencia de actos de servicio en condiciones tan dramáticas.

Por ello, solicitamos en estas dos enmiendas, señor Presidente, que por lo menos las cuantías correspondientes a las mismas se equiparen con las originadas como consecuencia del terrorismo, circunstancia que parece razonable desde cualquier punto de vista. En lo demás, como coinciden con los argumentos planteados por el portavoz de Izquierda Unida, me sumo a los mismos y en la votación se sumará el Grupo Vasco.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ VAZQUEZ** (don Guillermo): Las damos por defendidas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Fernández González.

La señora **FERNANDEZ GONZALEZ:** Voy a tratar de establecer, al igual que hicimos en la sección anterior, los criterios generales que defendemos y de los que, por tanto, se deriva el rechazo o, en su caso, la aceptación de las diversas enmiendas que los grupos parlamentarios han presentado al título IV.

Hay no pocas enmiendas —y haré una generalización— que establecen incrementos superiores al 2,6 por ciento, teniendo en cuenta las bajas cuantías de las pensiones. El criterio que ha establecido el Gobierno y que apoya el Grupo Parlamentario Popular, dentro de este presupuesto especial, ajustado y austero, es mantener un criterio uniforme, un criterio que hace referencia a la totalidad de las pensiones y que se traduce en un incremento del 2,6 por ciento. Por tanto, aquellas enmiendas que plantean incrementos superiores o aquellas otras que plantean, no incrementos porcentuales, sino equiparación con el salario mínimo interprofesional y los incrementos sucesivos que éste desarrolle a lo largo de años futuros, no entran dentro de la estructura y el sentir presupuestario que defiende nuestro grupo parlamentario.

Decía uno de los portavoces que se felicitaba de que los criterios de austeridad presupuestaria que desde el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular se establecían y se extendían a los funcionarios públicos con la congelación no se refiriesen a las clases pasivas y, por tanto, a los

funcionarios que ya no están en activo. Sin duda alguna, señorías, esto no es fruto de la casualidad, es un deseo del Gobierno, que desde luego apoya con absoluta decisión y contundencia el Grupo Parlamentario Popular, con el que cree dar muestras de una sensibilidad y de un apoyo a las pensiones en nuestro país, tanto las que se refieren al Régimen General de la Seguridad Social o regímenes especiales como las que se refieren a las clases pasivas y, por tanto, a los funcionarios públicos que ya no están prestando servicios activos. Sin duda alguna, existen pensiones que no tienen una cuantía suficiente, pero tampoco podemos olvidar que llegamos a las cuantificaciones actuales fruto de presupuestos generales del Estado que se han venido aplicando en años anteriores.

Algún portavoz parlamentario también señalaba que iban a seguir planteando y reivindicando, en aras de dar cumplimiento al precepto 41 de nuestro texto constitucional, que las pensiones tuviesen una dignidad y una suficiencia económica que la propia Constitución garantiza. No podemos estar más de acuerdo en cuanto a la garantía y la cobertura que a las pensiones públicas le queremos dar y le vamos a dar en nuestro país. No obstante, queremos también constatar que, frente a debates anteriores, donde se nos imputaba poner en duda, o tal vez en quiebra, el sistema de pensiones, ya se hablase de clases pasivas o de pensiones derivadas de la Seguridad Social, hemos sido capaces —y yo creo que es un motivo de satisfacción— de llegar a un acuerdo entre Gobierno y sindicatos y realizar el seguimiento de los Pactos de Toledo, que garantizan el poder adquisitivo de las pensiones en nuestro país.

Por tanto, no vayamos añadiendo dificultades. Vayamos planteando reivindicaciones —y es muy legítimo—, vayamos tratando de fijar metas ambiciosas y tendentes a colaborar para que las pensiones en nuestro país tengan unas cuantías suficientes y dignas que permitan a nuestros pensionistas poder llevar una vida acorde con sus necesidades, pero no pretendamos hacerlo todo a la vez ni en el mismo momento, porque ello no es posible dentro del marco presupuestario que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular han diseñado.

Hay alguna cuestión más específica y que es objeto de enmiendas presentadas por más de un grupo parlamentario, creo recordar que por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que se refiere a las enmiendas de carácter extraordinario en relación con lo preceptuado en el artículo treinta y cinco. Sin duda alguna, tal y como han planteado los portavoces que han defendido sendas enmiendas, parece que la razón, desde el punto de vista formal y de fondo, les asiste. No obstante, yo quisiera hacer alguna reflexión en orden a clarificar lo que pudiese ser dar carta de naturaleza a una situación discriminatoria, de la que tenemos alguna triste experiencia y a la que ha puesto coto el Tribunal Constitucional en épocas no muy lejanas. Del tenor literal de ambas enmiendas se podría llegar a la conclusión de que las pensiones extraordinarias causadas en acto de servicio en el régimen de clases pasivas se corresponden con las que por accidente de trabajo o enfermedad profesional reconoce la Seguridad Social y, sin

embargo, estas últimas (es decir, las que reconoce la Seguridad Social) no se incluyen en la medida que propone la enmienda a la que estoy haciendo referencia, con lo que, en consecuencia, se otorgaría un tratamiento distinto, y por ello discriminatorio, en pensiones que se derivan de la misma causa, según se encuadre en el régimen de la Seguridad Social o según estemos hablando de clases pasivas.

Encontramos también otra dificultad en el texto de la enmienda, y es que no incluye las pensiones a favor de familiares causadas en acto de servicio, ya sea viudedad, orfandad o en favor de padres, por lo que, de aceptarse la enmienda en los términos propuestos, se otorgaría un tratamiento distinto y diferenciado a las pensiones derivadas de fallecimiento en acto de servicio respecto del que se aplicaría a la que pudiese corresponder al propio titular en los supuestos de incapacidad o de inutilidad.

Si bien estas dos enmiendas —lo decía en la primera parte de mi intervención— pueden tener una presentación formal, sensata y razonable, a poco que se vaya cotejando el régimen de la Seguridad Social y clases pasivas y los derechos que se derivan eventualmente para los titulares y para los perceptores consecuencia de la situación de fallecimiento o inutilidad por acto de servicio, llegamos también a la conclusión de que no hay un tratamiento homogéneo y que, por tanto, se producen discriminaciones sin duda alguna no queridas por los enmendantes, porque de seguro no era el tenor ni el criterio que inspiraba la formulación de las mismas. Creemos, no obstante, que estamos en la obligación en este trámite parlamentario de poner de manifiesto aquellos criterios que, si bien en un momento inicial pueden tener apariencia formal de sensatez, a poco que se cotejan los textos legales aplicables y los diversos sistemas vigentes en la materia, nos encontramos con que no pueden ser aceptados, o al menos ése es el criterio del Grupo Parlamentario Popular.

No voy a hacer referencia a las diversas cuantificaciones que se establecen respecto a las diversas clases de pensiones y a los titulares, que sean con cónyuge a cargo o sin cónyuge a cargo, que tienen en algunos casos cuantías muy pequeñas, y en relación a las cuales algún grupo parlamentario plantea un incremento superior al 2,6 por ciento en estos supuestos en los que las cuantías estiman que son muy inferiores. La justificación de las enmiendas es responder al sentir final de lo preceptuado en los Pactos de Toledo, donde efectivamente se manifiesta una especial sensibilidad hacia aquellas pensiones que tienen una cuantía más reducida. No obstante, desde el Grupo Parlamentario Popular creemos que, compartiéndolo como filosofía, no sería un tratamiento adecuado ni desde luego objetivamente explicable que dentro de la ley de presupuestos generales del Estado entresacásemos unas sí y otras no, tratando de aplicar principios o filosofías, que lo son, de un pacto, el de Toledo, en su conjunto y que se refieren a un problema, también en su conjunto, que es el problema de las pensiones en nuestro país. Nuestro sentir y nuestro entender es que, para no desvirtuar ese tratamiento y para no cometer insolidaridades no deseadas por nadie, debe ser también abordado de forma conjunta y no de forma singular o entresacando unas sí y otras no.

Este es el sentir general respecto de las enmiendas que han presentado los diversos grupos parlamentarios al título que hace referencia a las clases pasivas, y con ello finalizo, señor Presidente. **(El señor Cercas Alonso pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Cercas?

El señor **CERCAS ALONSO**: Simplemente quería saber si la portavoz del Grupo Popular no responde a las enmiendas del Grupo Socialista o es un olvido pasajero.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Fernández, ¿quiere contestar a las preguntas del señor Cercas?

La señora **FERNANDEZ GONZALEZ**: Quiero contestar, con mucho gusto, al señor Cercas.

El señor **PRESIDENTE**: Pues, pulse el botón.

La señora **FERNANDEZ GONZALEZ**: Muchas gracias por su indicación, señor Presidente.

El tenor de este debate, señor Cercas —al que usted no se ha incorporado ahora, sino desde su inicio—, es que cada uno de los grupos parlamentarios, según el criterio establecido por la propia Mesa y por los portavoces, que así lo hemos aceptado, hace una intervención de forma global, donde se hace referencia al sentir generalizado de las diversas enmiendas y, en el caso del Grupo Parlamentario Popular, un planteamiento inicial, del que S. S., en materia de voto, derivará —yo estoy segura de que así lo hará— las consecuencias de las explicaciones que hemos dado a lo largo de todo el título referido a clases pasivas.

El señor **PRESIDENTE**: Cerramos aquí el debate del título IV e iniciamos el del título V.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTINEZ SANJUAN**: El título V, de operaciones financieras, donde se engloba toda la política del Gobierno en materia de deuda pública, operaciones de crédito, avales y relaciones con el crédito oficial, ha sido enmendado por el Grupo Parlamentario Socialista a través de tres enmiendas, las números 1.185, 1.186 y 1.187. También en este momento, aunque su asignación en el debate es posterior, voy a defender la enmienda 1.216, vinculada al anexo III, de operaciones de crédito y endeudamiento, en relación al Ente Público Radiotelevisión Española, por cuanto que el anexo III está íntimamente relacionado con el título V.

Señor Presidente, nuestro grupo parlamentario no ha enmendado de totalidad el título V por entender que es una responsabilidad del Gobierno, que ha plasmado en el texto de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, y que en el debate de totalidad nuestro grupo parlamentario bien se opuso a la filosofía que el Gobierno nos ha presentado en el texto del articulado del proyecto de ley de presupuestos. Sin embargo, señor Presidente, vemos con satisfac-

ción, poco contenida, que el Grupo Parlamentario Popular, cuando asume las responsabilidades de gobierno, hace prácticamente lo contrario de lo que ha venido defendiendo cuando estaba en la oposición y cuando veíamos, año a año, enmendar la totalidad del título V, de operaciones financieras, por entender que el Gobierno, en la política de asunción de deudas y en la evolución del déficit, no se ajustaba a determinadas materias, que ahora vemos reflejadas textualmente en el artículo cuarenta y dos, dado que el Gobierno sigue manteniendo que el déficit previsto de dos billones 846.000 millones —que plasma en el proyecto de ley de presupuestos— y dice que lo podrá superar en determinados momentos del ejercicio presupuestario y que, además, este límite no operará en el caso de que se modifiquen determinadas partidas presupuestarias, bien porque haya desviación de ingresos o bien porque haya evolución de los gastos de una forma diferente, a través de créditos ampliables. Vemos que el Grupo Parlamentario Popular, al final, cuando está en el Gobierno, se suma a lo que nosotros hemos defendido cuando hemos tenido responsabilidades de gobierno. Sin embargo, hemos visto que para el año 1997, en la política de avales y de asunción de deuda, hay un cambio sustancial en la política del Gobierno. Ya decía el portavoz de nuestro grupo, señor Borrrell, en el debate de totalidad, que el Gobierno, en el año 1997, se va a convertir básicamente en avalista y en prestamista y que de, aproximadamente, 220.000 millones de pesetas —eran cifras habituales de reconocimiento o de política de avales para determinadas empresas públicas— se pasa en este proyecto de ley a 525.000 millones de pesetas, con lo que, entendemos, se está produciendo una centrifugación y un diferimiento de la política de deudas de determinadas empresas públicas a ejercicios posteriores. Esto es algo que ya hemos venido denunciando en otros trámites parlamentarios de la filosofía con que el Gobierno asume estos presupuestos. Asimismo, vemos que la deuda pública nos ha sido ilustrada, a través de un capítulo importante, en el libro amarillo que acompaña a los presupuestos —al parecer, tiene la impronta del señor Montoro, que nos ilustraba básicamente en cada debate presupuestario— y se nos dice cómo va a ser la financiación de ese endeudamiento, de esa evolución del déficit, con medidas a medio y largo plazo, y veremos cuál es el resultado que se produce, porque creemos que sigue siendo una responsabilidad del Gobierno.

Dicho esto, señor Presidente, me quiero centrar en las enmiendas que ha presentado nuestro grupo parlamentario a este título V. Tres de ellas, las números 1.185, 1.186 y 1.216 —como he dicho anteriormente, la última hace referencia al anexo III— tienen que ver con el presupuesto alternativo que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado al Ente Público Radiotelevisión Española, que también ha sido enunciado cuando se ha discutido el artículo seis, 1y 2, del proyecto de ley. Entendemos que la filosofía con la que el Gobierno aborda la financiación del Ente Público Radiotelevisión Española es una filosofía equivocada, que lo que pretende es solamente avalar y diferir las deudas posibles del ente público. Nosotros, a través de la creación de un artículo cuarenta y siete, bis, nuevo, preten-

demo —como lo hemos venido defendiendo siempre— que el Estado, el Gobierno, asuma el déficit de explotación del año 1997, que entendemos —lo hemos planificado y lo hemos presentado en el presupuesto alternativo del ente público— ascenderá a 90.667 millones de pesetas.

En cuanto a la enmienda 1.186, al artículo cuarenta y seis, en la que se establece la política de avales de las empresas vinculadas a la SEPI, estamos convencidos de que debe ser el Gobierno el que autorice los avales a las empresas de la SEPI cuando los créditos o las necesidades de financiación de éstas sean superiores a 1.000 millones de pesetas; es decir, que pasen por el Consejo de Ministros y que su autorización no se deje exclusivamente a la decisión de la SEPI. Creemos que esto aumenta la transparencia del proyecto de ley y estamos convencidos de que el Partido Popular apoyará todo lo que suponga avance y mejoras en la transparencia y gestión de los fondos públicos y aceptará la enmienda 1.186.

Por último, señor Presidente, tengo que decir que el Grupo Parlamentario Socialista, a efectos puramente del «Diario de Sesiones», votará afirmativamente la enmienda 1.221, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Joan Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Nuestro grupo parlamentario tiene presentadas dos enmiendas a este título y las dos al artículo cincuenta, en el cual se hace referencia a los créditos FAD, al Fondo de Ayuda al Desarrollo. Queremos, en primer lugar, destacar el incumplimiento que el Gobierno hace del pacto por la solidaridad firmado por el Partido Popular en diciembre de 1995. En dicho pacto, el Partido Popular se comprometió a destinar a la ayuda oficial al desarrollo el 0,35 por ciento del producto interior bruto, en la perspectiva de alcanzar durante esta legislatura el 0,7 por ciento del PIB, y también hubo un compromiso de dedicar durante 1996, como mínimo, el 20 por ciento de dicha ayuda a programas sociales básicos de erradicación de la pobreza y de un desarrollo integral para los pueblos. Pero vayamos a los créditos FAD, que es el objeto de nuestras dos enmiendas en este título.

En estos presupuestos, al igual que en los dos últimos años, se consigna una partida de 80.000 millones para créditos FAD. Sorprendentemente, se mantiene la misma previsión, cuando estamos asistiendo a una tendencia a la reducción de los mismos, debido, en parte, a la reutilización de los reembolsos de créditos anteriores y, en parte, a la limitación de los países susceptibles de recibir créditos FAD, tras la aplicación de los acuerdos de Helsinki. Pienso que, por ejemplo, países como Argentina, Brasil, Chile, México, Uruguay o Venezuela no pueden ser ya países receptores de créditos FAD. Es decir, se mantiene una consignación presupuestaria de 80.000 millones de pesetas, cuando se sabe a ciencia cierta que no se va a cumplir. Ya en el año 1995, de los 80.000 millones de pesetas, sólo se emplearon 35.000 millones para créditos FAD;

para 1996, esta tendencia a la baja se mantiene —como no podía ser de otra manera, por las razones que antes he expuesto— y en el mes de octubre sólo habían sido aprobados 10.000 millones de pesetas. Por tanto, el sentido de una de nuestras enmiendas es ajustar a la realidad la cuantía de los créditos FAD, disminuyendo la excesiva dependencia del presupuesto total de ayuda oficial al desarrollo de un instrumento de difícil planificación como el FAD, que ha sido el principal factor del incumplimiento gubernamental en 1995 y también lo será en 1996. Esa disminución de los créditos FAD ha de significar, por otro lado, la posibilidad de recuperar recursos para dotar otros programas de cooperación al desarrollo que están infradotados en el proyecto de presupuestos o que incluso sufren un retroceso en relación a años anteriores. En este retroceso destaca negativamente, entre otros, el hecho de que no haya incremento de los fondos en el programa de subvenciones a las ONG o que el presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que en años anteriores era ampliable hasta el 0,5 por ciento del PIB, tenga un tope en el actual proyecto de 24.000 millones de pesetas. En este sentido, hay que decir claramente que el proyecto de presupuestos de 1997 significa un importante y grave retroceso sobre los presupuestos anteriores al impedir avanzar sobre el objetivo del 0,7 por ciento del PIB para ayuda oficial al desarrollo en la legislatura.

En resumen, constatamos el incumplimiento del pacto por la solidaridad firmado por el Partido Popular, en el que se comprometía a destinar a ayuda oficial al desarrollo el 0,35 por ciento del PIB, pero en la perspectiva de alcanzar el 0,7 por ciento en la legislatura. Por otro lado, para que como mínimo se aplique realmente el 0,28 por ciento, es necesario situar en su justo término los créditos FAD, incrementando otros programas como los que anteriormente he mencionado, de lo contrario, en la primavera de 1998, cuando se publiquen los datos finales de la ayuda oficial al desarrollo, el Partido Popular habrá conseguido un nuevo mínimo histórico en materia de solidaridad. En este sentido, señoras y señores Diputados, las enmiendas 141 y 143 de nuestro grupo parlamentario pretenden, por un lado, disminuir a 35.000 millones de pesetas los créditos FAD y, por otro, suprimir la posibilidad, contemplada en el actual proyecto de utilización de créditos FAD para pagar nuestras contribuciones a organismos multilaterales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Soto García.

El señor **SOTO GARCÍA**: Me voy a referir, en primer lugar, a las enmiendas del Grupo Socialista al artículo cuarenta y cinco, en relación con los avales a prestar por el Estado al ente público Radiotelevisión Española, según el texto del Gobierno, por un importe máximo de 180.000 millones de pesetas. Las enmiendas son dos, una de supresión precisamente del apartado 2.c del artículo cuarenta y cinco (el Grupo Socialista pretende eliminar dichos avales) y otra de inclusión de un artículo nuevo, cuarenta y siete bis, que de alguna manera supone la asunción por el

Estado de la deuda de Radiotelevisión Española por importe de 90.667 millones de pesetas, con efectos de 1 de enero de 1997.

Estamos totalmente de acuerdo en que, efectivamente, en el debate de totalidad se expusieron dos claras filosofías sobre la posición del Grupo Socialista y la posición del Grupo Popular, en este caso del Gobierno, en relación con las deudas de Radiotelevisión Española. Obviamente, el Gobierno sí va a ser avalista de Radiotelevisión Española y no va a diferir deudas. Lo que sucede es que la filosofía es obvia —creo que quedó clara— por parte del Gobierno. Se pretende hacer desaparecer del balance pasivos acumulados como consecuencia de déficit continuados de Radiotelevisión Española, en los últimos años, mediante la asunción por el Estado precisamente de esa deuda del ente directamente desde los Presupuestos Generales del Estado. En definitiva, lo que pretende el Grupo Popular, y el Gobierno en este caso, es que la gestión de Radiotelevisión Española se haga con rigor y con una clara disciplina presupuestaria, cosa que hasta estos momentos, por razones obvias, no ha sido así. Creo que es fundamental esta disciplina y este rigor presupuestario precisamente en estos momentos en que la necesaria convergencia con Europa la hace más exigente. No cabe duda —tampoco creo que le quepa duda al Grupo Socialista— de que la nueva dirección de Radiotelevisión Española, con ese aval a prestar por el Estado de 180.000 millones de pesetas, conseguirá al menos encauzar el saneamiento de las finanzas del ente público, dentro, lógicamente, de ese plan de reforma que ha explicado en parte la propia directora general del ente en esta Cámara y que supone, asumiendo este aval, una clara colaboración del ente, de forma importante, con las posiciones del Gobierno en relación con estos criterios de convergencia con Maastricht, fundamentalmente en dos, que tanta guerra a veces dan al Grupo Socialista, como son precisamente la *ratio* deuda pública y déficit público en relación con el PIB. En este sentido, como supone cambiar rotundamente de filosofía, no podemos asumir ni la enmienda al artículo cuarenta y cinco 2.c ni la enmienda de inclusión de un nuevo artículo 47 bis que pretende el Grupo Socialista.

Voy a hacer referencia a la enmienda al artículo cuarenta y seis, también del Grupo Socialista, sobre avales de los entes públicos, por la que se pretende que el Gobierno autorice operaciones de crédito concretas de las sociedades mercantiles participadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, SEPI, cuando aquéllas excedan de 1.000 millones de pesetas. Dice en la justificación el Grupo Socialista que por coherencia con la redacción del artículo 12.5.c de la Ley 5/1996. No sé si es por coherencia, pero, en cualquier caso, entendemos que es difícil constatar esa coherencia ya que el artículo 12 precisamente se refiere a operaciones de financiación y de compra o venta de acciones, y el artículo cuarenta y seis del texto del proyecto de ley de los presupuestos habla de los avales de los entes públicos y dice: Se autoriza a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales a prestar avales en el ejercicio 1997 en relación con operaciones de crédito que concierden las sociedades mercantiles en cuyo capital parti-

cipe, directa o indirectamente, hasta un límite máximo de 50.000 millones de pesetas.

Evidentemente, el artículo cuarenta y seis del texto tiene una razón adicional y de fondo, aparte de esta falta de criterio entre lo que pretende la Ley 5/1996 y lo que pretende este proyecto de ley. Fundamentalmente la enmienda del Grupo Socialista no creo que agilizara el funcionamiento interno del grupo de empresas y, además, iría en contra de un principio clave de gestión de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en relación con las empresas del grupo. Esta autonomía de gestión de la SEPI está incluso reconocida claramente en el artículo 126.2 del proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social que está en estos momentos en discusión en la Cámara. En este artículo claramente se dice que se elimina el trámite previo de aprobación por el Gobierno de todas las financiaciones de la SEPI a sus empresas participadas a medio y largo plazo. Esa autonomía que va a tener la SEPI, si se aprueba en estos términos el artículo 126 del proyecto de ley de medidas fiscales, iría claramente en contradicción con la enmienda que presenta el Grupo Socialista al artículo cuarenta y seis. Por todo ello, entendemos que la cautela que introduce la enmienda del Grupo Socialista resulta innecesaria y contradictoria con el propio artículo del proyecto de ley de medidas fiscales. No apoyaremos dicha enmienda, a pesar de que tiene una apreciable cantidad de potencia, de control de gasto público en este caso; pero sería contradictoria, repito, con esa autonomía de gestión que hay que reconocer obligatoriamente a la SEPI para que su gestión y la de sus empresas mercantiles sea ágil y eficaz.

Voy a pasar a las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al artículo cincuenta, sobre el Fondo de Ayuda al Desarrollo. Lamento decirle, señor Saura, que el Grupo Popular no va a apoyar dichas enmiendas por varias razones. En primer lugar, hay razones técnicas. Por ejemplo, la enmienda 142, de supresión de la última frase del párrafo primero del artículo cincuenta, entraría en contradicción con las propias previsiones del artículo 7.º del Real Decreto-ley 16/1976 que se cita en dicho párrafo. Entraría en contradicción porque se prevé claramente en ese artículo que las ayudas de carácter financiero a instituciones intergubernamentales entran dentro de los avales posibles o la concesión de préstamos dentro de los límites de los 80.000 millones de pesetas.

En cuanto a la otra enmienda a este artículo, que pretende reducir de 80.000 a 35.000 millones de pesetas el importe a autorizar por el Consejo de Ministros para operaciones con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo, tampoco puede ser aceptada. Es un dato contrastado, y en eso sí le doy la razón, que la baja y caución presupuestaria durante 1995 de los créditos FAD de alguna manera están poniendo en evidencia la cantidad de crédito que se ha ido colocando en los Presupuestos. Pero para el Gobierno y para este Grupo resulta fundamental mantener esa cuantía de 80.000 millones, pese a que se van a ver incrementados por reembolsos de créditos FAD de años anteriores, porque de alguna manera el Gobierno entiende que no podemos bajar el actual esfuerzo que estamos teniendo en materia de ayuda al desarrollo.

Los créditos ampliables, a los que se refería el portavoz de Izquierda Unida, que en otros años han existido, lo han sido con cargo al déficit, y precisamente lo que queremos evitar es ese incremento del déficit durante este ejercicio próximo. Hay que decir que la aportación de los Presupuestos Generales del Estado está muy por encima del 0,35 por ciento, a lo que habría que añadir el esfuerzo individual que los ciudadanos están haciendo y el esfuerzo institucional por parte de comunidades autónomas y corporaciones locales en esta ayuda al desarrollo. Para mayor precisión, el presupuesto de cooperación con las ONG, en concreto, se ha incrementado en un 40 por ciento en los presupuestos de este año, por lo que entendemos que todas las previsiones que el Gobierno tiene en las distintas partidas de este presupuesto para la ayuda al desarrollo están más que justificadas, y habría que ser necesariamente acorde con lo que el Gobierno quiere en cuanto al incremento que propone en los presupuestos y al mantenimiento, en este caso, de la partida de los 80.000 millones de pesetas.

Creo que estos 80.000 millones tienen una doble virtualidad. Por un lado, estamos manteniendo esta ventaja clara de coadyuvar al desarrollo dentro de lo que entendemos como mantenimiento del desarrollo sostenido de los países que son destinatarios de estas ayudas, pero fundamentalmente estamos apoyando a nuestras propias instituciones exportadoras, a nuestro comercio exterior, lo que de alguna manera ha sido un compromiso formal en esta Cámara por parte del Secretario de Estado de Comercio y, además, un compromiso para agotar, dentro de sus posibilidades, el presupuesto que asignemos en la ley de presupuestos, en este caso los 80.000 millones de Fondo de Ayuda al Desarrollo. En cualquier caso, pienso que conviene dar este margen de confianza al Gobierno porque es obligado en unas partidas que necesariamente tienen una finalidad tan importante dentro del contexto y la sensibilización de la población en la ayuda al desarrollo. Por tanto, rechazamos estas dos enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al artículo cincuenta sobre el Fondo de Ayuda al Desarrollo. **(El señor Martínez Sanjuán pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTINEZ SANJUAN**: Sólo quiero hacer una aclaración al señor Soto. Se ha referido a la enmienda 1.186 y debo decirle que el Grupo Parlamentario Socialista ha enmendado también el artículo 126 de la ley de acompañamiento.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Soto quiere replicar a esta intervención?

El señor **SOTO GARCIA**: Si no le parece mal, señor Presidente, entiendo que lo correcto en este caso es la defensa de la enmienda a la ley de presupuestos. Cuando llegue el debate de la ley de medidas fiscales hablaremos también del contenido de la enmienda del Partido Socialista y de la posición de este grupo.

lo VI

El señor **PRESIDENTE**: Con esta intervención cerramos el debate del título V y abrimos el debate del título VI, en relación al cual hay enmiendas presentadas por parte de todos los grupos de la Cámara.

En primer lugar, damos la palabra a don Luis Martínez Noval, en representación del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Señor Presidente, en este clima de austeridad presupuestaria, trataré también de ser austero en el uso del tiempo.

En primer lugar, quiero llamar la atención sobre un hecho que se ha dado no de manera generalizada, pero sí en algún caso importante en algunos artículos de este título y probablemente se dará también en otras secciones, capítulos o títulos del conjunto de la ley general presupuestaria, y que tiene que ver con la ubicación de determinados preceptos en la ley general de presupuestos, en la ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la ley de cesión de tributos. El problema está en que el Grupo Popular enmienda la ley general de presupuestos para trasladar preceptos de esta ley al resto de leyes. Nosotros tenemos enmiendas a los artículos de la ley general presupuestaria y, trasladándolos de lugar —se ha cerrado el plazo ya—, el Grupo Parlamentario Socialista ya no tiene oportunidad de enmendar esos artículos. Por tanto, quiero llamar la atención sobre este problema que afecta en este título a algunos de los artículos. Nosotros hemos enmendado esos artículos y hay enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que los trasladan de lugar en la panoplia de leyes que actualmente están en trámite.

El Grupo Parlamentario Socialista tiene una enmienda, al artículo cincuenta y dos, en la que tratamos de mantener el tipo del 10 por ciento en las retenciones, consecuencia de transmisiones de bienes inmuebles situados en España, efectuadas por sujetos pasivos que no sean residentes. El proyecto del Gobierno reduce ese tipo de retención del 10 al cinco por ciento y no nos explicamos por qué. Señorías del Grupo Parlamentario Popular, necesitamos una explicación: ¿Por qué se reduce ese tipo de retención? Nuestra enmienda lo mantiene en el 10 por ciento. Tampoco se ha explicado ni es explicable por qué en el tercer párrafo del artículo cincuenta y dos se reducen los veinte años a diez años. Es decir, para no aplicar todos los preceptos del artículo cincuenta y dos ustedes rebajan los veinte años de titularidad de los bienes inmuebles a diez años sin que hayamos escuchado una explicación convincente.

El Grupo Parlamentario Socialista no ha enmendado, señorías, el artículo cincuenta y tres, pero respecto del mismo quiero decir algo. Ese artículo revisa el volumen de gastos que los sujetos pasivos del impuesto pueden deducir en su declaración de la base imponible si son procedentes de los rendimientos del capital mobiliario. La normativa vigente en estos momentos fija en 28.000 pesetas la cuantía en la que se puede hacer esa deducción y el proyecto de ley del Gobierno la eleva a 29.000 pesetas. No hemos presentado enmienda a pesar de que estamos a favor y, sin embargo, hemos presentado una enmienda no en el artículo cincuenta y tres, sino en el cincuenta y cuatro, en el que

proponemos revisar, actualizar todos los preceptos que se contienen en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1991. También es preciso una explicación, señorías del Grupo Parlamentario Popular, de por qué no se actualiza el resto de deducciones del impuesto y sí se actualizan los gastos deducibles como consecuencia de la percepción de rendimientos del capital mobiliario. ¿Por qué? Necesitamos una explicación. Repito que no enmendamos el artículo porque estamos de cuerdo en que se actualicen también los gastos deducibles como consecuencia de rendimientos del capital mobiliario. Estamos de acuerdo, pero ¿por qué éstos sí y el resto de deducciones, las deducciones familiares, las deducciones por percepción de las rentas del trabajo no se actualizan? Nosotros presentamos una enmienda al artículo cincuenta y cuatro en la cual se actualizan tanto la tarifa —es decir, se actualiza deflactándola— como también, con el 2,6 por ciento, todas las deducciones familiares y por rendimientos del trabajo. También actualizamos en el 2,6 por ciento, señorías, y para ser coherentes, la cuantía del mínimo exento.

En el artículo cincuenta y seis se vuelven a repetir los problemas del artículo cincuenta y dos, pero en lugar de ser en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es en el Impuesto sobre Sociedades. A ese respecto presentamos dos enmiendas que tratan de retrotraer a la situación anterior, en la cual el tipo de retención era el 10 por ciento y el período que eximía de la aplicación de la retención en lugar de 10 era de 20 años.

Al artículo cincuenta y siete tenemos presentada una enmienda de supresión del apartado tercero, porque su procedencia es clara, es el Real Decreto-ley 7/1996, y habiendo estado nosotros radicalmente en contra de ese real decreto-ley es coherente que tratemos de suprimir una norma legal que procede del mismo.

En el artículo cincuenta y ocho, señorías, también enmendamos y corregimos la cuestión que se refiere al pago fraccionado en el Impuesto sobre Sociedades, para elevarlo del 18 al 20 por ciento, que es la situación vigente en estos momentos. Necesitamos también una explicación de por qué se produce esa reducción. No hay explicación razonable ni coherente con otras decisiones tomadas al respecto. No se sabe muy bien si el Gobierno va a tener o no problemas recaudatorios, si le preocupan o no los ingresos. A tenor de esta norma parece que no, porque rebaja un porcentaje de retención del 20 al 18 por ciento.

En el artículo sesenta y uno, señorías, seguimos siendo coherentes con la posición que hemos adoptado frente a este presupuesto y tratamos de someter a revisión los valores catastrales por el 2,6 por ciento y también las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas al 2,6 por ciento. En la misma medida y con los mismos criterios, con la misma vara de medir, señorías, tratamos de que un impuesto como el municipal, que perciben las corporaciones locales, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, sea también revisado en esa cuantía del 2,6 por ciento, porque no sólo va a tener problemas presupuestarios el Estado sino que hay otra administración pública que también en el año 1997 va a tener esos problemas, que son las corporaciones locales, las administraciones locales, y bueno es que un

impuesto que nutre, en buena medida, las arcas de los ayuntamientos españoles se pueda actualizar y revisar en esa cuantía del 2,6 por ciento.

Estamos de acuerdo —y lo digo en estos momentos, señorías— con algunas enmiendas que presentan el Grupo Parlamentario Popular y Convergència i Unió para modificar determinados aspectos de la fiscalidad sobre los alcoholes, más en concreto sobre los productos intermedios. Nos parecen bien las enmiendas del Grupo Popular y de Convergència i Unió al artículo sesenta y cuatro que reducen la fiscalidad de aquellos tipos de alcoholes que dan lugar a bebidas de grado alcohólico inferior al 15 por ciento, que son el fino, la manzanilla y el vermut. Estamos de acuerdo en reducir la fiscalidad de productos que pueden sufrir las consecuencias de la fiscalidad en términos de consumo, pero no entenderíamos que se rechazase nuestra enmienda 1.198, señorías, que trata de retrotraer a la situación anterior la fiscalidad de otro tipo de bebidas de mayor grado, de mayor volumen etílico, de alcohol. Nosotros creemos que el brandy, por ejemplo, y la ginebra, que son productos para el consumo, que tienen evidentemente una composición alcohólica de más del 15 por ciento en volumen, deberían beneficiarse también de una rebaja de la fiscalidad que el Gobierno introdujo en el Decreto 12/1996. Incluso estamos dispuestos, señorías, a negociar. Les repito que nuestra enmienda lo que hace es retrotraer la situación de fiscalidad de esas bebidas a la situación anterior al Decreto 12/1996, con lo cual el incremento que nosotros proponemos es de cuantía cero. Les repito, señorías del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que estamos dispuestos a negociar una enmienda transaccional que, en alguna medida, elevara la fiscalidad de bebidas como el brandy y la ginebra, pero no en esa cuantía del 25 por ciento, a la que ustedes los han sometido como consecuencia del Decreto 12/1996. Creo que una cuantía inferior, que admite como transacción nuestra enmienda 1.198, sería la más adecuada para tratar de compaginar y de hacer compatibles las pretensiones de aumento de la recaudación con las de que un producto que emplea a tantos trabajadores en unas zonas concretas de España no vea reducido drásticamente su consumo como consecuencia de ese brusco aumento de la fiscalidad. ¿Es posible un aumento de la fiscalidad? Sí, pero un aumento de la fiscalidad mucho más modulado, mucho más graduado en el tiempo del que ha producido el Decreto 12/1996, que la ha incrementado en un 25 por ciento. No entendemos por qué este tratamiento del fino, la manzanilla o el vermut, en definitiva, productos o bebidas con grado alcohólico inferior al 15, y muy distinto y discriminatorio en productos y bebidas alcohólicas con grado alcohólico superior al 15 por ciento.

Al artículo sesenta y seis, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista tiene presentadas dos enmiendas que tratan de aminorar, en alguna medida, el incremento al que el proyecto del Gobierno ha sometido a las tasas. Nosotros también somos partidarios de reforzar los ingresos del Estado. Hay objetivos, en los que coincidimos, que exigen una política rigurosa de ingresos y, por tanto, estamos de acuerdo, parcialmente, en que las tasas se incrementen.

Ahora bien, no en un ocho por ciento. Nos parece una cuantía excesiva, una cifra exagerada, y nuestras enmiendas tratan de que el incremento de las tasas se limite a un seis por ciento.

La enmienda 1.200, señorías, al artículo sesenta y seis, del Grupo Parlamentario Socialista, se explica por sí sola. No entendemos por qué no se deflacta la base imponible de la tributación del juego. No entendemos por qué en estas condiciones hay que someter a un beneficio fiscal la tributación del juego. Si nuestra enmienda se va a rechazar, necesitamos también una explicación que esperemos que sea convincente.

Al artículo sesenta y siete, señorías, presentamos una enmienda que trata de reducir el incremento de las prestaciones postales y telegráficas, en coherencia con las enmiendas anteriores, del ocho al seis por ciento.

En lo que tiene que ver con enmiendas de otros grupos parlamentarios, señor Presidente, señorías, no vamos a apoyar ninguna enmienda al artículo cincuenta y uno en lo que se refiere a nuevas exenciones de determinadas pensiones de inutilidad, invalidez, etcétera. Recientemente ha habido un debate en el Pleno del Congreso en relación con una proposición de ley de Izquierda Unida, y en aquel debate el grupo parlamentario que sostiene al Gobierno se comprometió a que, en su momento, habría una discusión sobre el conjunto de la fiscalidad de las pensiones por incapacidad. Por tanto, estamos a la espera de ese debate anunciado, que entendemos tampoco debe ser la ley de presupuestos.

Hay algunas enmiendas de otros grupos parlamentarios y quiero anunciar que sí apoyaremos. Ya dije anteriormente que apoyaríamos una enmienda del Grupo Parlamentario Popular que reduce los tipos del recurso de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; apoyaremos esas dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al artículo sesenta y cuatro que reducen la fiscalidad de las bebidas alcohólicas con grado inferior al 15 por ciento.

Hay otro conjunto de enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que también vamos a apoyar porque coinciden sustancialmente con otras que nosotros hemos presentado. Esto es todo, señor Presidente, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el título VI.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra don Joan Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Hemos presentado diversas enmiendas a este título, pero quería destacar las números 144, 145, 146 y 147 y la 177 —en esta última proponemos una disposición adicional nueva—, que hacen referencia al artículo cincuenta y uno del proyecto de ley, que a su vez hace referencia al artículo 9 de la Ley 18/1991, del IRPF, en relación con las rentas exentas. La Ley 18/1991, del IRPF, declaró rentas exentas, entre otras, en su apartado b) las prestaciones reconocidas al sujeto pa-

sivo por la seguridad social como consecuencia de incapacidad permanente, y en el apartado c) reconocía también como rentas exentas las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente para el servicio de los funcionarios de las administraciones públicas. De esta manera, tanto en el régimen de los funcionarios como en el resto de los trabajadores todas las pensiones o prestaciones originadas por lesiones invalidantes estaban exentas de tributación por este impuesto. Esto fue lo que de alguna manera determinó la Ley 18/1991.

Dos años después, en la Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, esta ley modificó aquel sistema, dejando exentas simplemente en el ámbito de la seguridad social las pensiones derivadas de la incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez, y en el ámbito de las clases pasivas las pensiones derivadas de lesiones cuando el grado de disminución física o psíquica fuera constitutiva de gran invalidez. Esta modificación que se produjo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1994 tuvo dos alcances. En primer lugar, incluyó un amplio sector de la invalidez, la que provoca incapacidad para ejercer la profesión habitual, en el régimen de tributación del IRPF. Nuestro grupo parlamentario ha presentado desde entonces enmiendas y proposiciones diversas para volver al sistema anterior, entendiendo que no existe justificación suficiente para discriminar fiscalmente esta situación del resto de contingencias de invalidez.

En segundo lugar, en cuanto a los funcionarios incluidos en el régimen de clases pasivas, además de lo anteriormente dicho provocó una situación de grave discriminación. En este régimen no existen distintos grados de incapacidad, ya que da lugar a la misma situación y pensión cualquier lesión o proceso patológico que imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su cuerpo, escala, plaza o carrera. Así, no era posible distinguir qué funcionarios tenían un grado de invalidez permanente total o permanente absoluta, por lo que el Gobierno optó por dejar exentas las que correspondieran simplemente a la gran invalidez, éstas sí, perfectamente identificables, ya que requieren ayuda de terceras personas. Sin embargo, con esta decisión el Gobierno dejaba a los funcionarios en una situación de discriminación respecto a los trabajadores del régimen de la seguridad social.

En aquellos momentos, el Partido Popular, entonces en la oposición, interpuso por este motivo un recurso de inconstitucionalidad a este precepto dictándose sentencia, el 22 de julio de 1996, que declaró nula esta modificación por inconstitucional.

Por este motivo y en coherencia con la enmienda anterior, nuestro grupo parlamentario presenta una enmienda de modificación al apartado c) de la Ley del IRPF, que pretende declarar exentas de tributación todas las pensiones por incapacidad para el servicio, y otra de adición de una nueva disposición adicional para que la Agencia Tributaria proceda de oficio, esto es importante, proceda de oficio —repito—, a devolver las cantidades percibidas por este concepto.

El Gobierno, sin embargo, en el proyecto de ley ha optado por otra vía: en primer lugar, propone sólo que queden

exentas las pensiones por incapacidad de funcionarios que fueran equivalentes a incapacidad permanente absoluta o a gran invalidez; y, en segundo lugar, no propone la devolución de oficio. Con ello, el Gobierno está obligando a los funcionarios pensionistas a pasar por un tribunal médico que califique sus lesiones y, posteriormente, con un certificado de las mismas solicitar a Hacienda que no le retenga por dicha pensión y que le devuelva por lo tributado. Insistimos que esta situación es absolutamente discriminatoria e injusta, y es por esta razón que nuestro grupo parlamentario ha presentado cinco enmiendas para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional y evitar discriminaciones.

También quiero destacar en este título dos enmiendas más, la 176, que hace referencia al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, éste es un impuesto que no está actualizado desde hace dos años, la situación de las haciendas locales es, como ustedes saben, absolutamente grave desde el punto de vista financiero, y proponemos simplemente la actualización del cuadro de tarifas regulado en 1988.

Por otro lado, la enmienda 840 bis hace referencia al artículo cincuenta y siete con una propuesta de supresión de los tres últimos párrafos para evitar la exoneración fiscal de las plusvalías mediante meros apuntes contables.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) también tiene enmiendas. Señor Homs, ¿quiere hacer uso de la palabra? (**Asentimiento.**)

Tiene la palabra don Francesc Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Efectivamente, hemos presentado un conjunto de enmiendas a este título que voy a pasar a defender brevemente, señor Presidente.

La primera enmienda figura con el número 1.222, por la que mi grupo parlamentario plantea la conveniencia de adaptar al índice de precios industriales de 1996 los coeficientes previstos en el artículo 15.11.a) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Se trata, señor Presidente, de adaptar esos coeficientes al índice de precios industriales y no al que prevé en estos momentos la ley de presupuestos.

La segunda es la 1.223, que conjuntamente con otras enmiendas tiene por finalidad ajustar algunos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cada año en la ley de presupuestos se vienen ajustando distintos epígrafes mediante algunas modificaciones, bien desdoblado algunos de ellos para ajustarlos mejor a las distintas actividades que desarrollan los sectores que se acogen al sistema de módulos, o bien incorporando algunas notas para precisar mejor la aplicación del impuesto. Esto ha sido así desde que se implantó ese método de declaración por estimación objetiva, y en esta ocasión nuestro grupo tiene por objetivo con estas enmiendas revisar algunos de estos epígrafes. Concretamente, las enmiendas 1.223 y 1.224 tienen por objeto desdoblar el epígrafe 505.6 de la Sección 1.ª en el sentido de separar lo que podrían ser actividades que se desarrollen en el campo de la pintura de aquellas otras activi-

dades que se desarrollan en el ámbito de trabajos en yeso o escayola. Esta es una muy larga reivindicación de esos colectivos que tienen actividades y características muy distintas, y hace años que nos vienen pidiendo que desdoblemos este epígrafe y que se haga uno específico para cada uno de los dos colectivos de actividad profesional. En esta ocasión, la enmienda 1.223 tipificaría el epígrafe 505.6 para la pintura y la enmienda 1.224 tipificaría los trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.

La siguiente enmienda, la número 1.225, señor Presidente, también tiene por finalidad resolver un contencioso que venimos arrastrando desde hace bastantes años porque tampoco hemos sabido solucionarlo. Se refiere al IAE, al epígrafe de este impuesto que se aplica a las actividades de las galerías de arte; es el epígrafe 615 punto 6 de la sección 1.^a Se trata de establecer una nota adicional a dicho epígrafe (en este caso no supone desdoblarse nada sino simplemente añadir una nota) a efectos de que el elemento superficie pueda quedar reducido cuando al computado se añaden los metros cuadrados de sala de exposición de la galería de arte correspondiente. Nuestro grupo considera que para lo que es propiamente actividad comercial de las galerías deben computarse los metros cuadrados que establece la norma; pero en los metros cuadrados de exposición debería haber un ajuste. Por esta razón ofrecemos la nota reduciendo la parte que debería imputarse en el cálculo del módulo correspondiente. Se propone que sólo el 20 por ciento de la superficie utilizada en los espacios de exposición sea computable en el cálculo del módulo, no el 100 por cien.

La enmienda 1.226, señor Presidente, tiene por finalidad también resolver un viejo contencioso que ya es recurrente en este debate de presupuestos, porque no es la primera vez que los distintos grupos manifestamos la conveniencia de ajustar los epígrafes 654.1 y 691.2, que son los que definen las actividades clasificadas como talleres de reparación de automóviles. Se trata también de ajustar mediante una nota el cómputo de superficie en esas actividades.

La enmienda 1.227 tiene por finalidad reconocer la fabricación artesana de piezas de carpintería y desdoblarla de lo que podía ser la actividad más fabril, la actividad en serie de fabricación de muebles. La fabricación artesana debería tener una característica distinta. Por esa razón proponemos incorporar, ahí sí, un concepto, un epígrafe específico con una nota que permita reconocer la singularidad de la fabricación artesana en la elaboración de productos de carpintería.

Estas son, señor Presidente, algunas propuestas de modificación de algunos epígrafes, incorporando algunas notas, para adaptar mejor la aplicación de ese impuesto a la realidad económica de determinados sectores.

La siguiente enmienda, la 1.228, es sin duda una enmienda sustantiva, importante. Del mismo tenor la han presentado otros grupos parlamentarios, concretamente el Grupo Parlamentario Popular, y tiene por finalidad trasladar a la ley de presupuestos el acuerdo adoptado por el Consejo General de Cámaras de Comercio de España. Se propone la rebaja de las cuotas a pagar por parte de las em-

presas, que están obligadas por ley a cotizar a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Esta propuesta de enmienda no recoge más que lo que ha sido acordado por unanimidad por el Consejo General de Cámaras en España. Yo creo, señor Presidente, que ha sido una larga demanda de muchos ámbitos económicos revisar estas cuotas de las Cámaras; revisarlas para no soportar un coste excesivo. Tras la sentencia del Tribunal Constitucional que ha establecido el carácter obligatorio de esas cuotas, creo que es procedente hacer un ajuste a la baja de esas cotizaciones; por eso planteamos una rebaja de las actuales cuotas que las empresas pagan a las Cámaras de Comercio.

La enmienda 1.229 tiene por finalidad resolver un problema muy singular en España que se ha producido como consecuencia del incremento de los impuestos especiales que gravan el alcohol. A nuestro grupo no nos pareció muy correcta la decisión que se tomó en su momento porque entendimos que era un incremento excesivo el que debían soportar con la medida que se adoptó revisando el impuesto especial sobre los alcoholes. En España hay una serie específica de productos a los que ese impuesto grava, y ese incremento tan sustantivo va a causar problemas, sin duda importantes, en determinadas empresas que elaboran productos a los que se incorpora el alcohol.

Nuestro grupo presenta la enmienda que tiene por finalidad tratar de una forma singular el vino de Jerez. Parecerá a SS. SS. muy curioso que nuestro grupo, precisamente el Grupo Parlamentario Catalán, presente una enmienda para suavizar la presión tributaria a aplicar al vino de Jerez. Pero señorías, tienen toda la razón; esa empresa tiene toda la razón, como también la tienen otras que se quejan de la elevada subida de la presión tributaria. He escuchado intervenciones de otros portavoces en esa dirección, pero, sin duda, debemos tener en cuenta a los vinos de Jerez y Sanlúcar, pues también deberíamos tener en cuenta la realidad de Sanlúcar. Se han presentado, señor Presidente, enmiendas por varios grupos en este sentido. A mi grupo le gustaría que pudiéramos formalizar un consenso en torno a estas enmiendas. Creo que, como mínimo, la que propone nuestro grupo debería aceptarse literalmente y, si pudiéramos establecer en torno a ella un amplio acuerdo, incluso extendiendo esa revisión a más realidades, como ha sido la propuesta de otro grupo, el Grupo Catalán (Convergència i Unió) lo acogería.

La enmienda 1.230, señor Presidente, es la última que mi grupo presenta al título VI. Es una enmienda sin duda muy importante y singular. Se trata de incorporar una exención del impuesto especial que grava los carburantes a una modalidad muy específica de carburantes, que son los GLP, los gases licuados.

Nuestro grupo entiende que, toda vez que en España se está sustituyendo el transporte público que consume petróleo por el que consume gases licuados, que son mucho menos contaminantes, deberíamos revisar la fiscalidad que hoy se exige a ese nuevo producto energético por varias razones. Señor Presidente, básicamente, al potenciar la implantación de transporte que consume gases licuados se está impulsando una determinada modalidad de transporte público que no contamina, lo que va a generar, por un lado,

efectos más positivos y, por otro, puesto que se está haciendo en el transporte público de autobuses en las ciudades más grandes de España, estaríamos favoreciendo las economías de las empresas de servicios públicos. Por tanto, vemos con especial interés esa enmienda que puede ser muy positiva. Sin duda, podía contribuir a hacer más asequibles, más baratos los precios de estos servicios públicos, que sería otra vertiente positiva, en el caso de que esa enmienda se aprobara.

Esas son, señor Presidente, las ideas concretas que mi grupo plantea, pero en lo sustantivo, en lo fundamental, estamos de acuerdo con la propuesta del Gobierno, con el proyecto que nos presenta el Gobierno, con el marco tributario que defiende este proyecto de ley. Solamente hemos planteado algunas revisiones parciales, muy marginales, pero creemos que todas ellas son muy positivas e interesantes.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Vasco presenta tres enmiendas a este título VI con contenidos claramente diferenciados.

Las enmiendas 864 y 865, al artículo cincuenta y uno, hacen referencia a un tema que hemos manifestado en la exposición del título IV. Dado el poco éxito que parece garantizarse a dichas enmiendas, el Grupo Parlamentario Vasco presenta aquí fórmulas alternativas para poder atender esta cuestión.

Si en el título IV planteamos igualar las pensiones extraordinarias del régimen de clases pasivas del Estado a aquellas originadas por incapacidad o inutilidad física en acto de servicio como consecuencia del mismo con las originadas a consecuencia del terrorismo, proponemos en el artículo cincuenta y uno que puedan estar exentas las rentas de aquellas personas que perciben pensiones por inutilidad o incapacidad permanente para el servicio, en este caso para los funcionarios de las administraciones públicas, siempre que la lesión o enfermedad que hubiera sido causa de las mismas inhabilitase por completo al perceptor de la pensión para toda profesión u oficio.

Entendemos, señor Presidente, que las personas afectadas por estas circunstancias deben conocer, en todo caso, una situación de pensión, como se planteaba en el título IV, o de rentas exentas, como ahora se propone. Creemos que es un tema histórico que debe tener respuesta de esta Cámara, máxime cuando el colectivo afectado, en este caso los militares republicanos, se encuentran claramente discriminados, como se explica en la enmienda número 865, en relación a otros militares en idénticas circunstancias, pero que estuvieron justo en el bando contrario. Entendemos que es una situación histórica todavía no resuelta y que merece el asentimiento de esta Cámara para que, vía una fórmula u otra, puedan encontrarse soluciones satisfactorias para este colectivo. Es una deuda histórica que todavía esta Cámara no tiene suficientemente resuelta y la-

mentamos que ejercicio presupuestario tras ejercicio presupuestario enmiendas con contenidos similares a las aquí expuestas hayan sido rechazadas en los trámites correspondientes en esta Cámara.

La enmienda 866, señor Presidente, es claramente distinta a los contenidos referidos anteriormente. Se refiere al pago fraccionado del Impuesto de Sociedades. Entendemos que es muy complicada la redacción que se da al proyecto de ley al artículo cincuenta y ocho para el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades. En la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Vasco se pretende una redacción que entendemos es más razonable de cara al procedimiento del pago fraccionado; es una enmienda que en principio, salvo que se demuestre lo contrario, no produce menoscabo de la capacidad recaudatoria y tampoco interfiere sobre las obligaciones contables de las empresas que se limitan a la aprobación de sus cuentas anualmente. Entendemos que clarifica cuál es el procedimiento y cuáles son las cantidades a devengar en este pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades.

Estas son, señor Presidente, las tres enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Vasco a este título VI.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ VAZQUEZ** (don Guillermo): Para dar por defendidas las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Después del examen al que me ha querido someter el señor Martínez Noval, que requería para que me pronunciara sobre distintas cuestiones, procuraré hacerlo a lo largo de mi intervención para intentar explicarle cuál es nuestra opinión en torno a una serie de temas que ha planteado.

Quería hacer constar también que al hablar del título VI nos gustaría referirnos a las disposiciones adicionales tercera, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta, decimosexta y decimonovena, que hacen referencia al capítulo de ingresos o a la Hacienda pública. Además, me referiré, independientemente de cuando estime la Mesa someterla a votación, a la enmienda número 994, del Grupo Socialista, que es a todo el capítulo de ingresos; es la única enmienda que hay a los ingresos públicos.

El título VI, que trata sobre normas tributarias, está concebido como un instrumento al servicio de los objetivos que tiene este presupuesto, al servicio del cumplimiento de los criterios de convergencia que se fijan en el Tratado de Maastricht. El título VI tiene un objetivo central, que es ayudar al control del déficit público. Además, como conocen SS. SS., el control del déficit público es uno de los criterios esenciales, si no el más importante, junto con el criterio de la inflación.

Me gustaría hacer constar que cuando citamos el título VI y nos referimos al déficit público —que este presu-

puesto lo sitúa en el 3 por ciento del PIB, o en el 2,5 por ciento para la Administración central— estamos hablando de hacer un gran esfuerzo. No hay que olvidar, y esto debe estar en la mente de SS. SS. cuando se voten las enmiendas a estas normas tributarias, que ese esfuerzo viene de un déficit público que en 1993 era del 6,7; en 1994, del 6,3; en 1995, del 6,6, y 1996 no se ha cerrado, pero nos situamos casi en el 4,4 por ciento. Es un gran esfuerzo que hay que realizar y las normas tributarias vienen a crear un marco que permitan situarnos en ese nivel de déficit. Además, el presupuesto quiere realizar ese esfuerzo de consolidación fiscal sin producir ningún estrangulamiento al crecimiento económico, ningún estrangulamiento a la creación de empleo y sin disminuir, como se ha manifestado una y otra vez por mi grupo, los gastos que conforman la sociedad del bienestar: la sanidad, las pensiones, etcétera.

Se ha querido abordar ese control del déficit público por el lado de los gastos y no por el de los ingresos. La presión fiscal permanece prácticamente igual que el año anterior; la presión fiscal subjetiva, lo que va a pagar cada uno de los ciudadanos disminuye, ligeramente pero disminuye. La presión fiscal de la Administración central, entendida como la suma de impuestos directos, indirectos y cotizaciones sociales, que este año está en el 30 por ciento, el año pasado era prácticamente similar, el 29,8 o el 29,7. La presión tributaria del Estado, si hablamos de impuestos directos e indirectos, estamos este ejercicio en el 17,5, cuando era del 17,3; la presión fiscal se mantiene igual y se hace un esfuerzo por el control de los gastos.

Aunque crecerán los ingresos de los principales impuestos, como SS. SS. saben, debido al buen comportamiento que tendrá la economía en 1997 y al carácter progresivo de nuestro sistema tributario, no aumentan en absoluto, y no perdemos ocasión de repetirlo desde mi grupo, los tipos del IRPF, IVA, etcétera. Los ciudadanos en 1997 pagarán lo mismo. Además, se rebaja algo en alguna figura tributaria, señor Martínez Noval. Se rebajan los módulos, se rebajan los impuestos especiales porque no se deflacta el impuesto de hidrocarburos, y la tarifa de IRPF será menor cuando se apruebe la ley de cesión de tributos a las comunidades autónomas.

Las cifras de ingresos, como saben SS. SS., son estimaciones; pero son estimaciones que conviene señalar también en este trámite. Son estimaciones llenas de realismo porque las previsiones que las sustentan y la forma de llegar a las cifras están llenas de objetividad, y no como ha venido sucediendo en años anteriores. Quiero recordarles que de 1991 a 1994 hubo un desfase de prácticamente dos billones de pesetas entre los ingresos presupuestados y los ingresos efectivamente recaudados; por eso nuestro grupo parlamentario no va a apoyar la enmienda 994, al título de ingresos, porque no nos parece conveniente y porque nos parece que modifica la estructura de ingresos que está perfectamente objetivizada.

Me voy a referir a las enmiendas que mi grupo ha presentado. Luego hablaré de las enmiendas de los otros grupos y responderé a las preguntas del señor Martínez Noval. En primer lugar, quiero decir que hemos presentado una enmienda de supresión al artículo cincuenta y uno.

Entendemos que la enmienda que mi grupo ha presentado al proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social tiene el mismo sentido que el artículo cincuenta y uno y lo amplía añadiendo un nuevo supuesto, nuevo supuesto que nos parece muy importante, porque es la desfiscalización de 500.000 pesetas para las prestaciones por desempleo cuando se reciben de una sola vez. Además, pensamos que es bueno suprimir el artículo 51 de la ley de presupuestos porque parece más adecuado que el contenido figure en una ley distinta de la de presupuestos. Por eso, mi grupo va a votar negativamente a las enmiendas 144, 146, 145 y 147 del Grupo de Izquierda Unida, porque lo que pedimos es la supresión del artículo cincuenta y uno. Por el mismo motivo, votaremos negativamente las enmiendas 864 y 865 del Grupo Parlamentario Vasco, emplazándoles, en todo caso, a que las presenten, en el trámite del Senado, al proyecto de ley de acompañamiento o de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Respecto al artículo cincuenta y dos, el señor Martínez Noval me preguntaba por qué rebajábamos del 10 al 5 por ciento y por qué planteábamos una disminución de los años de permanencia, de 20 a 10. Le quiero decir, señor Martínez Noval, que el Real Decreto 7/1996, que modificaba la tributación de los incrementos de patrimonio, de las plusvalías, obligaba a modificar sustancialmente este tipo y la permanencia de los años para ajustar el pago a la retención; si quieren, luego me referiré a ello de nuevo. En los siguientes artículos, se eleva la reducción por rendimientos de capital mobiliario a 29.000 pesetas y se elevan las cuantías para estimar la obligación real de declarar a un millón 200.000 para las individuales y un millón 200.000 o un millón 250.000 para pensionistas y declaraciones conjuntas.

Señor Martínez Noval, vamos a votar que no a sus enmiendas porque da la impresión de que están construidas pensando: yo, más. Nosotros elevamos la cuantía y ustedes dicen: ahora, nosotros más, pedimos que eleven más la cuantía de declarar.

En la disposición adicional decimoctava se establecen los coeficientes de actualización monetaria. Por eso, quería referirme a la disposición adicional, aunque no sé si se votará conjuntamente con el título o lo votaremos al final. La disposición adicional decimoctava se refiere a los coeficientes de actualización monetaria, que exige el Real Decreto-ley 7/1996. El Grupo Socialista propone su supresión, en coherencia con lo que viene diciendo tradicionalmente. Nosotros vamos a votar negativamente la enmienda porque el real decreto está en vigor y exige esos coeficientes de actualización.

En el Impuesto de Sociedades establecemos los mismos requisitos para la obligación real de declarar. Tenemos otra enmienda sobre los coeficientes de actualización. En eso, coincidimos con los coeficientes que ha planteado el Grupo Catalán (Convergència i Unió) en su enmienda 1.222, que votaremos favorablemente y que coincide con nuestra enmienda 1.286. Creemos que esos coeficientes, que son los más ajustados al índice de precios industriales, son más adecuados.

Tenemos otra enmienda al artículo sesenta y cuatro sobre los impuestos especiales. El señor Martínez Noval me decía que ellos tienen otra que dejaría invalidado el Real Decreto-ley 12/1996 y me preguntaba por qué lo hacíamos. El Real Decreto-ley 12/1996 —y no quiero abrir un debate que ya hemos tenido en esta Cámara— se hizo por unas distorsiones en el presupuesto que ustedes dejaron; fue necesario tomar medidas de carácter excepcional. Ahora, no vamos a suprimir esas medidas, pero, dentro del margen que la Unión Europea nos deja, reducimos la tributación de los alcoholes con menos de 15 grados, porque está permitido. No me gustaría que esta enmienda pasara a la historia como la enmienda del vino de Jerez porque no es sólo para el vino de Jerez, es para el fino de Jerez, para el fino del Puerto, de Chiclana y, también, señor Homs, para todos los vermouths, que se fabrican en Cataluña, y la manzanilla de Sanlúcar, como me apunta el señor López-Amor, que se verán beneficiados.

Por referirme al resto de las enmiendas, mi grupo ha presentado una enmienda sobre el recurso cameral permanente, la 1.291, coincidente con la 1.228, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); votaremos ambas favorablemente, porque nos parece adecuada la rebaja en los tipos de las cámaras. Nos parece adecuado que, una vez consolidado el marco jurídico de las Cámaras de Comercio después de la sentencia del Tribunal Constitucional, se rebajen los tipos para adecuarlos a las necesidades de las cámaras, pero siempre asegurando que las cámaras tengan ingresos suficientes para cumplir las misiones que la Ley 3/1993 les tiene asignadas.

Del resto de enmiendas del Grupo Socialista —y no sé si me he dejado alguna por tratar—, quiero decir al señor Martínez Noval que aceptaremos la enmienda 1.193. Nos parece que efectivamente introduce una mejora en el texto y es un ajuste adecuado, que mi grupo comparte. Señor Martínez Noval, mi grupo ha estudiado detenidamente todas y cada una de las enmiendas que ustedes han presentado, hemos buscado los mayores consensos posibles y hemos encontrado esta enmienda para poder apoyarla.

Sobre el resto de las enmiendas —y lo digo sin ninguna acritud— creo que buscan reabrir los debates, que ya se han celebrado en esta Cámara, sobre el Real Decreto 7/1996, sobre el Real Decreto 12/1996 o, en algún caso, cuando subimos las tasas, ustedes las bajan; cuando decimos que vamos a subir el pago a cuenta del Impuesto de Sociedades, ustedes lo suben más. Nosotros no lo hemos bajado, estaba en el 15 por ciento y lo hemos pasado al 18. Nos pregunta por qué lo hemos bajado. Señor Martínez Noval, no lo hemos bajado, insisto, lo hemos subido tres puntos y nos parece ya adecuado.

Respecto a las enmiendas de Convergència i Unió, ya he dicho que íbamos a apoyar la 1.222 y la 1.228. Son enmiendas que nos parecen apropiadas. Nos parece que la enmienda 1.229, del Grupo Catalán de Convergència i Unió, que hace referencia al impuesto especial del alcohol, está adecuada, en líneas generales, pero falta añadir el tipo impositivo que se aplicará en Canarias, y la nuestra lo añade. Es decir, podemos apoyarla votando favorablemente la nuestra.

En cuanto a las enmiendas 1.223 a 1.227, mi grupo quiere ser extremadamente correcto con la autonomía municipal. No hemos incluido en ningún punto del proyecto de ley de presupuestos y de la ley de acompañamiento nada que haga referencia a los ingresos municipales sin antes haberlo tratado con la FEMP. Nos parece que lo más correcto para modificar los impuestos municipales es haberlos tratado antes adecuadamente con los municipios, que son los afectados por estos impuestos.

En relación a la enmienda 1.230, señor Homs, aunque compartimos su planteamiento general, nos parece que habría que estudiar detalladamente si eso lo permite la Unión Europea.

A las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ya me he referido.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), las dos primeras hacen referencia al artículo 51 y como nosotros pedimos la supresión de ese artículo, no nos es posible votarlas a favor. También han presentado la enmienda 886, sobre el pago fraccionado, y, aunque compartimos en líneas generales los argumentos para aplicarlo, nos gustaría conocer más a fondo cuál es la repercusión económica que tiene.

Creo que no se me olvida nada. Señor Martínez Noval, si en el examen que me ha hecho me he dejado alguna cuestión por responder, con sumo gusto lo haré, aunque no sé si éste es el trámite para contestar los exámenes.

El señor **PRESIDENTE**: Para conocimiento de SS. SS. y para que vayan ordenando su tiempo, les diré que vamos a debatir ahora el título VII, aproximadamente a las nueve iniciaríamos las votaciones correspondientes a esos siete títulos y mañana, a las 10 de la mañana, empezaremos con el título VIII y todo el conjunto de disposiciones adicionales y acto seguido con las secciones 17, 18 y 19, por este orden. Por la tarde, en cambio, empezaríamos las secciones por su orden normal.

Iniciamos el debate del título VII.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora doña Mercedes Aroz.

La señora **ARÓZ IBANÉZ**: El Grupo Socialista ha presentado un conjunto de enmiendas a este título, tanto en el capítulo relativo a la financiación de las corporaciones locales como en el correspondiente a la financiación de las comunidades autónomas. En relación al primero interviene mi compañero de grupo don Lluís Miquel Pérez. Yo me referiré a las enmiendas al capítulo II, de financiación de las comunidades autónomas.

El Grupo Socialista ha presentado tres enmiendas, dos relativas a la determinación de la participación en los ingresos del Estado para 1997 de estas administraciones públicas. Estas dos enmiendas son la 1.204 y la 1.205; la primera, al artículo 82, de sustitución.

Estas dos enmiendas son coherentes con la posición avanzada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre el nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas, posición expuesta en el debate de totalidad tanto del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para

1997 como de los proyectos de ley de desarrollo del nuevo sistema, la modificación de la Lofca y la ley de cesión de tributos, que tuvimos oportunidad de debatir la pasada semana.

La posición de nuestro grupo es clara. Proponemos recuperar el consenso para la modificación del sistema de financiación de las comunidades autónomas. Por ello proponemos que para 1997 y con carácter provisional cada comunidad autónoma reciba con cargo a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, en concepto de pagos a cuenta de la participación en ingresos del Estado, la cuantía recibida en 1996 incrementada en la cantidad que permita que la financiación de cada comunidad, entendida como la suma de la participación en ingresos del Estado, incluida la participación en el 15 por ciento del IRPF y la recaudación normativa por los tributos cedidos y las tasas afectadas a los servicios traspasados, crezca en el mismo porcentaje que el gasto equivalente de la Administración del Estado. Con posterioridad a la aprobación definitiva de un nuevo sistema por consenso de las comunidades autónomas para el quinquenio 1997-2001, se determinarían los porcentajes definitivos del quinquenio y se aplicarían a partir del 1 de enero de 1997, es decir, con carácter retroactivo, y asimismo se aprobaría el procedimiento para la liquidación definitiva.

Con esta propuesta pretendemos definir el año 1997 como un año de transición de modelos de sistemas de financiación de las comunidades autónomas, hasta tanto no se apruebe por consenso de todas las fuerzas políticas un sistema que sea estable, equilibrado y solidario. Este es el sentido de nuestra enmienda y la propuesta que realizamos.

Quisiera hacer, señorías, algunas breves consideraciones dirigidas al grupo mayoritario que apoya al Gobierno, al Grupo Popular, y también a los grupos que le apoyan, en particular al Grupo Catalán (Convergència i Unió).

En primer lugar, una constatación. No hay necesidad de insistir en que la situación en que se encuentra la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas es una situación de conflicto. Hay un conflicto abierto en relación a esta reforma; un conflicto que no es irreal, que es real, que es serio, y deben tomar ustedes nota de esta realidad. Ustedes pueden atribuir este conflicto a la posición del Partido Socialista, pero no se engañen, debo decirles que no se puede romper impunemente el consenso en esta materia tan importante en nuestro país relativa al Estado de las autonomías sin que tenga consecuencias.

Las consideraciones que quisiera hacer, además de esta constatación, son que estamos a tiempo y en el ámbito adecuado para afrontar y resolver este conflicto. Es posible, señorías, se lo digo muy claramente, resolverlo, afrontarlo positivamente y estamos en el ámbito adecuado, que es el Parlamento. En el Parlamento tenemos, en los trámites sucesivos, la oportunidad de resolverlo. Cuenten ustedes con la voluntad, ya expresada reiteradamente por el Grupo Socialista y que yo vuelvo a manifestar, de resolverlo adecuadamente. Y quiero decirles que, en la legislatura pasada, el Grupo Parlamentario Socialista, mayoritario en ese momento, demostró ampliamente su voluntad de con-

senso para llevar adelante trámites legislativos, leyes importantes que se aprobaron en la pasada legislatura, que requerían estabilidad en el tiempo. Me refiero a las últimas leyes fiscales que aprobamos en 1995, año en el que conseguimos un importante acuerdo con el Grupo Parlamentario Popular y que los portavoces económicos de su grupo aquí presentes recordarán.

Yo les digo, señores Diputados del Grupo Popular, que les reclamamos ahora esa voluntad de consenso, una voluntad semejante a la que el Grupo Parlamentario Socialista demostró y con la que permitió acuerdos importantes en cuestiones de mucho menor calado que la que nos ocupa en estos momentos, una cuestión de gran calado, porque es una cuestión clave para el desarrollo del Estado de las autonomías, que afecta a la estabilidad del sistema de financiación, pero también a la convivencia entre las comunidades autónomas. Espero, señorías, que no me respondan que se ha negociado y que alguien ha roto la negociación o el acuerdo, porque estamos hablando en serio, no estamos haciendo declaraciones para la prensa. Ustedes saben que no es cierto, que si ha habido conversaciones, que si ha habido algún tipo de aproximación en temas autonómicos, no se incluía la financiación de las comunidades autónomas. Y me remito a alguna filtración que se ha publicado recientemente de un supuesto documento, que parece que no era tal documento, pero, por referirme a esa filtración que apareció en algún medio de comunicación, hay que decir que en ninguno de sus apartados se hablaba de nada relativo a la financiación de las comunidades autónomas.

Señores del Grupo Popular, quiero pedirles también que sean consecuentes con alguno de sus compromisos electorales. Ustedes han proclamado que el Parlamento debe ser el centro de la vida política, y compartimos plenamente esa voluntad porque lo hemos practicado en la legislatura pasada y en las anteriores, pero quiero insistir en que deben ser ustedes conscientes del problema que tenemos entre manos y que el Parlamento, insisto, es el ámbito adecuado para darle solución. Estamos ante un conflicto que no ha hecho más que empezar, porque ustedes han cerrado en falso la reforma de la financiación de las comunidades autónomas. El grupo Socialista va a mantener la enmiendas que estoy defendiendo para trámites posteriores. Supongo que serán rechazadas por el voto mayoritario, pero yo les digo que vamos a mantenerlas para trámites posteriores y les pido que no echen en saco roto nuestra oferta de diálogo. Esto por lo que se refiere a la enmienda 1.204, al artículo ochenta y dos, que es de sustitución.

La enmienda 1.205 propone la supresión del artículo ochenta y tres por considerar que, dado que proponemos una sustitución del ochenta y dos para prorrogar de hecho el actual sistema hasta tanto haya un consenso, parece innecesario, puesto que lo que propone el artículo ochenta y tres es el sistema de financiación para las comunidades autónomas que no acepten el nuevo sistema.

El Grupo Socialista ha presentado también una tercera enmienda, el artículo ochenta y seis, que pide la adición de un artículo ochenta y seis bis, en el que propone incluir, como asignaciones excepcionales destinadas a garantizar

el nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos transferidos a las comunidades autónomas, asignaciones destinadas a las comunidades autónomas de Andalucía y de Extremadura en virtud de lo dispuesto en sus respectivos estatutos de autonomía, con unas dotaciones de 20.000 millones para la Comunidad Autónoma de Andalucía y 5.000 millones para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Quiero recordar, señorías, que el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, garantizó para 1996 la cobertura destinada a esta asignación por servicios mínimos; con posterioridad, las comisiones mixtas de transferencias de estas dos comunidades alcanzaron sendos acuerdos el 22 de febrero de 1996 y ahora procede que el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 asegure la cobertura presupuestaria adecuada que permita el cumplimiento de los mandatos estatutarios. Esperamos de todos los grupos, señorías, una consideración favorable a esta enmienda.

En relación a las enmiendas presentadas por otros grupos, el Grupo Parlamentario Socialista, en coherencia con la posición que he manifestado, no votará favorablemente las enmiendas que partan de la aceptación del nuevo sistema, como son la 1.289, del Grupo Parlamentario Popular, y la 158, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Manifiesto también la abstención de nuestro grupo en las enmiendas 159, 160 y 161, de Izquierda Unida, que son relativas a la modificación, en la cuantía y en los criterios, del Fondo de Compensación Interterritorial.

El señor **PRESIDENTE**: Para terminar este turno, damos la palabra a don Luis Miguel Pérez Segura. Con brevedad, porque la señora Aroz ha consumido ya prácticamente todo el tiempo.

El señor **PEREZ SEGURA**: Señor Presidente, voy a intervenir con brevedad para complementar, en el aspecto de la financiación de las corporaciones locales, lo que acaba de decir doña Mercedes Aroz, sin hacer valoración política de globalidad alguna, que dejamos para el Pleno, no desluciendo así el calado importante de las palabras que acaba de decir la Diputada. Sólo me referiré a las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Socialista, en concreto la 1.202, a la que infunde el mismo ánimo que se acaba de poner de manifiesto, que no es otro que hacer concordante la austeridad que tienen que ejercer todas las administraciones públicas, Administración del Estado, con la de las corporaciones locales, para culminar el esfuerzo presupuestario incrementando su transferencia en el gasto equivalente del Estado. En primer lugar, tendríamos que dilucidar cuál es el importe exacto de su transferencia porque, según los diferentes documentos que se nos han aportado para este debate, vemos que el del articulado significa una aportación del 3,755; del proyecto, en su memoria, es el 3,8; el que nos dio el director general de Coordinación de Haciendas Territoriales era el 6 por ciento, o la realidad, que es el 3,68 por ciento, si hablamos de términos homogéneos. En segundo lugar, esta austeridad, esta concordan-

cia con los criterios que fundamentan el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997 queda quebrada con otras aportaciones a corporaciones locales, que ven incrementada su partida en un 61,9 por ciento, que es desafortunado, entendemos, en los tiempos que corren. Vemos partidas que tienen incrementos de más del doble, incluso algunas que tienen un aumento de un 500 por ciento. Esta es la justificación de la primera enmienda de nuestro grupo, la número 1.202, al artículo setenta, apartado uno.

Existe otra enmienda, que es la 1.203, al artículo setenta y siete, que propone la adición de un apartado tres bis, nuevo, para precisar aún más la aportación que debe hacerse a las corporaciones locales afectadas por beneficios otorgados a favor de presas o instalaciones hidroeléctricas instaladas en sus términos municipales, porque creemos que es mucho más ajustada a la redacción propuesta en el proyecto.

Una vez vistas estas enmiendas, muy brevemente, nos posicionaremos respecto a las de otros grupos. En cuanto a las dos enmiendas que nos trae a debate el Grupo Popular, dado que la 1.288 trata de corregir dos o tres errores técnicos en la misma enmienda, la apoyaremos, y la 1.333, relativa al porcentaje de participación de las entidades locales canarias, los cabildos, en la imposición indirecta, con un salto importante del 39 al 49 por ciento, contará con nuestra abstención. El protocolo de intenciones entre el Ministerio de Economía y la Federación Española de Municipios y Provincias, firmado en 1994, preveía para el año 1997 la participación en un 39 por ciento. Vemos que —seguramente fruto de acuerdos de los que no hemos tenido un conocimiento exacto— se establece un gran salto, 10 puntos, hasta el 49 por ciento. El acuerdo firmado era gradual, en unos cinco años se incrementaba en seis puntos. Parece que, para fijar la opinión del Gobierno, vale más un acuerdo puntual para sacar adelante los presupuestos que el acuerdo entre un ministerio y todos los municipios y provincias de España. No nos oponemos. Creemos que es una incongruencia, pero no contará con nuestro voto negativo.

En cuanto a las enmiendas que ha presentado Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, apoyaremos, aunque parcialmente —quizá tendremos que presentar una transacción—, la número 157, por lo que hace referencia a la compensación de determinadas figuras impositivas a municipios con centrales hidroeléctricas. El pero es que también afecta a centrales térmicas y autopistas.

No podremos dar nuestro voto favorable a las enmiendas números 150, 151 y 152, que suponen un incremento de 35.000 millones para las haciendas locales, ni a la 153, para compensar transferencias a hospitales de la región de Murcia, por entender que no es materia de una enmienda, sino de un acuerdo de financiación más amplio, ni tampoco a la enmienda número 154, sobre la fijación de intereses de demora en los pagos a cuenta entre administraciones. Creemos que si se aplicaran también se tendrían que aplicar al revés, es decir, cuando no se cumple por parte de las corporaciones locales con el Estado. Si vamos a la correspondencia cruzada entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Hacienda, veremos que no tienen por qué producirse estas demoras.

Las enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a las que no nos oponemos son las números 148 y 149, que hacen referencia a un desglose en cuanto a la cantidad a recibir en relación al criterio de población. Tampoco a la número 155, por lo que hace referencia al transporte colectivo de municipios diseminados; no contará con nuestro voto favorable, pero no nos oponemos a ella.

Queda una sola enmienda, de Unión Valenciana, a la cual no podemos dar nuestro apoyo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Nuestras enmiendas al título VII se pueden dividir en dos grandes bloques, las que hacen referencia al ámbito municipal y aquellas otras que hacen referencia al ámbito autonómico.

En cuanto a las que hacen referencia al ámbito municipal, creo que merece la pena constatar el gran vacío político en las preocupaciones, en la gestión, en el discurso, en las propuestas del Gobierno del Partido Popular en relación a las dificultades económicas y financieras, pero también a la necesidad de aumento de competencias que hoy tienen los ayuntamientos del Estado español.

Es curioso, además, ver cómo tanto en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado como en el proyecto de ley de acompañamiento, aquellas disposiciones legislativas que se proponen por el Gobierno van en dos direcciones, por un lado, en una mayor restricción económica de la situación financiera de los ayuntamientos y, por otro lado, una serie de medidas que van a significar un aumento de los mecanismos de control o de tutelaje de los ayuntamientos.

Nuestro grupo ha planteado ocho enmiendas que hacen referencia al ámbito municipal. Todas ellas tienen como objetivo mejorar la situación financiera y económica de los ayuntamientos del Estado español. Quisiera simplemente citar unos puntos de estas ocho enmiendas que me parecen relevantes.

En primer lugar, el incremento de créditos presupuestarios destinados a la financiación municipal en 35.000 millones de pesetas. Este incremento de financiación ni mucho menos resuelve o permite superar la situación de dificultad financiera de los ayuntamientos, pero nos parece que en el actual marco presupuestario es una cifra posible y que debiéramos aprobar en esta Comisión y posteriormente en el Pleno del Congreso de los Diputados.

El segundo punto sería una cuestión que ha sido objeto desde hace tiempo de negociaciones entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el anterior Gobierno y el actual, que es la posibilidad de constituir un crédito de 50.000 millones de pesetas para colaborar en que las haciendas locales estén en mejores condiciones de pagar su deuda financiera.

El tercer punto hace referencia al establecimiento de nuevos criterios de distribución de la participación en los impuestos del Estado por parte de los ayuntamientos.

El último punto sería la necesidad de que las transferencias del Gobierno central a los ayuntamientos se produzcan en unos términos razonables. Estoy hoy no ocurre así. Hay notables retrasos que significan, evidentemente, operaciones de tesorería importantes por parte de los ayuntamientos. En este sentido, proponemos en una enmienda que estas transferencias mensuales se han de producir el día antes de que finalice el mes, y, en el caso de que no sea así, los ayuntamientos puedan cobrar los intereses de demora.

En el ámbito autonómico, siendo conscientes de que en estos momentos hay en trámite dos proyectos de ley que afectan fundamentalmente al tema de la financiación autonómica, la modificación de la Lofca y el proyecto de ley de cesión de tributos, también quisiera señalar unos puntos que, en cualquier nuevo sistema de financiación, se deberían contemplar, diciendo previamente que coincidimos con el Grupo Socialista en la necesidad de que el modelo de Estado, por tanto el tema de la financiación autonómica, ha de ser objeto de consenso entre todos los partidos políticos y entre todas las comunidades autónomas; que la financiación autonómica no puede ser objeto de desarrollos en función de necesidades de votos del Gobierno para mantener su estabilidad.

El primero es que el nuevo sistema de financiación autonómica debe operar sobre la base de los datos censales de 1995. El acuerdo de financiación que se ha alcanzado en estos momentos parte de los datos censales de 1988, lo que representa, para prácticamente todas las comunidades, pero especialmente para tres o cuatro, importantes pérdidas de recursos económicos.

El segundo elemento que cualquier sistema de financiación autonómica ha de contemplar es la necesidad de incrementar significativamente el Fondo de Compensación Interterritorial. No voy a desarrollar aquí algunas de las conclusiones que en un reciente estudio se hace sobre las desigualdades regionales en el Estado español, pero simplemente desde la constatación de que dichas desigualdades no han mejorado sustancialmente, implicaría, insisto, la necesidad de incrementar el Fondo de Compensación Interterritorial.

También quiero decir que es necesario que en estos presupuestos generales del Estado se contemple de forma positiva el hecho de que el Gobierno afronte la llamada deuda histórica de comunidades como Andalucía y Extremadura. Esta es otra enmienda adicional nuestra en este apartado.

Por otro lado, es necesario que el Gobierno también, en estos presupuestos generales del Estado, haga frente al déficit histórico que tienen las comunidades con la competencia exclusiva de sanidad. Este es un tema que se quiere esconder y que, por otra parte, está siendo objeto —nos consta— de negociaciones bilaterales. Es necesario que salga a flote y que, de alguna manera, se reconozca cuál es el déficit histórico en materia de sanidad de las comunidades con competencia exclusiva y se produzca un primer paso en esta dirección.

Por último, quiero decir que, independientemente de cuál sea el nuevo y final sistema de financiación, es importante que también en estos presupuestos generales del

Estado se establezcan medidas concretas para que el Gobierno desarrolle el famoso artículo 15 de la Lofca, artículo que habla de la necesidad de nivelación de servicios. Este artículo no se ha desarrollado desde la aprobación de la Lofca. Nuestro grupo plantea que en la disposición adicional decimoctava de este proyecto de ley se recoja el compromiso del Gobierno de concretar y desarrollar dicho artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra don José Carlos Mauricio.

El señor **MAURICIO RODRIGUEZ**: Voy a ser muy breve.

Quiero defender la enmienda número 1.333 en la que hay una coincidencia de textos entre el Partido Popular y Coalición Canaria. Se trata de la subida de la participación de los ayuntamientos y corporaciones locales canarias del 39 al 49 por ciento, que no es como consecuencia de ninguna extraña cosa, sino sólo porque hay una pérdida de recursos fiscales en las corporaciones canarias a causa de la disminución del arbitrio a la importación que establece con la Unión Europea.

Este año va a haber una rebaja del 20 por ciento y la desaparición de ese arbitrio en cinco años, con un 20 por ciento anual, es una pérdida de recaudación de los ayuntamientos canarios, que precisamente tienen una participación en los fondos del Estado inferior a la media española porque tienen este tipo de recaudación propia. Al ir desapareciendo, esta enmienda lo único que hace es corregir e intentar igualar la participación de los ayuntamientos canarios y de las corporaciones locales, en general, al conjunto de las corporaciones del Estado. Esta es una razón puramente técnica y, por tanto, he concluido la defensa de esta enmienda con lo que termino mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra don Guillermo Vázquez.

El señor **VAZQUEZ VAZQUEZ** (don Guillermo): Quiero dar por defendida la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Fernández González.

La señora **FERNANDEZ GONZALEZ**: Voy a comenzar el debate de este nuevo título VII por la defensa de las cuatro enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular presenta a dicho articulado.

En primer lugar, la enmienda número 1.333, a la que hizo referencia el portavoz del Grupo de Coalición Canaria: El Grupo Parlamentario Popular entiende que es precisa la elevación porcentual de participación en el capítulo II de los tributos del Estado que no son susceptibles de cesión a las comunidades autónomas para 1997.

En este sentido, planteamos un incremento pasando del 39 por ciento establecido en el proyecto al 49 por ciento. La justificación es dotar de suficiencia financiera, tal y

como establece nuestro propio texto constitucional, a los cabildos y a las regiones ultraperiféricas, como es la región canaria.

En segundo lugar, presentamos la enmienda 1.288, que hace referencia a una corrección específicamente de subsanación de errores en la que se mejora la redacción gramatical contemplada en el proyecto de ley, y omito su reproducción en este trámite oral.

En tercer lugar, las enmiendas 1.289 y 1.290 persiguen una finalidad común cual es la de posibilitar que las comunidades autónomas, fruto del acuerdo de nueva financiación, dispongan de un plazo suficiente para adherirse al nuevo modelo, puesto que las comisiones mixtas deben pronunciarse una vez que se haya incorporado dicho modelo al ordenamiento jurídico. Por tanto, éstas son las razones que nos mueven a presentar las enmiendas 1.289 y 1.290.

Por lo que se refiere a enmiendas planteadas por otros grupos parlamentarios, voy a hacer referencia a ellas de forma genérica en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

Nos llama la atención, o quizá tenemos la satisfacción de saber que estamos en el punto medio y, consiguientemente, en el acertado, entre dos enmiendas que se plantean al artículo setenta, uno, modificando la cuantificación por lo que a la financiación de los municipios se refiere. Existe una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya que pretende un incremento; es decir, pasar de 760.000 millones de pesetas a 795.000. La justificación del aumento de crédito la hacen sobre la base de enmiendas presentadas, que no compartimos y, por consiguiente, rechazamos el texto y la cuantificación del incremento del gasto público que supone dicha enmienda formulada por Izquierda Unida.

Por el contrario, el Grupo Parlamentario Socialista presenta una enmienda al artículo setenta, uno, en dirección contraria a la presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, es decir, el Grupo Socialista rebaja a los ayuntamientos su participación en los tributos del Estado y lo hace de una forma significativa. En el texto del proyecto, que defiende el Grupo Parlamentario Popular, figura una cantidad, como dije con anterioridad, de 760.000 millones de pesetas y el Grupo Parlamentario Socialista plantea una rebaja a los ayuntamientos de 755.000 millones de pesetas. La justificación que hace es el mismo esfuerzo presupuestario para todos los niveles de la Administración y su portavoz, en defensa de esta enmienda, dice que el aprobar el criterio que figura en el texto del proyecto de ley, y que defiende este grupo parlamentario, supondría una quiebra de la austeridad.

No tenga miedo S. S., ni tampoco su grupo parlamentario, porque, como dijimos en intervenciones anteriores, un presupuesto — y lo saben S. S. porque han hecho ese planteamiento en ejercicios anteriores, o debieron haberlo hecho así— es un esfuerzo de conjunto en el que existen unos objetivos que cumplir y unos parámetros diseñados para llegar a esos objetivos. Dentro de la fijación de los mismos y las magnitudes económicas y prioridades que establece el Gobierno, y que defiende el Grupo Parla-

rio Popular, entendemos que la dotación de 760.000 millones de pesetas para los ayuntamientos no pone en quiebra el principio de austeridad que defiende el Gobierno y que hace suyo el Grupo Parlamentario Popular.

Por lo que se refiere a otras enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en las que plantea modificación en los porcentajes en función del número de habitantes de derecho, modificando el 25 por ciento que se establece en el texto del proyecto por un 17 por ciento, entendemos que este planteamiento realizado en una enmienda y en este momento del debate parlamentario no es aceptable por el Grupo Parlamentario Popular, así como tampoco otras novedades tendentes al reparto en la financiación municipal referidas a criterios que hasta la fecha aparecen englobados pero no tratados de forma singularizada.

Tampoco compartimos el criterio que establece Izquierda Unida de modificación del artículo setenta, dos, pues modifica los coeficientes aplicables al número de habitantes de los ayuntamientos y, en síntesis, podríamos decir que el espíritu y la literalidad de la enmienda número 152 es primar, de una forma inadecuada, los pequeños municipios en detrimento de lo que debe ser una posición de conjunto que entendemos más equilibrada y atinada con los coeficientes que se establecen en el artículo setenta, dos, del proyecto de ley y que defendemos. Por tanto, rechazamos la propuesta alternativa materializada a través de la enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Existe también una enmienda de este grupo parlamentario al artículo setenta y cinco, apartado uno, b), en la que plantean la modificación del número de unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano y que el texto del proyecto dice que sea superior a 36.000. La enmienda propone que sea superior a 20.000 y establece una serie de municipios, algunos de forma exacta, otros con criterios geográficos adivinatorios o aproximativos. Nosotros nos ratificamos en el criterio establecido en el texto del proyecto de ley.

En cuanto a modificaciones referidas al coste del IBI y la dotación presupuestaria correspondiente, se establece en una de las enmiendas una ubicación en la sección 32, programa 912.C; la respuesta que damos a esta enmienda es que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe ser abonado por las Confederaciones Hidrográficas, y en este sentido el Grupo Parlamentario Popular ha presentado las enmiendas correspondientes dentro del presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente para dotar a los citados organismos de los créditos necesarios para atender al pago del impuesto de referencia.

No sé si había hablado de nuestra enmienda 1.288, que trataba también de una corrección gramatical.

En relación a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y que se refieren, no a la financiación de los ayuntamientos, sino a la de las comunidades autónomas, quisiera hacer, con carácter general, alguna consideración.

En primer lugar, la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al referirse a las enmiendas que ha presentado

su grupo, planteó de forma especialmente clarificadora la síntesis del espíritu y de la literalidad de las enmiendas presentadas. La síntesis no es otra que la prórroga del actual sistema y el rechazo al nuevo sistema de financiación autonómica. A través de esta premisa se articulan las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y, a continuación, S. S. hace una apelación a mi grupo parlamentario, y a otros grupos parlamentarios de la Cámara, al consenso necesario para llegar a un buen modelo de financiación autonómica. No tenga duda alguna S. S. de que, desde el Grupo Parlamentario Popular y desde el Gobierno de la nación, tenemos la sensación de haber hecho un esfuerzo suficiente, necesario, apelando desde el principio al mismo consenso al que apela S. S., que ha tratado de poner sobre la mesa todas aquellas piezas claves y necesarias para desarrollar un buen modelo de financiación autonómica para todas las comunidades que componen el Estado español.

Nadie puede creer, señoría —desde luego yo no lo creo, me resisto a ello—, que la mayor parte de las comunidades autónomas del Estado español, a excepción de tres, no quieran velar por sus intereses. Estoy convencida de que todos los presidentes que han apoyado, respetado y respaldado al Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del 23 de septiembre de 1996, estaban defendiendo un buen modelo de financiación para todas las comunidades autónomas. Hemos hecho esfuerzos, y S. S. lo sabe, para llegar a un modelo que, fruto del consenso, pudiera ser aplicable a todas las comunidades autónomas. Seguramente S. S. tiene conocimientos y conoce los argumentos que se han esgrimido por algunas de las comunidades autónomas que han criticado el modelo de financiación sin haber facilitado ninguna alternativa.

Me creará S. S. si le digo que pedir el consenso, apelar al diálogo, querer llegar a un buen acuerdo sin ofrecer alternativas más allá de la defensa general del consenso y el diálogo, resulta muy difícil de materializar en la práctica. Nosotros hemos hecho esfuerzos en legislaturas anteriores —y S. S. y su grupo parlamentario lo saben—, cuando hemos creído que era necesario colaborar a que se llevasen a cabo acuerdos de Estado en aquellos temas donde los partidos deberíamos hacer ese esfuerzo de colaborar a un buen entendimiento entre todos. Y ello ha sido posible gracias, seguramente, al esfuerzo de SS. SS., de su grupo parlamentario, pero también del Grupo Parlamentario Popular. Tengo la sensación de que nadie en esta materia puede darnos lecciones de lo que es apelar al consenso, al diálogo y al esfuerzo para llegar a los acuerdos de Estado necesarios para el desarrollo autonómico y para la buena marcha democrática de las instituciones autonómicas en nuestro país y su desarrollo competencial.

En el propio proyecto de ley —y es evidente que dentro de las enmiendas que se presentan hay una coherencia formal en la defensa que ha hecho S. S.—, hasta tal punto nosotros deseamos el acuerdo, pero no lo imponemos, porque no se puede imponer, que se establece un artículo, el ochenta y tres, cuya supresión plantea el Grupo Parlamentario Socialista, por coherencia con otras enmiendas planteadas, donde se establecen los criterios para aquellas

comunidades autónomas que, a través de sus respectivas comisiones mixtas, no hayan adoptado un acuerdo antes del 31 de diciembre de 1996, para que puedan tener un sistema transitorio. Sistema transitorio al que usted apelaba, pretendiendo extenderlo a todas las comunidades autónomas, es decir, también a las que ya han llegado a un acuerdo; planteamiento que no me parece riguroso ni, desde luego, respetuoso con la decisión de las mayorías, porque pretender que un sistema transitorio se aplique a la mayoría de las comunidades autónomas que han apostado por un nuevo modelo de financiación para el nuevo quinquenio y pretender que esa transitoriedad, de la que hacen gala tres comunidades autónomas, sea la base del diálogo y el consenso a los que su grupo parlamentario y S. S. apelan, sinceramente, en el Grupo Parlamentario Popular nos cuesta muchísimo trabajo tratar de entender y de desbrozar ese diálogo sincero que ustedes enuncian pero que nos resulta muy difícil poder entenderlo y explicarlo en la práctica, a través de estas enmiendas que ustedes presentan a la ley de presupuestos generales del Estado.

Por tanto, creo que, una vez más, se pone de manifiesto una dualidad, una divergencia. Desde el Grupo Parlamentario Popular deseáramos que no fuese así, pero tenemos la sensación de haber hecho todos los esfuerzos posibles para que no sea necesario invocar esa transitoriedad y pueda haber un buen sistema de financiación para el próximo quinquenio, porque estamos convencidos de que el modelo planteado y asumido por la mayor parte de las autonomías de nuestro país es un buen modelo en defensa de los intereses de las diversas autonomías que conforman el Estado español. **(El señor Pérez Segura pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez Segura.

El señor **PEREZ SEGURA**: La señora portavoz del Grupo Popular ha reiterado en diversas ocasiones que las enmiendas que ha presentado a este título el Grupo Socialista cercenaban las aportaciones a las corporaciones locales. Quiero intervenir mínimamente para decir que el conjunto de financiación de los entes locales no sólo depende de esta enmienda, sino de otras que ha presentado nuestro grupo en relación, por ejemplo, a contratos-programa para el transporte, a bonificaciones por rebajas de figuras impositivas en determinados municipios, como las de centrales hidroeléctricas, o como la actualización de determinadas bases de figuras impositivas transferidas a los ayuntamientos, como el Impuesto sobre Circulación, y que con nuestras enmiendas los ayuntamientos verán equilibradas, cuando no aumentadas, sus aportaciones del Estado. **(La señora Fernández González pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Fernández.

La señora **FERNANDEZ GONZALEZ**: Parece que estamos dispuestos a no cerrar los debates en este trámite parlamentario, porque realmente no se trata de aclaraciones, sino de insistir en los mismos criterios de defensa de las enmiendas.

Si me lo permite, señor Presidente, quiero incidir en lo que es el tratamiento parcial de una enmienda, que tiene un carácter parcial, porque así está numerada, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que lleva el número 1.202, en la que, frente a la previsión que hace el Gobierno y que apoya el Grupo Parlamentario Popular, de 760.000 millones, el Grupo Parlamentario Socialista plantea una reducción a 755.000 millones. Creo que esto lo deben saber los ayuntamientos con toda claridad, y, en ese sentido, yo traté de extenderme y de intuir las razones que llevan al Grupo Parlamentario Socialista a rebajar una cantidad importante para todos los ayuntamientos de España, a través de la presentación, formulación y defensa entusiasta de la enmienda 1.202.

El señor **PRESIDENTE**: Hemos terminado el debate del título VII y vamos a empezar las votaciones. El Grupo Parlamentario Popular pide unos minutos para la preparación de las enmiendas. Vamos a suspender por cinco minutos la sesión de la Comisión, pero ruego a SS. SS. que no abandonen la sala, porque exactamente dentro de cinco minutos empezaremos las votaciones. **(Pausa.)**

Señorías, me comunican que en el Grupo Popular don Fernando Fernández de Trocóniz es sustituido por don José Bermúdez de Castro; en el Grupo Socialista, don Francisco Amarillo sustituye a doña Cristina Narbona y doña Mercedes Aroz a don Joan Romero; en Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, don Pedro Baquero, aquí presente, sustituye a don Pedro Antonio Ríos y doña Inés Sabanes a don Ricardo Peralta.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, lamento manifestarle que no he comunicado por escrito una sustitución en mi grupo. Don Ramón Compans ha sido sustituido por doña Mercè Amorós.

El señor **PRESIDENTE**: Supongo que el señor González de Txabbarri sustituye al señor Zabalía. **(Asentimiento.)**

Con ello, terminamos la notificación de las sustituciones de los diferentes grupos parlamentarios.

RATIFICACION DE LAS PONENCIAS QUE HAN DE INFORMAR LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

— **SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 1.830.748.838 PESETAS, PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES OCASIONADAS POR EL INCENDIO DE LA DISCOTECA DE LA CALLE ALCALA, NUMERO 20, SEGUN SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID DE 20 DE ABRIL DE 1994 Y AUTO DE LA MISMA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995. (Número de expediente 121/000009.)**

— **DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1997. (Número de expediente 121/000015.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder, de acuerdo con lo que ya indicó la Mesa, a la ratificación de dos ponencias, la primera, sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.830.748.838 pesetas para el pago de indemnizaciones ocasionadas por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá, número 20, y la segunda, la de este proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

¿Se ratifican las dos ponencias? (**Asentimiento**.) Quedan ratificadas.

DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

— **SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 1.830.748.838 PESETAS, PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES OCASIONADAS POR EL INCENDIO DE LA DISCOTECA DE LA CALLE ALCALA, NUMERO 20, SEGUN SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID DE 20 DE ABRIL DE 1994 Y AUTO DE LA MISMA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995. (Número de expediente 121/000009.)**

El señor **PRESIDENTE**: A continuación pasamos a votar el proyecto de ley sobre concesión del crédito extraordinario de 1.830.748.838 para el pago de las indemnizaciones por el incendio de la discoteca de la calle Alcalá 20.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

— **DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1997. (Número de expediente 121/000015.) (Continuación.)**

El señor **PRESIDENTE**: Ahora entramos en las votaciones correspondientes a la ley de presupuestos.

Vamos a votar las enmiendas en relación al título I.

El señor **HOMS I FERRET**: En este título, mi grupo desea comunicar la retirada de la enmienda 1.217. Queda viva, por consiguiente, sólo la 1.218.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista. ¿Hay alguna petición de que se vote por separado alguna de estas enmiendas? (**Pausa**.) ¿Ni la enmienda 1.175, sobre la que he oído decir al señor Cámara que votarían afirmativamente? (**Risas**.) ¿Está de acuerdo el Grupo Parlamentario Popular con esta sugerencia de la Presidencia? (**Asentimiento**.)

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 1.175 y luego el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 40; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista al título I

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. ¿Algún grupo solicita votación separada? (**Denegaciones**.) En este caso, votamos la totalidad de enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 1.218, del Grupo Parlamentario Catalán (Convegència i Unió), puesto que la 1.217 ha sido retirada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 31; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos ahora la totalidad del título I con las enmiendas incorporadas.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, mi grupo pide votación separada de los artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Le recuerdo, señor Gimeno, que en la Mesa acordamos votar por títulos.

El señor **GIMENO MARIN**: No es posible, señor Presidente. Hay que votar por artículos, creo yo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere votar artículo por artículo o sólo votar algunos artículos por separado?

El señor **GIMENO MARIN**: Algunos artículos por separado y otros conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gimeno, diga los artículos que quiere votar por separado.

El señor **GIMENO MARIN**: Solicitamos que se vote por un lado el artículo siete, el artículo ocho número 1, regla primera, el artículo ocho número 2, el artículo diez números 1, 5 y 6 y, por otro, el artículo diez número 4.

El señor **PRESIDENTE**: En este caso vamos a votar, en primer lugar, el artículo diez número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos ahora el artículo diez apartados 1, 5 y 6, el artículo ocho apartado 1, regla primera, el artículo ocho apartado 2 y el artículo siete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Votamos el resto de los artículos del título I.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Pasamos a votar las enmiendas presentadas al título II. En primer lugar, la enmienda del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 31; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Votación del título II.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, solicitamos votación separada del artículo doce número 3.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, el artículo doce número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos el resto de artículos del título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el título II con las enmiendas incorporadas.
Pasamos al título III. Enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **GIMENO MARIN**: Solicitamos que se voten, por un lado, las enmiendas 116, 117, 118, 120, 122, 124, 125, 127, 133, 134 y 135; la 123, por otro, y después el resto.

El señor **PRESIDENTE**: En este caso empezamos por la enmienda 123.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos ahora conjuntamente las enmiendas 116, 117, 118, 120, 122, 124, 125, 127, 133, 134 y 135.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Existe una enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), la 1.219, al artículo diecisiete, apartado cuatro, que se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 31; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.
Enmiendas del Grupo Mixto.

El señor **GIMENO MARIN**: Pedimos votación separada de las enmiendas 948 y 804.

El señor **PRESIDENTE**: Creo que la 804 es al título IV y estamos en el título III.

El señor **GIMENO MARIN**: Perdón, señor Presidente, la 948 solamente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna petición más de votación separada? (Pausa.)

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 948.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de enmiendas del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 20.

El señor **MAURICIO RODRIGUEZ**: Es que mi voto se ha contado mal.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mauricio, no le he visto subir la mano y mal puedo contarle si no le veo levantar la mano.

El señor **MAURICIO RODRIGUEZ**: Tendré en cuenta su indicación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego que colabore con la Mesa, me diga qué ha votado y, a partir de ahora, vote de forma más explícita.

El señor **MAURICIO RODRIGUEZ**: Voté no, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con lo manifestado por el señor Mauricio, el resultado de la votación ha sido veinte votos a favor y veintiuno en contra. Por tanto, quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Mixto. Enmienda del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Como se ha producido empate en esta votación, hay que ponderar en relación al Pleno.

Han votado a favor de la enmienda del Grupo Popular el Grupo Popular, el Grupo Vasco y Coalición Canaria. Ponderando en relación a los escaños del Pleno, son 165 escaños: 156 del Grupo Popular, más 5 del Partido Nacionalista Vasco, más 4 de Coalición Canaria. Han votado en contra el Grupo Parlamentario Socialista, 141 escaños, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, 21 escaños, y el Grupo Parlamentario Mixto, que pondera por 5; en este caso, 167. El Grupo Parlamentario Catalán pondera por dieciséis, pero se ha abstenido.

Por tanto, queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

El señor **LOPEZ-AMOR GARCIA**: Con la venia, señor Presidente. Para preguntar si el Grupo Mixto puede ponderar por todo el grupo o simplemente por el voto de la persona presente.

El señor **PRESIDENTE**: Se pondera por la totalidad de cada uno de los grupos, incluido el Mixto.

El señor **LOPEZ-AMOR GARCIA**: Creo que no. En cualquier caso, mi grupo se reserva la posibilidad de ejercer algún recurso si hubiera lugar, que no lo sé.

El señor **PRESIDENTE**: En esa situación vamos a aplicar el criterio con el sentido común que parece corresponder a la aplicación de dicho criterio. Si hubiera razones en derecho, el Grupo Popular podría recurrir ese resultado.

Pasamos a votar la totalidad del título III. ¿Hay alguna solicitud de votar por separado algún artículo?

El señor **SAURA LAPORTA**: Quisiera votación separada de los artículos diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintiséis y treinta y uno.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, los artículos diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintiséis y treinta y uno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Vamos a votar el resto de artículos que componen el título III.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Vamos a pasar al título IV.

En primer lugar, enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Solicito votación separada de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya números 137 y 139.

El señor **GIMENO MARIN**: Hago la misma petición.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, por tanto, las enmiendas 137 y 139, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedas rechazadas.

Vamos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) número 1.220. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, toda vez que no hemos usado turnos de réplica ni turnos para poder ofrecer transacciones, mi grupo, antes de someter a votación esta enmienda, quisiera intentar aproximarnos y hacer un consenso en torno a ella.

Nuestra enmienda presenta una actualización del límite inferior de las pensiones de viudedad del cinco por ciento. La cantidad hoy existente es de 511.000 y mi grupo actualizaba esta cifra, que es el límite inferior de las pensiones de viudedad, en el cinco por ciento. Con ánimo de poder ofrecer una transacción, nuestro grupo propondría actualizar ese límite inferior en el 2,6; simplemente actualizar en el IPC el límite inferior.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Admiten los demás grupos esta corrección *in voce*?

El señor **HOMS I FERRET**: No procede admitirla, señor Presidente. La propone mi grupo a la propia enmienda. Simplemente la ofrezco, señor Presidente, para poder favorecer el consenso en torno a ella.

El señor **PRESIDENTE**: Algún grupo tiene que asumirla para que haya una transacción entre dos grupos y podamos votar.

El señor **LOPEZ-AMOR GARCIA**: El Grupo Popular asume hacer esta transaccional del 2,6.

El señor **PRESIDENTE**: Pedimos al señor Homs que presente esta enmienda transaccional por escrito a la Mesa, una vez hayamos acabado la votación. Entiendo que propone la actualización con el IPC previsto.

El señor **LOPEZ-AMOR GARCIA**: Sí, con el 2,6 por ciento, en lugar del cinco que proponía la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con el letrado ha de ser el Grupo Popular el que por escrito presente la modificación, es decir, la transacción.

Vamos a votar, con el contenido que hemos especificado, la enmienda 1.220, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y transaccionada por el Grupo Popular, proponiendo el incremento del 2,6 para ese tipo de pensiones de viudedad.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Queda por votar una enmienda del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a votar el título IV con las enmiendas incorporadas. ¿Hay alguna solicitud de votación separada?

El señor **SAURA LAPORTA**: Solicito votación separada de los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho y cuarenta y uno.

El señor **GIMENO MARIN**: Votación de los artículos treinta y nueve, uno, y cuarenta, uno, dos y tres.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Saura, ¿pueden votarse conjuntamente los cinco artículos que ha citado? **(Asentimiento.)**

Señor Gimeno, ¿pueden votarse conjuntamente los dos artículos que ha citado? **(Asentimiento.)**

Vamos a votar, en primer lugar, los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y ocho y cuarenta y uno.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 36; en contra, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Votación de los artículos treinta y nueve, uno; y cuarenta, apartados unos, dos y tres.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Resto de artículos del título IV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 36; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Título V. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, quisiera comunicar la retirada de la enmienda 1.221; por consiguiente, no queda enmienda de mi grupo a este título.

El señor **PRESIDENTE**: Queda retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Por tanto, podemos pasar ya a votar la totalidad del título V, a no ser que se pidan votaciones separadas de algún artículo.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, pedimos votación separada de los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis.

El señor **SAURA LAPORTA**: Y además, el artículo cincuenta, también por separado.

El señor **PRESIDENTE**: En este caso, vamos a empezar votando los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Artículo cincuenta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 36; en contra, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Resto de artículos del título V.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 36; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Título VI. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MARTINEZ PUJALTE**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de la enmienda 1.193.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, votamos la enmienda 1.193, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 40; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de las enmiendas 840 bis y 176.

El señor **PRESIDENTE**: En este caso, vamos a votar en primer lugar las enmiendas 840 bis y 176, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, solicitamos votación de las enmiendas de mi grupo, agrupadas en tres bloques. La enmienda 1.222 es literalmente igual que la 1.286, del Grupo Parlamentario Popular, y deseáramos votarlas conjuntamente. La enmienda 1.228 también es literalmente igual que la 1.291, del Grupo Parlamentario Popular, y también deseáramos que se votaran conjuntamente. El resto se puede votar en un bloque.

El señor **GIMENO MARIN**: Mi grupo propondría votación separada, por un lado, de las enmiendas 1.223, 1.224, 1.225, 1.226 y 1.227, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y las enmiendas 1.228 y 1.229, por otro, que creo son del mismo grupo.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, el primer grupo es el tercer bloque de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por lo cual encaja perfectamente. Sin habernos coordinado, nos hemos entendido.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a ordenar la votación.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Mi grupo solicita votación separada de las enmiendas 1.223, 1.224 y 1.229.

El señor **PRESIDENTE**: La 1.229 hay que votarla sola. La propuesta del Grupo Socialista era que las enmiendas 1.223 a 1.227 pudieran votarse en bloque.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 1.222, de Convergència i Unió, conjuntamente con la 1.286, del Grupo Popular, puesto que son idénticas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos, en segundo lugar, la enmienda 1.228, de Convergència i Unió, que coincide con la 1.291, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 36; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El resto vamos a votarlo de la forma siguiente: En primer lugar, enmiendas 1.223 y 1.224, conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos las enmiendas 1.225, 1.226 y 1.227, conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Tenemos que votar aún por separado, primero, la enmienda 1.229.

Señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: La enmienda 1.229 es idéntica a la segunda parte de la enmienda del Grupo Popular 1.287. La enmienda del Grupo Popular tiene dos puntos. El segundo es exactamente igual que la enmienda que vamos a votar. Mi grupo no tiene ánimo de complicar la vida a la Comisión en esta votación, pero se entendería que mi enmienda quedaría subsumida en la segunda parte de la enmienda del Grupo Popular. Podríamos votarlas conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Tiene algún inconveniente el Grupo Popular? (**Pausa.**)

Vamos a votar conjuntamente la enmienda 1.229, de Convergència i Unió, y la 1.287, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 40; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Enmienda 1.230.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 31; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 31; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas presentadas por el Grupo Mixto.

El señor **GIMENO MARIN**: Si sólo es una enmienda, no tendría lugar la petición de votación separada.

El señor **PRESIDENTE**: Hay tres.

El señor **GIMENO MARIN**: Entonces, pido votación separada de la 805.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 805, del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos a votar las dos restantes presentadas por el Grupo Mixto, la 968 y la 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 35; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a votar la enmienda 1.285, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 36; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: En el curso del debate hemos hablado de dos enmiendas del Grupo Socialista, que no sé si es el momento de votarlas; una que corresponde a la disposición adicional decimoctava...

El señor **PRESIDENTE**: No. Votaremos las disposiciones adicionales en su momento, después de que, al acabar el último título, dediquemos un debate, con un turno por grupo, a todas las disposiciones adicionales y transitorias.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: Luego está la enmienda de ingresos, que también se votará cuando entienda la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Al final.

Pasamos al título VI. Articulada. ¿Alguna votación separada?

El señor **GIMENO MARIN**: Sí, señor Presidente. Los artículos cincuenta y dos, uno, cincuenta y cuatro, cin-

cuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, tres, cincuenta y ocho, primer párrafo, sesenta y seis y sesenta y siete, pueden ser votados conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra solicitud?

El señor **SAURA LAPORTA**: El cincuenta y uno también.

El señor **MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ**: El cincuenta y uno no tiene mucho sentido, porque ha sido suprimido en la enmienda 1.285 del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, en la votación de la enmienda número 1.285 se ha suprimido el artículo cincuenta y uno y la materia se regulará en el proyecto de ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Por tanto, vamos a votar en primer lugar los artículos cincuenta y dos, uno; cincuenta y cuatro; cincuenta y cinco; cincuenta y seis; cincuenta y siete, tres; cincuenta y ocho, uno, primer párrafo; sesenta y seis y sesenta y siete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 22; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Votamos ahora el resto de los artículos del título VI.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 36; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
A continuación, pasamos al título VII.
Enmiendas del Grupo Socialista. **(La señora Aroz Ibáñez pide la palabra.)**
Señora Aroz.

La señora **AROS IBAÑEZ**: Queríamos solicitar votación separada de la enmienda 1.206, del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna solicitud más? **(Pausa.)**

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda 1.206, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
El resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. **(El señor Gimeno Marín pide la palabra.)**
Señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Pedimos votación separada de las enmiendas números 148, 149, 155, 157, 158, 159, 160 y 161.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas números 148, 149, 155, 157, 158, 159, 160 y 161, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Resto de enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, cuatro; en contra, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Coalición Canaria presentó enmiendas conjuntamente con el Grupo Popular. Vamos a votarlas de la misma manera, por tanto, cuando votemos las del Grupo Popular.
El Grupo Parlamentario Mixto tiene una enmienda que votamos ahora.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, dos; en contra, 35; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas del Grupo Popular. **(El señor Gimeno Marín pide la palabra.)**
Señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Solicitamos votación separada de la enmienda 1.288, por un lado; la 1.333, por otro, y el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 1.288.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 36; en contra, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Enmienda 1.333.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 22; en contra, cinco; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 22; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Finalmente, pasamos a votar el título VII. **(El señor Gimeno Marín pide la palabra.)**

Señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Pedimos votación separada de los artículos setenta, dos, y setenta y siete, tres. **(El señor Saura Laporta pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA**: Queremos votación separada de los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y cuatro, ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y siete.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, en primer lugar, el artículo setenta, dos, y setenta y siete, tres.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 22; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Votamos ahora los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y cuatro, ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y siete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 36; en contra, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Resto de artículos del título VII.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: a favor, 36; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

La Comisión reanudará la sesión mañana a las diez con los títulos restantes del proyecto de ley e inmediatamente empezaremos con las secciones 17, 18 y 19. Por la tarde, empezaremos el resto de las secciones por su orden.

Se suspende la sesión a las diez y treinta de la noche.